

## PROSPECTO INFORMATIVO ABREVIADO



ISI

BANISI, S.A.

BANISI, S.A. (en adelante denominado, el "Emisor"), es una sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No 5.570 del 6 de junio de 2007, de la Notaría Octava del Circuito, inscrita a la Ficha 571723, Documento 1150858, de la Sección Mercantil del Registro Público de la República de Panamá. El Emisor se encuentra domiciliado en Evoluton Tower, Calle 50 y Aquilino de la Guardia, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

### PROGRAMA ROTATIVO DE BONOS CORPORATIVOS

US\$100,000,000.00

Oferta Pública de Bonos Corporativos Rotativos (en adelante los "Bonos", los "Bonos Corporativos" o los "Bonos Corporativos Rotativos") que se emitirán bajo un programa rotativo en el cual el saldo insoluto de los Bonos emitidos y en circulación, en un solo momento, no podrá exceder de cien millones de dólares (US\$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. En base a los estados financieros internos al 30 de septiembre de 2025, el valor nominal de la presente emisión representa uno punto cero tres (1.01) veces el patrimonio y uno punto sesenta y seis (1.66) veces el capital pagado del Emisor. De conformidad con los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2024, el valor nominal de la presente emisión representa uno punto cero nueve (1.09) veces el patrimonio y uno punto sesenta y seis (1.66) veces el capital pagado del Emisor. Los Bonos serán emitidos en títulos nominativos, registrados, en denominaciones de mil dólares (US\$1,000.00) o sus múltiplos. Los Bonos serán ofrecidos inicialmente a un precio a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal, pero podrán ser objeto de deducciones o descuentos, así como de prima o sobreprecio, según lo determine el Emisor, de acuerdo con sus necesidades y las condiciones del mercado. Los Bonos podrán ser emitidos en múltiples series (cada una, una "Serie"), que podrán ser Series Senior o Series Subordinadas, con plazos de vencimiento que serán comunicados mediante Suplemento al Prospecto Informativo, a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. El Emisor podrá emitir Series Senior o Series Subordinadas a las cuales se les otorgue una etiqueta, de acuerdo con los criterios contenidos en marcos y/o estándares internacionalmente reconocidos existentes y futuros ("Series Etiquetadas"). Dichas etiquetas podrán incluir, mas no están limitadas a, bonos temáticos y bonos vinculados a la sostenibilidad. Dichas Series Etiquetadas, según apliquen, deben contar con un mecanismo de verificación y/o certificación de un tercero independiente acreditado para este propósito. El emisor notificará mediante suplemento al Prospecto Informativo, a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, debiendo acompañar el suplemento con el mecanismo de revisión independiente aplicable al tipo de etiquetado. Los Bonos de cada Serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento o Redención Anticipada (de haberla). La tasa de interés será fijada por el Emisor antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie y la misma podrá ser fija o variable. En caso de ser una tasa fija, los Bonos devengarán una tasa fija de interés anual que será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado y que será comunicada mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. La tasa variable también será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado y comunicada mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie y será equivalente a SOFR a plazo u otra tasa de interés base reconocida por los mercados financieros, sobre la cual se calculará el rendimiento del instrumento (la "Tasa de Referencia") más un margen aplicable, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, y comunicada mediante suplemento al Prospecto Informativo, a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. En caso de que la tasa de interés de Bonos de una Serie sea variable, la tasa variable de interés de los Bonos de dicha serie se revisará y fijará tres (3) Días Hábiles antes del inicio de cada Período de Interés por empezar. El resultado de la revisión de la tasa de interés variable será comunicado por el Agente de Pago a través de SERI, al menos dos (2) Días Hábiles antes del inicio del Período de Interés. Para cada una de las series de Bonos que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual. El pago de intereses se hará el último día de cada Período de Interés (cada uno, un "Fecha de Pago de Interés"), y en caso de no ser este un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente, hasta su respectiva Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada (de haberla). La base para el cálculo de intereses será días calendario/360. Para cada una de las Series, el valor nominal de cada Bono se podrá pagar mediante un solo pago a capital en su Fecha de Vencimiento o mediante amortizaciones iguales a capital, en cuyo caso, el cronograma de amortización de capital, que podrá o no incluir un Período de Gracia, de cada una de las Series a ser emitidas será comunicado mediante suplemento al Prospecto Informativo, a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. Los Bonos podrán ser redimidos anticipadamente, total o parcialmente, por el Emisor, conforme se establezca en el suplemento al Prospecto Informativo de la Serie respectiva. El Emisor comunicará mediante suplemento al Prospecto Informativo a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., la Serie de Bonos a ser ofrecida, la Fecha de Oferta Respectiva, la Fecha de Emisión Respectiva, el monto, las Garantías (si hubiere), el Período de Gracia (si lo hubiere), el Pago de Capital especificando si se pagará en la Fecha de Vencimiento u otra periodicidad según lo determine el Emisor, en cuyo caso deberá incluir la respectiva tabla de amortización del capital, el plazo, el uso de fondos, las condiciones de Redención Anticipada, la Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés, la Tasa de Referencia (si hubiere) el Período de Interés y las Fechas de Pago de Intereses con no menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie. A la fecha de impresión del presente Prospecto, la Emisión no cuenta con garantías. El Emisor podrá emitir series sin garantía o series con garantía fiduciaria. El Emisor podrá, cuando lo estime conveniente, garantizar las obligaciones derivadas de una o más Series Senior de los Bonos ("Series Senior Garantizadas") a ser ofrecidas mediante la constitución de un fideicomiso de garantía cuyos bienes fiduciarios estarían constituidos, principalmente, por préstamos y créditos que el Emisor otorgue en el ejercicio de su actividad y cuyo saldo insoluto a capital represente un valor no menor a ciento veinte por ciento (120%) del saldo insoluto a capital de las Series Senior Garantizadas emitidas y en circulación que estén garantizadas mediante fideicomiso de garantía. Los bienes fiduciarios de dicho fideicomiso de garantía también podrán consistir, sin limitación, en bienes tales como fianzas, garantías, bienes muebles o inmuebles, según el Emisor estime conveniente, en cualquier momento. La Emisión cuenta con una calificación de riesgo local otorgada por Moody's Local PA el 3 de marzo de 2026 de A- pa, para las series senior garantizadas, y BBB+ pa para las no garantizadas. Para las series subordinadas acumulativas se asigna la calificación de BBB pa y las no acumulativas en BBB- pa. La perspectiva se asigna en estable. UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO NO GARANTIZA EL REPAGO DE LA EMISIÓN.

Precio Inicial de la Oferta: 100%\*

LA OFERTA PÚBLICA DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA QUE LA SUPERINTENDENCIA RECOMIENDA LA INVERSIÓN EN TALES VALORES NI REPRESENTA OPINIÓN FAVORABLE O DESFAVORABLE SOBRE LA PERSPECTIVA DEL NEGOCIO DEL EMISOR. LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES NO SERÁ RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE PROSPECTO O DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO ASÍ COMO LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR PARA EL REGISTRO DE LA EMISIÓN.

|            | Precio al público* | Gastos de la Emisión** | Cantidad Neta al Emisor |
|------------|--------------------|------------------------|-------------------------|
| Por unidad | US\$1,000.00       | US\$6.89               | US\$993.11              |
| Total      | US\$100,000,000.00 | US\$688,708.33         | US\$99,311,291.67       |

\* Oferta inicial más intereses acumulados, precio inicial sujeto a cambios

\*\* Ver detalles en el Capítulo II, Sección D, Gastos de la Emisión, de este Prospecto Informativo.

EL LISTADO Y NEGOCIACIÓN DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADO POR LA BOLSA LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA SU RECOMENDACIÓN U OPINIÓN ALGUNA SOBRE DICHOS VALORES O EL EMISOR.

Fecha de Oferta Inicial: 17 de marzo de 2026

Fecha de Impresión: 16 de marzo de 2026

Resolución No. SMV- 76-26 de 16 de marzo de 2026.



MMG Bank

**EMISOR RECURRENTE  
BANISI, S.A.**

Evolution Tower  
Calle 50 y Aquilino de la Guardia Panamá, República de Panamá  
Teléfono: (507) 305-8300

Carlos Moran: [cmoran@banisipanama.com](mailto:cmoran@banisipanama.com)  
Yanina Aparicio: [yaparicio@banisipanama.com](mailto:yaparicio@banisipanama.com)  
Luis Muller: [lmuller@banisipanama.com](mailto:lmuller@banisipanama.com)  
<http://www.banisipanama.com>

**CASA DE VALORES Y PUESTO DE BOLSA  
MMG BANK CORPORATION**

Avenida Paseo del Mar  
Urbanización Costa del Este, Torre MMG Piso 22  
Apartado Postal 0832-02453  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono: (507) 265-7600

Roger Kinkead: [roger.kinkead@mmgbank.com](mailto:roger.kinkead@mmgbank.com)  
<https://www.mmgbank.com>

**AGENTE DE PAGO, REGISTRO Y TRANSFERENCIA  
MMG BANK CORPORATION**

Avenida Paseo del Mar  
Urbanización Costa del Este, Torre MMG Piso 22  
Apartado Postal 0832-02453  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono: (507) 265-7600

Roger Kinkead: [roger.kinkead@mmgbank.com](mailto:roger.kinkead@mmgbank.com)  
<https://www.mmgbank.com>

**AGENTE FIDUCIARIO  
MMG BANK CORPORATION**

Avenida Paseo del Mar  
Urbanización Costa del Este, Torre MMG Piso 22  
Apartado Postal 0832-02453  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono: (507) 265-7600

Joanna Zdzinkot: [investmentbanking@mmgbank.com](mailto:investmentbanking@mmgbank.com)  
<https://www.mmgbank.com>

**ASESOR FINANCIERO  
MMG BANK CORPORATION**

Avenida Paseo del Mar  
Urbanización Costa del Este, Torre MMG Piso 22  
Apartado Postal 0832-02453  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono: (507) 265-7600

Roger Kinkead: [roger.kinkead@mmgbank.com](mailto:roger.kinkead@mmgbank.com)  
<https://www.mmgbank.com>

**ASESOR LEGAL  
MORGAN & MORGAN LEGAL**

MMG Tower, Piso 23  
Avenida Paseo del Mar, Costa del Este  
Apartado Postal 0832-02453  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono: (507) 265-7777

Ricardo Arias: [ricardo.arias@morimor.com](mailto:ricardo.arias@morimor.com)  
[www.morimor.com](http://www.morimor.com)

**AUDITORES EXTERNOS**

**DELOITTE, INC.**

Torre Banco Panamá, Piso 12,  
Avenida Boulevard y la Rotonda, Costa del Este  
Apartado 0816-01558  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono: (507) 303-4100

Lic. Diana Mosquera: [dmosquera@deloitte.com](mailto:dmosquera@deloitte.com)  
[www.deloitte.com](http://www.deloitte.com)

**CENTRAL DE CUSTODIA DE VALORES  
CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A.  
(LATINCLEAR)**

Avenida Federico Boyd y Calle 49 Bella Vista,  
Edificio Latinex, Planta Baja  
Apartado Postal 0823-04673  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono: (507) 214-6105

Lerzy Batista: [operaciones@latinexgroup.com](mailto:operaciones@latinexgroup.com)  
[www.latinexcentral.com](http://www.latinexcentral.com)

**LISTADO DE VALORES  
BOLSA LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A.**

Avenida Federico Boyd y Calle 49 Bella Vista,  
Edificio Latinex, Primer Piso  
Apartado Postal 0823-00963  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono: (507) 269-1966

Olga Cantillo: [bolsa@latinexgroup.com](mailto:bolsa@latinexgroup.com)  
[www.latinexbolsa.com](http://www.latinexbolsa.com)

**REGISTRO  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

P.H. Global Plaza, Calle 50, Piso 8  
Apartado Postal 0832-2281  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono: (507) 501-1700

[info@supervalores.gob.pa](mailto:info@supervalores.gob.pa)  
[www.supervalores.gob.pa/](http://www.supervalores.gob.pa/)

**AGENCIA CALIFICADORA DE RIESGO  
MOODY'S LOCAL PA**

Banistmo Tower, Aquilino De La Guardia St, 10th Floor,  
Marbella, Bella Vista

Panamá, República de Panamá  
Teléfono: (507) 282-1368 / 63 170  
Juan M. Martans: [juan.martans@moodys.com](mailto:juan.martans@moodys.com)  
[www.Moodyslocal.com](http://www.Moodyslocal.com)

## ÍNDICE

|      |                                |    |
|------|--------------------------------|----|
| I.   | FACTORES DE RIESGO .....       | 4  |
| A.   | DE LA OFERTA .....             | 4  |
| B.   | DEL EMISOR .....               | 9  |
| II.  | DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA ..... | 12 |
| A.   | DETALLES DE LA OFERTA .....    | 12 |
| B.   | PLAN DE DISTRIBUCIÓN .....     | 41 |
| C.   | MERCADOS .....                 | 42 |
| D.   | GASTOS DE LA EMISIÓN .....     | 42 |
| E.   | USO DE LOS FONDOS .....        | 43 |
| F.   | IMPACTO DE LA EMISIÓN .....    | 43 |
| G.   | GARANTÍAS .....                | 44 |
| III. | EMISIONES EN CIRCULACIÓN ..... | 57 |
| IV.  | LEY APLICABLE .....            | 57 |
| V.   | MODIFICACIONES Y CAMBIOS ..... | 57 |
| VI.  | INFORMACIÓN ADICIONAL .....    | 58 |
| VII. | ANEXOS .....                   | 59 |

## **I. FACTORES DE RIESGO**

Toda inversión conlleva riesgos de una eventual pérdida total o parcial del capital o de no obtener la ganancia y/o el rendimiento esperado. Los interesados en comprar los Bonos deben cerciorarse de que entienden los riesgos que se describen en esta sección del Prospecto Informativo, los cuales, al mejor saber y entender del Emisor, sus directores, dignatarios, ejecutivos, empleados, asesores y demás personas relacionadas, han sido identificados como aquellos que, de suscitarse, pudieran afectar las fuentes de pago de los Bonos.

La información proporcionada a continuación, en ningún caso sustituye las consultas y asesorías que el interesado debe efectuar y obtener de sus asesores legales, fiscales, contables y cualesquiera otros que estime necesario consultar a los efectos de tomar su decisión en relación con la posible inversión en los Bonos.

La inversión en los Bonos constituye una declaración por parte del inversionista de que ha leído, entendido y aceptado los factores de riesgo y demás términos y condiciones establecidos en los Bonos y en este Prospecto Informativo.

### **A. DE LA OFERTA**

#### **1. Riesgo de pago de intereses y capital de los Bonos**

La fuente principal de ingresos del Emisor para realizar el pago de intereses y capital de los Bonos dependerá sustancialmente del riesgo de crédito de su cartera de préstamos. Por consiguiente, podría darse el caso que en un ambiente de deterioro crediticio el Emisor no genere las utilidades suficientes para poder cumplir con el pago de intereses y capital de la presente Emisión.

#### **2. Riesgo de suspensión de pagos de intereses para las Series Subordinadas**

Los Bonos Subordinados de esta emisión constituyen obligaciones directas, no garantizadas y subordinadas del Emisor, y tendrán un estatus *pari passu* entre sí. No obstante, en caso de que ocurra un Evento de Insolvencia o Liquidación del Emisor, los Bonos Subordinados serán:

- (i) obligaciones subordinadas, en derecho de pago de intereses, capital y demás sumas que se adeuden, a todos los Créditos Preferenciales del Emisor;
- (ii) *pari passu* entre sí; y
- (iii) obligaciones preferidas, en derecho de pago, a los Valores de Capital y otras obligaciones existentes o futuras del Emisor que, de conformidad con sus términos o la Ley Bancaria, en un Evento de Insolvencia, se consideren inferiores a los Bonos Subordinados en cuanto a prelación de pago de principal, intereses u otras sumas.

Aun estando en cumplimiento con las Condiciones para Pago de Intereses Subordinados, el Emisor tendrá derecho a suspender el pago de intereses de las Series Subordinadas, uno o más periodos de interés, sin que esta suspensión constituya un Evento de Incumplimiento de los Bonos, con la finalidad de proteger el patrimonio del Emisor y los intereses de los Tenedores de las Series Senior y de sus depositantes. En estos casos, las Series Subordinadas no generarán ni acumularán intereses durante el periodo de suspensión de generación y pago de intereses determinado por el Emisor.

La suspensión no podrá hacerse para periodos de interés en curso. Cuando el Emisor decida ejercer este derecho, dará aviso previo a los Tenedores Registrados, Superintendencia de Mercado de Valores, Bolsa Latinoamericana de Valores, Latinclear y al Agente de Pago mediante un Comunicado de Hecho Relevante publicado a través de la plataforma SERI, con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de inicio del periodo de suspensión.

### **3. Riesgo de Prelación**

El pago a capital e intereses de los Bonos de las Series Senior no tiene preferencia sobre las demás acreencias que se tengan contra el Emisor, excepto por las prelaciones establecidas en este Prospecto y por las leyes aplicables en caso de declaratoria de toma de control administrativo, reorganización o liquidación forzosa.

Los Bonos Subordinados de esta emisión constituyen obligaciones directas, no garantizadas y subordinadas del Emisor, y tendrán un estatus *pari passu* entre sí. No obstante, en caso de que ocurra un Evento de Insolvencia o Liquidación del Emisor, los Bonos Subordinados serán:

- (i) obligaciones subordinadas, en derecho de pago de intereses, capital y demás sumas que se adeuden, a todos los Créditos Preferenciales del Emisor;
- (ii) *pari passu* entre sí; y
- (iii) obligaciones preferidas, en derecho de pago, a los Valores de Capital y otras obligaciones existentes o futuras del Emisor que, de conformidad con sus términos o la Ley Bancaria, en un Evento de Insolvencia, se consideren inferiores a los Bonos Subordinados en cuanto a prelación de pago de principal, intereses u otras sumas.

Solo se podrán realizar pagos de intereses a los Bonos de las Series Subordinadas conforme las condiciones de subordinación desarrollados en la Sección II.A.12. Los Bonos de las Series Subordinadas constituirán una obligación subordinada, no garantizada, del Emisor.

### **4. Riesgo de mercado secundario**

En caso de que un inversionista requiera en algún momento vender sus Bonos a través del mercado secundario de valores en Panamá u otro país, existe la posibilidad de que no pueda hacerlo por falta de inversionistas interesados en comprarlos y, por ende, verse obligado a mantenerlos hasta su vencimiento.

No existen circunstancias o estipulaciones que puedan menoscabar la liquidez de los valores que se ofrezcan, tales como número limitado de tenedores, restricciones a los porcentajes de tenencia, y/o derechos preferentes, entre otros.

### **5. Riesgo de tasa de interés**

El Emisor podrá determinar, a su solo criterio, en base a sus necesidades y la demanda del mercado, el tipo de Tasa de Interés que devengará cada Serie de Bonos, sea fija o variable, lo que será comunicado a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. mediante un suplemento al Prospecto Informativo, a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respetiva.

En el caso de que las tasas de interés del mercado aumenten respecto a los niveles de interés vigentes al momento en el que se emitieron los Bonos, el inversionista podría perder la oportunidad de invertir en otros productos a las tasas de interés vigentes en el mercado en ese momento y recibir una tasa de interés superior.

### **6. Ausencia de fondo de amortización**

La presente emisión no cuenta con una reserva o fondo de amortización o redención y, por consiguiente, los fondos para el repago de los Bonos provendrán de los recursos generales del Emisor y su capacidad de generar flujos en sus diversas áreas de negocios.

### **7. Ausencia de Garantía**

A la fecha de impresión del presente Prospecto, la Emisión no cuenta con garantías. El Emisor podrá, cuando lo estime conveniente, garantizar las obligaciones derivadas de una o más Series Senior de los Bonos ("Series Senior Garantizadas") a ser ofrecidas mediante la constitución de un fideicomiso de garantía cuyos bienes fiduciarios estarían constituidos, principalmente, por préstamos y créditos que el Emisor otorgue en el ejercicio de su actividad y cuyo saldo insoluto a capital represente un valor no menor a ciento veinte (120%) del saldo insoluto a capital de las Series Senior Garantizadas emitidas y en circulación que estén garantizadas mediante fideicomiso de garantía. Los bienes fiduciarios de dicho fideicomiso de garantía también podrán consistir, sin limitación, en bienes tales como fianzas, garantías, bienes muebles o inmuebles, según el Emisor estime conveniente, en cualquier momento.

El Emisor podrá tener bienes fiduciarios y garantías separadas por Series Senior Garantizadas, así como adicionar bienes fiduciarios y garantías para garantizar las obligaciones de las Series Senior Garantizadas que sean emitidas de tiempo en tiempo, conforme comunique el Emisor mediante suplemento al Prospecto Informativo.

#### **8. Riesgo por valoración de los Bienes dados en Garantía**

Existe el riesgo de que el valor de venta o liquidación de los bienes dados en garantía difiera del valor que un tercero determine mediante un avalúo independiente y que, en determinado momento, el valor de la garantía sea menor al monto de las obligaciones relacionadas a la Emisión.

#### **9. Riesgo por la no constitución de Garantías dentro del plazo indicado**

A opción del Emisor, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Bonos de una o más Series Senior, será garantizado a través de un fideicomiso de garantía, cuyo procedimiento de constitución o adición de bienes al fideicomiso pudiera verse afectado por demoras relacionadas a la naturaleza del procedimiento de incorporación, lo que podría ocasionar que la emisión de la Serie que se pretende garantizar podría en un momento determinado no estar garantizada.

Para las Series Senior Garantizadas, en caso de constituir garantías sobre bienes muebles, el Emisor contará con un plazo de sesenta (60) días calendario contados desde la Fecha de Oferta Respectiva de la Serie Senior Garantizada que corresponda, para constituir las garantías. En caso de garantías constituidas sobre bienes inmuebles, el Emisor contará con un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados desde la Fecha de Oferta Respectiva de la Serie Senior Garantizada que corresponda, para constituir las garantías. En caso de que el Emisor incumpla con los plazos antedichos, este deberá subsanar dicho incumplimiento en un plazo no mayor a (15) días calendario. De no constituirse las garantías en el plazo establecido, el pago de capital e intereses de las Series Senior Garantizadas no contarán con dichas garantías.

Las Series Subordinadas de los Bonos emitidos no contarán con garantía alguna por parte del Emisor ni de terceros. En consecuencia, los Tenedores de las Series Subordinadas estarán expuestos a un mayor riesgo crediticio, ya que, en caso de incumplimiento por parte del Emisor, no tendrán acceso preferente a activos específicos que respalden el pago de capital o intereses.

#### **10. Riesgo de cobertura de Garantías**

Mientras existan Bonos emitidos y en circulación de una o varias de las Series Senior Garantizadas, el Fideicomitente deberá mantener (a) Créditos Cedidos, que representen cuentas por cobrar del Fideicomitente a sus clientes por los créditos que haya otorgado en el ejercicio de su actividad; o (b) fondos líquidos y disponibles en la Cuenta del Fideicomiso, que representen un valor no menor a ciento veinte (120%), del saldo insoluto a capital adeudado bajo los Bonos emitidos y en circulación de cada una de las Series Senior Garantizadas (la "Cobertura de Garantía"). Los Créditos Cedidos deberán en todo momento cumplir con los criterios de elegibilidad (los "Criterios de Elegibilidad") de acuerdo con lo desarrollado en la Sección II.G.11 de este Prospecto Informativo.

En caso de que el Emisor decida dar en garantía una cartera de préstamos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Bonos, existe la posibilidad de una morosidad en el pago de capital e intereses mayor a sesenta (60) días calendario.

### **11. Riesgo de Vencimiento Anticipado ante Eventos de Incumplimiento**

Ante Eventos de Incumplimiento el rendimiento esperado de la inversión en Bonos podría verse afectado, en caso de declararse el Vencimiento Anticipado. En el caso de que un Evento de Incumplimiento no sea subsanado dentro de los plazos establecidos en este Prospecto, los Bonos podrán ser declarados de plazo vencido teniendo como consecuencia que el inversionista sea afectado en su expectativa de retorno sobre la inversión. Los Eventos de Incumplimiento se desarrollan en la Sección II.A.32.

### **12. Redención Anticipada**

Los Bonos de las Series Senior o Subordinadas podrán ser redimidos anticipadamente, total o parcialmente, en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, a ser definida por el Emisor (la "Fecha de Redención Anticipada"), pudiendo ser una Fecha de Pago de Interés o no. La redención anticipada de los Bonos de las Series Senior o Subordinadas, ya sea esta total o parcial, podrá tener un costo o penalidad, el cual será comunicado por el Emisor mediante suplemento al Prospecto Informativo a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, pero quedando entendido, en todo caso, que los Bonos Subordinados de una Serie sólo podrán ser redimidos por el Emisor cuando se cumplan los requisitos siguientes: (i) haya transcurrido un plazo de cinco (5) años desde la Fecha de Emisión Respectiva de la Serie correspondiente, de conformidad con lo establecido por la Normativa de Capital a la fecha, o cualquier otro plazo mínimo que aplique en el futuro, como resultado de una modificación a la Normativa de Capital; (ii) el Emisor reciba la autorización de la Superintendencia de Bancos, y; (iii) el Emisor sustituya los Bonos Subordinados amortizados, con capital de igual o mayor calidad o demuestre que su posición de capital supera con creces los requerimientos mínimos de capital tras el ejercicio de la opción de compra (los "Requisitos de Redención Anticipada"). Las redenciones totales se harán por el saldo insoluto a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención anticipada. Las redenciones parciales se harán pro rata entre los Bonos emitidos y en circulación de la Serie de que se trate.

Esto implica que, si las tasas de interés del mercado disminuyesen respecto a los niveles de tasas de interés vigentes en el momento en el que se emitieron los Bonos, el Emisor podría redimir dichos Bonos para refinanciarse a un costo menor, en cuyo caso los Tenedores quedarían sujetos al riesgo de reinversión. Por otro lado, si un inversionista adquiriese los Bonos por un precio superior a su valor nominal y los Bonos fueran redimidos anticipadamente, el rendimiento para el inversionista se verá afectado tal como se detalla en la Sección II.A.17. de este Prospecto Informativo.

### **13. Riesgo de modificación y cambios**

El Emisor se reserva el derecho de efectuar enmiendas al Prospecto y demás documentos que respaldan la oferta pública de los Bonos con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Cuando tales enmiendas no impliquen modificaciones a los términos y condiciones de los Bonos y documentos relacionados con esta oferta, no se requerirá el consentimiento previo o posterior de los Tenedores de los Bonos. Tales enmiendas se notificarán a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante suplementos enviados dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen aprobado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá modificar los términos y condiciones de los Bonos de la presente Emisión, así como de cualesquiera de las Series de los Bonos de la presente Emisión, en cualquier momento, y/o ser dispensado del cumplimiento de sus obligaciones, con el voto favorable de (a) una Mayoría de Tenedores, es decir: (i) mientras existan Bonos Serie Senior emitidos y en circulación, aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Bonos Series Senior emitidos y en circulación en

un momento determinado, según el Registro; o (ii) siempre que no existan Bonos Serie Senior emitidos y en circulación, aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Bonos de las Series Subordinadas emitidas y en circulación en un momento determinado según el Registro, cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte a los Bonos de todas las Series; o, (b) los Tenedores Registrados de los Bonos que representen una Mayoría de Tenedores de una Serie, es decir: (i) mientras existan Bonos Serie Senior emitidos y en circulación, aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Bonos de una Serie Senior respectiva, según el Registro; o (ii) siempre que no existan Bonos Serie Senior emitidos y en circulación, aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Bonos de la Serie Subordinada respectiva, según el Registro, cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte únicamente a los Bonos de una Serie en particular, o (c) una Supermayoría de Tenedores Registrados (75%) cuando se trate de modificaciones a la tasa de interés.

Toda modificación o reforma a los términos y condiciones de cualquiera de las Series de la presente Emisión, deberá cumplir con el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 (incluyendo sus posteriores modificaciones) por el cual la Superintendencia del Mercado de Valores adopta el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores. Las condiciones de modificación y cambios se desarrollan en la Sección II.A.36.

#### **14. Obligaciones de Hacer y No Hacer (en caso de incumplimiento)**

En caso de que el Emisor incumpla con cualquiera de sus Obligaciones de Hacer y No Hacer, la Mayoría de Tenedores, según aplique, podrá solicitar que se declare el vencimiento anticipado de la Emisión en cuyo caso el rendimiento esperado de los Tenedores podrá verse afectado. Las Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer se desarrollan en la Sección II.A.31.

Las Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer detalladas en el presente Prospecto Informativo se mantendrán durante la vigencia de la Emisión; sin embargo, el Emisor podrá incluir cualquier Obligación de Hacer y/u Obligación de No Hacer, que sean requeridas o convenientes para cada Serie de Bonos, mediante suplemento al Prospecto Informativo, a más tardar cinco (5) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

#### **15. Riesgo de partes relacionadas de la Emisión**

El Emisor mantiene créditos a favor de partes relacionadas; sin embargo, el límite máximo de exposición de acuerdo a las normas bancarias no podrá ser mayor a 25% de los fondos de capital consolidado del Emisor. En caso de incumplimiento de todas o algunas de las partes relacionadas la fuente de ingreso por préstamos pudiera verse afectada.

MMG Bank Corporation actúa como Agente Fiduciario, Casa de Valores, Puesto de Bolsa, Estructurador y Agente de Pago, Registro y Transferencia de la Presente Emisión.

El Agente de Pago y cualquiera de sus accionistas, directores, dignatarios o compañías subsidiarias o afiliadas podrán ser Tenedores Registrados de los Bonos y entrar en cualesquiera transacciones comerciales con el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas sin tener que rendir cuenta de ello a los Tenedores Registrados de los Bonos.

#### **16. Período de vigencia del Programa Rotativo**

El Programa Rotativo de los Bonos tendrá un plazo de vigencia que no excederá a diez (10) años, contado a partir de la Fecha de Emisión de la primera Serie.

## **17. Riesgo de uso de fondos**

Los fondos netos recaudados por la presente Emisión podrán ser utilizados para crecimiento de cartera de activos, capital de trabajo y otros usos corporativos del Emisor. Sin embargo, por tratarse de una emisión rotativa, corresponderá a la administración del Emisor decidir sobre el uso de los fondos a través de la vigencia del Programa Rotativo, en atención a las necesidades financieras de la institución, así como también en consideración a los cambios que pudieran darse en relación con las condiciones financieras de los mercados de capitales.

En caso de Series Etiquetadas (ya sean Senior o Subordinadas), el uso de los fondos debe estar en línea con el marco del tipo de inversión de que se trate.

## **18. Riesgo de facultades del Fiduciario**

En caso de que el Emisor emita Series Garantizadas con un Fideicomiso de Garantía, el Fiduciario tendrá la facultad de tomar las medidas necesarias para cobrar las sumas que se le adeuden por razón del manejo del Fideicomiso, con cargo a los bienes del fideicomiso. En caso de ejercer esta facultad, el patrimonio del Fideicomiso podrá verse disminuido.

## **19. Riesgo por cargos a Bienes Fiduciarios**

En caso de que el Emisor emita Series Senior Garantizadas con un fideicomiso de garantía y el Emisor no pague al fiduciario los honorarios y gastos contenidos en el contrato de fideicomiso, respectivamente, o las indemnizaciones a ser contempladas en el contrato de fideicomiso, o cualquier otra suma que el Emisor deba pagar al fiduciario en virtud del contrato de fideicomiso, el fiduciario podrá pagarse o descontarse los montos adeudados en tal concepto de los bienes fiduciarios, lo cual podría provocar una disminución significativa en el valor de los bienes que constituyen el patrimonio del fideicomiso.

## **20. Riesgo del periodo de Subsanción de Eventos de Incumplimientos**

El Periodo de Cura de un Evento de Incumplimiento del Emisor bajo la presente Emisión para que se subsane dicho Evento de Incumplimiento es de treinta (30) días calendario, el cual podría ser considerado un plazo extenso.

## **21. Riesgo por cesión de administración de la cartera fideicomitada**

En caso de que el Emisor decida dar en garantía una cartera de préstamos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Bonos, el administrador de dicha cartera será el propio Emisor.

# **B. DEL EMISOR**

## **1. Riesgo general de Emisor**

El Emisor es un banco de licencia general en la República de Panamá. Su negocio principal es la intermediación financiera, mediante la captación de fondos y la colocación de estos en préstamos e inversiones. Por lo tanto, sus resultados dependerán de las políticas de crédito e inversiones que siga, y la calidad de los activos en que invierta sus fondos.

## **2. Riesgo de ingresos**

La fuente principal de ingresos del Emisor consiste en los intereses y comisiones que provienen del financiamiento corporativo, comercial y de consumo que el Emisor otorga en el giro ordinario de su negocio, los cuales provienen de los diferentes canales de fondeo que utiliza el Emisor. Entre estos canales está el presente Programa Rotativo de Bonos. Por lo descrito anteriormente, los resultados futuros del Emisor dependerán en gran parte de la

administración eficiente de su cartera de crédito y de los canales de ingresos efectivos que sirven para financiar sus operaciones.

### **3. Riesgo de concentración crediticia**

De la cartera que conforma los financiamientos otorgados por el Emisor al 30 de septiembre de 2025, los sectores más representativos son los préstamos de consumo (personal, autos, hipotecarios y tarjetas de crédito) 62% (67% al 31 de diciembre de 2024), y préstamos corporativos (servicios, construcción, industrial, comercial y servicios financieros) 38% (33% al 31 de diciembre de 2024).

### **4. Riesgo de crédito operativo**

La cartera de crédito representa el 79.4% de los activos totales del Emisor al 30 de septiembre de 2025 y está enfocada en el sector de consumo (79.3% al 31 de diciembre de 2024).

El Emisor se encuentra expuesto al riesgo del crédito, riesgo que pudiese incrementar en periodos de desaceleración económica.

### **5. Razones financieras: apalancamiento de deuda, ROAA y ROAE**

El nivel de apalancamiento total (pasivos / patrimonio) del Emisor es de 7.70 veces al 30 de septiembre de 2025 en comparación con 7.25 veces al cierre fiscal del 31 de diciembre de 2024. La rentabilidad del Emisor sobre sus activos promedio durante el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2024 (ROAA) fue de 1.27% y la rentabilidad del Emisor sobre su patrimonio promedio durante el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2024 (ROAE) fue de 10.33%.

### **6. Riesgo de liquidez operativa**

El riesgo de liquidez consiste en la contingencia de no poder cumplir plenamente, de manera oportuna y eficiente los flujos de caja esperados e inesperados, vigentes y futuros, sin afectar el curso de las operaciones diarias o la condición financiera del Emisor. Este riesgo se basa en la insuficiencia de activos líquidos disponibles para ello y/o en asumir costos de fondeo superiores a los habituales que deterioren sus condiciones financieras.

### **7. Riesgo de tasa de interés**

El margen neto del Emisor pudiese verse afectado por fluctuaciones en las tasas de interés. Los flujos de efectivo futuros y el valor de un instrumento financiero pueden fluctuar debido a cambios en las tasas de interés en el mercado.

En caso de darse incrementos en las tasas de interés internacionales, el costo de fondeo del Emisor podría aumentar. Si dicho incremento en el costo de fondos no puede ser reflejado en las tasas cobradas a los clientes por presiones de mercado y competencia, los márgenes de utilidad del Emisor podrían verse afectados. Por otro lado, en caso de que el Emisor pueda aumentar las tasas cobradas a los clientes, esto podría resultar en una mayor morosidad en los préstamos.

### **8. Volatilidad de los precios de la materia prima o fluctuación del costo de la materia prima para la producción**

CA

La volatilidad en los precios de las materias primas no afecta directamente al Emisor por tratarse de una empresa que presta servicios financieros. Sin embargo, se pudiesen ver afectados algunos de sus clientes e inversiones lo que pudiese tener un impacto negativo en los resultados del Emisor.

#### **9. Riesgo de mercado**

Es el riesgo de que el valor de un activo financiero se reduzca por cambios en las tasas de interés, fluctuaciones en las tasas de cambio monetario, en los precios accionarios, y otras variables financieras, así como la reacción de los participantes de los mercados a eventos políticos y económicos.

Los riesgos de mercado surgen por posiciones abiertas en moneda, tasas de interés o acciones, las cuales están expuestas a fluctuaciones de mercado generales y específicas en las tasas de interés, márgenes de crédito, tasas de cambio de moneda y precios de las acciones.

#### **10. Riesgo de crédito operativo**

El Emisor se encuentra expuesto al riesgo del crédito, que consiste en que los prestatarios no cumplan completamente y a tiempo con el pago que deban hacer con respecto a los términos y condiciones pactados, y que podrían incrementar el período de desaceleración económica.

#### **11. Riesgo operacional**

El riesgo operacional consiste en la posibilidad de que se produzcan pérdidas directa o indirectas que resulten de procesos internos inadecuados o fallas en los mismos, deficiencias en los controles internos, errores humanos, fallas de sistemas y como consecuencia de eventos externos.

El Emisor mitiga sus riesgos operativos a través de políticas, procesos, infraestructura y recursos humanos, sin embargo, por la naturaleza del negocio y la evolución del entorno, pudiese estar expuesto a riesgos operacionales no determinados.

#### **12. Riesgo por efectos ocasionados por la naturaleza**

El Emisor cuenta con planes de contingencia para mitigar eventos fortuitos causados por la naturaleza, sin embargo, existe el riesgo de que eventos mayores como sismos, inundaciones, incendios, pandemias entre otros tengan un impacto negativo en las operaciones del Emisor.

#### **13. Riesgo de valores disponibles para la venta registrados y en circulación**

A la fecha de redacción del presente Prospecto, el Emisor mantiene registrado y en circulación los siguientes valores:

| <b>Instrumento</b>                      | <b>Número de Resolución</b>       | <b>Fecha de Resolución</b>                          | <b>Monto de la Emisión</b> | <b>Monto en Circulación al 30 de septiembre de 2025</b> |
|-----------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------|
| Programa Rotativo de Bonos Corporativos | SMV 322-18, modificado SMV 107-23 | 17 de julio de 2018, modificado 28 de marzo de 2023 | US\$50,000,000             | US\$36,172,634                                          |

Los pagos de los compromisos de la presente Emisión pueden verse afectados por el pago de la emisión anterior.

#### **14. Riesgo fiscal**

El Emisor no puede garantizar que no habrá variaciones en el marco fiscal aplicable a las personas jurídicas en general y/o a las actividades comerciales que lleva a cabo el Emisor.

#### **15. Riesgo de reducción patrimonial**

Una reducción patrimonial del Emisor como resultado de utilidades retenidas negativas puede tener un efecto adverso en la condición financiera del Emisor deteriorando sus indicadores de apalancamiento.

Los términos y condiciones de los Bonos no limitan la capacidad del Emisor de gravar sus bienes presentes y futuros, ni imponen restricciones para recomprar sus acciones.

#### **16. Riesgo por ausencia de prestamista de último recurso**

No existe en el sistema bancario nacional una entidad gubernamental que actúe como prestamista de último recurso al cual puedan acudir las instituciones bancarias que tengan problemas de liquidez o que requieran asistencia financiera. No obstante, el Sistema Bancario Nacional de manera preventiva y enfocada es conservadora en el manejo de recursos líquidos manteniendo elevados niveles de liquidez.

#### **17. Riesgo de competencia**

La operación principal del Emisor está inmersa en una industria competitiva, en la cual los actores son los bancos de licencia general, los bancos de licencia internacional, las empresas financieras, y las cooperativas de ahorro y crédito. Por lo tanto, un sistema bancario agresivo en tasas de interés por parte de los participantes de la actividad crediticia pudiese causar una reducción en los márgenes de interés netos del mercado financiero panameño afectando las utilidades esperadas del Emisor. Los bancos panameños enfrentan presiones en sus márgenes de rentabilidad, debido a la competencia local y al incremento paulatino en las tasas de interés internacionales.

## **II. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA**

### **A. DETALLES DE LA OFERTA**

#### **1. Autorización**

La Junta Directiva del Emisor, como consta en el acta de la reunión de 23 de octubre de 2025, autorizó la emisión y oferta pública de los Bonos descritos en este Prospecto Informativo, sujeto a la autorización y registro ante la Superintendencia del Mercado de Valores y su listado en la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.

Los Bonos del Programa Rotativo de Bonos Corporativos (en adelante, los “Bonos”, los “Bonos Corporativos” o los “Bonos Corporativos Rotativos” podrán ser emitidos múltiples Series (cada uno, una “Serie”) por un monto total de hasta cien millones de dólares (US\$100,000,000.00). Las Series de los Bonos podrán ser senior (cada una, la “Serie Senior” y en conjunto las “Series Senior”) o subordinadas (cada una la “Serie Subordinada” y en conjunto las “Series Subordinadas”). El Emisor podrá emitir Series Senior o Series Subordinadas a las cuales se les otorgue una etiqueta, de acuerdo con los criterios contenidos en marcos y/o estándares internacionalmente reconocidos existentes y futuros (las “Series Etiquetadas”). Las Series Senior de los Bonos podrán estar garantizadas (cada una la “Serie Senior Garantizada” y en conjunto las “Series Senior Garantizadas”) o no garantizadas (cada una la “Serie Senior no Garantizada” o en conjunto las “Series Senior No Garantizadas”). Las Series Subordinadas de los Bonos no contarán con garantías. El Emisor podrá, mas no estará obligado a, cuando lo estime conveniente, garantizar las obligaciones derivadas de una o más Series Senior de los Bonos a ser ofrecidos mediante la constitución de un fideicomiso de garantía.

El Emisor comunicará mediante suplemento al Prospecto Informativo a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., la Serie de Bono a ser ofrecida, la Fecha de Oferta Respectiva, la Fecha de Emisión Respectiva, el monto, las Garantías (si hubiere), el Período de Gracia (si lo hubiere), el Pago de Capital especificando si se pagará en la Fecha de Vencimiento u otra periodicidad según lo determine el Emisor, en cuyo caso deberá incluir la respectiva tabla de amortización de capital, el plazo, el uso de los fondos, las condiciones de Redención Anticipada, la Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés, la Tasa de Referencia (si hubiere), el Período de Interés y las Fechas de Pago de Intereses con al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie. En el caso de Series Etiquetadas, deberán contar con un mecanismo de verificación y/o certificación de un tercero independiente acreditado para este propósito.

La fecha de oferta inicial del Programa Rotativo de Bonos Corporativos será el 17 de marzo de 2026

## **2. Emisor**

Los Bonos serán ofrecidos por Banisi, S.A. a título de Emisor.

## **3. Inversionistas**

La oferta pública de los Bonos no está dirigida a algún tipo en particular de inversionistas.

## **4. Ausencia de derecho preferente de suscripción**

Ni los accionistas, directores, dignatarios, y/o ejecutivos del Emisor, ni otros terceros tendrán derecho de suscripción preferente sobre los Bonos de la presente Emisión. A juicio de la Junta Directiva del Emisor, no existen circunstancias o estipulaciones que puedan menoscabar la liquidez de los valores objeto del presente Prospecto Informativo, ya que no hay restricciones en cuanto a número limitado de tenedores, restricciones a los porcentajes de tenencia, derechos preferentes, entre otros.

## **5. Ausencia límite de inversión**

No se ha establecido límite en cuanto al monto de la inversión en los Bonos. Tampoco existe limitación en cuanto al número de personas que puedan invertir en los Bonos.

## **6. Tipo de Valores**

Los valores que se ofrecen públicamente mediante el presente Prospecto Informativo son Bonos Corporativos Rotativos (los “Bonos” o los “Bonos Corporativos” o los “Bonos Corporativos Rotativos”) los cuales podrán ser emitidos múltiples Series (cada uno, una “Serie”) por un monto total de hasta cien millones de dólares (US\$100,000,000.00).

## **7. Series**

Los Bonos podrán ser emitidos en múltiples series, según lo establezca el Emisor de acuerdo con sus necesidades y las condiciones del mercado, que podrán ser senior (cada una, la “Serie Senior” y, en conjunto, las “Series Senior”) o subordinadas (cada una la “Serie Subordinada” y, en conjunto, las “Series Subordinadas”).

El Emisor podrá emitir Series Senior o Series Subordinadas, a las cuales se les otorgue una etiqueta, de acuerdo con los criterios contenidos en marcos y/o estándares internacionalmente reconocidos existentes y futuros (“Series Etiquetadas”). Dichas etiquetas podrán incluir, más no están limitadas a, bonos temáticos y bonos vinculados a la sostenibilidad. Dichas Series Etiquetadas, según apliquen, deben contar con un mecanismo de verificación y/o

certificación de un tercero independiente acreditado para este propósito. En caso de Series Etiquetadas (ya sean Senior o Subordinadas), el uso de los fondos debe estar en línea con el marco del tipo de inversión de que se trate.

Las Series Senior de los Bonos podrán estar garantizadas (cada una la "Serie Senior Garantizada" y en conjunto las "Series Senior Garantizadas") o no garantizadas (cada una la "Serie Senior no Garantizada" o en conjunto las "Series Senior No Garantizadas"). Las Series Subordinadas de los Bonos no contarán con garantías. El Emisor podrá, mas no estará obligado a, cuando lo estime conveniente, garantizar las obligaciones derivadas de una o más Series Senior de los Bonos a ser ofrecidas mediante la constitución de un fideicomiso de garantía cuyos bienes fiduciarios estarían constituidos, principalmente, por préstamos y créditos que el Emisor otorgue en el ejercicio de su actividad y cuyo saldo insoluto a capital represente un valor no menor a ciento veinte por ciento (120%) del saldo insoluto a capital de las Series Senior Garantizadas emitidas y en circulación que estén garantizadas mediante fideicomiso de garantía. Los bienes fiduciarios de dicho fideicomiso de garantía también podrán consistir, sin limitación, en bienes tales como fianzas, garantías, bienes muebles o inmuebles, según el Emisor estime conveniente, en cualquier momento.

Los Bonos Subordinados podrán ser emitidos en Series acumulativas (las "Series Subordinadas Acumulativas") o Series no acumulativas (las "Series Subordinadas No Acumulativas"). En el caso de Bonos Subordinados No Acumulativas, estos no generarán ni acumularán intereses durante el período de suspensión de pago de intereses determinado por el Emisor. Para cualquier Serie de Bonos Subordinados Acumulativos, en caso de que el Emisor deje de pagar intereses en una o varias Fechas de Pago de Interés, los Tenedores Registrados de Bonos Subordinados Acumulativos de la respectiva Serie, no recibirán dicho(s) pago(s) de intereses en la(s) respectiva(s) Fecha(s) de Pago de Interés, pero devengarán y acumularán una cantidad (cada una referida como, un "Monto de Intereses Acumulados") equivalente al pago de intereses que hubieren recibido en cada una de las Fechas de Pago de Intereses durante las cuales el Emisor dejó de pagar intereses.

#### **A. Subordinación**

Los Bonos Subordinados de esta emisión constituyen obligaciones directas, no garantizadas y subordinadas del Emisor, y tendrán un estatus *pari passu* entre sí. No obstante, en caso de que ocurra un Evento de Insolvencia o Liquidación del Emisor, los Bonos Subordinados serán:

- (i) obligaciones subordinadas, en derecho de pago de intereses, capital y demás sumas que se adeuden, a todos los Créditos Preferenciales del Emisor;
- (ii) *pari passu* entre sí; y
- (iii) obligaciones preferidas, en derecho de pago, a los Valores de Capital y otras obligaciones existentes o futuras del Emisor que, de conformidad con sus términos o la Ley Bancaria, en un Evento de Insolvencia, se consideren inferiores a los Bonos Subordinados en cuanto a prelación de pago de principal, intereses u otras sumas.

En caso de ocurrir un Evento de Insolvencia con respecto al Emisor, los acreedores de Créditos Preferenciales tendrán derecho a recibir el pago del capital, intereses y todas las demás sumas que se les adeuden de conformidad con los términos de dichos Créditos Preferenciales antes de que los Tenedores Registrados de los Bonos Subordinados tengan derecho a recibir pagos de capital e intereses respecto de los Bonos Subordinados.

En caso de ocurrir un Evento de Insolvencia con respecto al Emisor, los Tenedores Registrados de los Bonos Subordinados tendrán derecho a recibir el pago del capital, intereses y otros montos adeudados de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos, después de que se hagan los pagos a los acreedores de Créditos Preferenciales del Emisor, pero antes de que se hagan pagos a los tenedores de los Valores de Capital emitidos por el Emisor y a los acreedores de otras obligaciones existentes o futuras del Emisor que, de conformidad con sus términos, se consideren subordinados a los Bonos Subordinados en cuanto a prelación de pago de principal, intereses u otras sumas.

En caso de que el Agente de Pago tenga conocimiento o haya sido notificado por parte del Emisor o cualquiera de los Tenedores Registrados, respecto a que el Emisor ha incumplido con alguna de las Condiciones para Pago de Intereses Subordinados, deberá realizar la suspensión del pago de intereses a los Tenedores Registrados de Bonos de Series Subordinadas, lo cual no constituirá un Evento de Vencimiento Anticipado. La suspensión del pago de intereses a los Tenedores Registrados de Bonos de Series Subordinadas será comunicada mediante nota escrita por el Emisor a la SMV y a Latinex como un hecho de importancia, a más tardar dos (2) Días Hábiles antes del inicio del Periodo de Interés.

#### **8. Moneda de pago de la obligación**

Las obligaciones de pago derivada de los Bonos se pagarán en dólares de los Estados Unidos de América, "US\$".

#### **9. Monto del Programa Rotativo**

El valor nominal total y en conjunto de los Bonos será de hasta cien millones de dólares (US\$100,000,000.00), en denominaciones de mil dólares (US\$1,000.00) o sus múltiplos y en tantas Series como lo estime conveniente el Emisor según sus necesidades y condiciones del mercado.

#### **10. Programa Rotativo**

El Emisor podrá efectuar emisiones rotativas de los Bonos, en tantas Series como determine el Emisor, siempre y cuando no se exceda del monto autorizado del Programa Rotativo de Bonos Corporativos de cien millones de dólares (US\$100,000,000.00). El Programa Rotativo ofrece al Emisor la oportunidad de emitir nuevos Bonos en Series en la medida que exista disponibilidad. En ningún momento el saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación podrá ser superior al monto autorizado total del Programa Rotativo de Bonos Corporativos de cien millones de dólares (US\$100,000,000.00). En la medida en que se vayan venciendo o redimiendo los Bonos emitidos y en circulación, el Emisor dispondrá del monto vencido o redimido para emitir nuevas series de Bonos por un valor nominal equivalente hasta el monto vencido o redimido. El programa estará disponible hasta cuando el Emisor así lo crea conveniente, siempre y cuando cumpla con todos los requerimientos de la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., y tendrá un plazo de vigencia no mayor a diez (10) años, contado a partir de la Fecha de Emisión de la primera Serie. El término rotativo de este programa, no significa la rotación o renovación de valores ya emitidos. Estos deberán ser cancelados en sus respectivas Fechas de Vencimiento o previo según las condiciones de redención anticipada detalladas en sus respectivos valores. La emisión rotativa de Bonos según se describe, será siempre una alternativa para los inversionistas, pero no constituirá una obligación de retener el Bono más allá de su vencimiento original.

En base a los estados financieros interinos al 30 de septiembre de 2025, el valor nominal de la presente emisión representa uno punto cero tres (1.01) veces el patrimonio y uno punto sesenta y seis (1.66) veces el capital pagado del Emisor, según los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2024, el valor nominal de la presente emisión representa uno punto cero nueve (1.09) veces el patrimonio y uno punto sesenta y seis (1.66) veces el capital pagado del Emisor.

#### **11. Fecha de Vencimiento de los Bonos**

La Fecha de Vencimiento de los Bonos de cada una de las Series a ser emitidas será comunicada mediante suplemento al Prospecto Informativo a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie.

#### **12. Tasa de Interés y Pago de Intereses**

Los Bonos de cada Serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento o Redención Anticipada (de haberla). La tasa de interés será fijada por el Emisor antes de la Fecha de Oferta Respectiva y la misma podrá ser fija o variable. En caso de ser una tasa fija, los Bonos devengarán una tasa fija de interés anual que será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado y que será comunicada mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie.

La tasa variable también será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado y comunicada mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie y será equivalente a SOFR a plazo u otra tasa de interés base reconocida por los mercados financieros, sobre la cual se calculará el rendimiento del instrumento (la "Tasa de Referencia") más un margen aplicable, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, y comunicada mediante suplemento al Prospecto Informativo, a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de oferta Respectiva. En caso de que la tasa de interés de una Serie de Bonos sea variable, la tasa variable de interés de los Bonos de dicha Serie se revisará y fijará tres (3) Días Hábiles antes del inicio de cada Período de Interés por empezar. El resultado de la revisión de la tasa de interés variable será comunicado por el Agente de Pago a través de SERI, al menos dos (2) Días Hábiles antes del inicio del Período de Interés. Para cada una de las Series de Bono que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de interés, la cual podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual.

Los Bonos Subordinados podrán ser emitidos en Series acumulativas (las "Series Subordinadas Acumulativas") o Series no acumulativas (las "Series Subordinadas No Acumulativas"). En el caso de Bonos Subordinados No Acumulativos, estos no generarán ni acumularán intereses durante el periodo de suspensión de pago de intereses determinado por el Emisor. Para cualquier Serie de Bonos Subordinados Acumulativos, en caso de que el Emisor deje de pagar intereses en una o varias Fechas de Pago de Interés, los Tenedores Registrados de Bonos Subordinados Acumulativos de la respectiva Serie, no recibirán dicho(s) pago(s) de intereses en la(s) respectiva(s) Fecha(s) de Pago de Interés pero devengarán y acumularán una cantidad (cada una referida como, un "Monto de Intereses Acumulados") equivalente al pago de intereses que hubieren recibido en cada una de las Fechas de Pago de Intereses durante las cuales el Emisor dejó de pagar intereses. El Agente de Pago creará y llevará una cuenta contable denominada "Cuenta de Intereses Acumulados" en la que acreditará los registros administrativos de todos los Montos de Intereses Acumulados. Los Tenedores Registrados de Bonos Subordinados Acumulativos no devengarán ni recibirán intereses moratorios sobre cualquier Monto de Intereses Acumulados. El Monto de Intereses Acumulados podrá ser pagado por el Emisor en cualquier Fecha de Pago de Interés posterior más los intereses ordinarios que devengue en dicha Fecha de Pago de Interés, quedando entendido sin embargo, que el Emisor pagará a la Fecha de Vencimiento junto con el Saldo Insoluto a Capital de los Bonos Subordinados de la respectiva Serie, cualquier Monto de Intereses Acumulados a cada Tenedor Registrado de dicha Serie, según se refleje en la Cuenta de Intereses Acumulados que llevará el Agente de Pago.

Cada Bono devengará intereses (i) desde su Fecha de Emisión Respectiva si ésta ocurriese en una Fecha de Pago de Interés o en la Fecha de Emisión Respectiva, o (ii) en caso de que la Fecha de Liquidación no concuerde con la de una Fecha de Pago o la Fecha de Emisión Respectiva, desde la Fecha de Pago de Interés inmediatamente precedente a la Fecha de Liquidación (o Fecha de Emisión Respectiva si se trata del primer periodo de interés) hasta su Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada (de haberla).

Para cada una de las Series de Bonos de que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual. El pago de intereses se hará el último día de cada periodo (cada una, una "Fecha de Pago de Interés"), y en caso de no ser este un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente. El Periodo de Interés será notificado por el Emisor a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

El período que comienza en la Fecha de Emisión Respectiva y termina en el Fecha de Pago de Interés inmediatamente

siguiente y cada periodo sucesivo que comienza a partir de un Fecha de Pago de Interés y termina en el Fecha de Pago de Interés inmediatamente siguiente y así sucesivamente hasta la Fecha de Vencimiento se identificará como "Período de Interés". Si una Fecha de Pago de Interés no coincide con un Día Hábil, la Fecha de Pago de Interés deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin extenderse dicha Fecha de Pago de Interés a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del Período de Interés subsiguiente.

Los intereses devengados por los Bonos serán calculados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia para cada Período de Interés, aplicando la Tasa de Interés sobre el saldo insoluto a capital de dicho Bono, multiplicando la cuantía resultante por el número de días calendario del Período de Interés (incluyendo el primer día de dicho Período de Interés pero excluyendo la Fecha de Pago de Interés en que termina dicho Período de Interés), dividido entre 360 redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).

El pago de intereses de los Bonos se realizará en las oficinas principales del Agente de Pago, Registro y Transferencia, tal como se describe en la Sección II.A.20. de este Prospecto Informativo. Para aquellos Bonos emitidos de forma global, consignados en Central Latinoamericana de Valores (Latinclear) y sujetos al régimen de tenencia indirecta, el Agente de Pago hará los pagos por intermedio de Latinclear. Recibidas las sumas por Latinclear, ésta hará los pagos que correspondan a los respectivos Participantes, y estos a su vez los pagarán a los Tenedores Indirectos.

El término "Día Hábil" se refiere a todo día que no sea sábado, domingo, o día nacional o feriado para los bancos de Licencia General en la Ciudad de Panamá por disposiciones de la Superintendencia de Bancos.

Los pagos derivados de los Bonos a favor de los Tenedores Registrados se harán por intermedio del Agente de Pago designado por el Emisor para tal fin.

Solo se podrán realizar pagos de intereses a los Bonos de las Series Subordinadas conforme las condiciones de subordinación desarrollados a continuación.

Para cada Serie Subordinada, el pago de intereses se hará en la Fecha de Pago de Interés que el Emisor establezca para dicha Serie y comunique mediante suplemento al Prospecto Informativo (y, en caso de que una de esas fechas no sea un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente), siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones (las "Condiciones para Pago de Intereses Subordinados"):

1. Que el Emisor esté cumpliendo con el pago de intereses y capital bajo las Series Senior que se encuentren emitidas y en circulación;
2. Que se hayan constituido y mantengan vigentes todas las garantías previstas para garantizar pagos del Emisor bajo las Series Senior Garantizadas que se encuentren emitidas y en circulación; y
3. Que no haya ocurrido un Evento de Incumplimiento o, de haber ocurrido un Evento de Incumplimiento, que este haya sido subsanado respecto de las Series Senior que se encuentren emitidas y en circulación.

Si no se cumplen las Condiciones para Pago de Intereses Subordinados en una Fecha de Pago, el Emisor se abstendrá de pagar intereses bajo los Bonos Subordinados y suspenderá el pago de dichos intereses hasta aquel momento en el que se vuelvan a cumplir las Condiciones para Pago de Intereses Subordinados en una Fecha de Pago.

En caso de que el Agente de Pago tenga conocimiento o haya sido notificado por parte del Emisor o cualquiera de los Tenedores Registrados, respecto a que el Emisor ha incumplido con alguna de las Condiciones para Pago de Intereses Subordinados, este constituirá un Evento de Incumplimiento, y podrá subsanarlo de acuerdo al Periodo de Cura desarrollado en la Sección II.A.33.

Aun estando en cumplimiento de las Condiciones para Pago de Intereses Subordinados, el Emisor tendrá derecho a suspender el pago de intereses de las Series Subordinadas, uno o más periodos de interés sin que esta suspensión

constituya un Evento de Incumplimiento de los Bonos, con la finalidad de proteger el patrimonio del Emisor y los intereses de los tenedores de las Series Senior y de sus depositantes. En este caso, los Bonos Subordinados No Acumulativos no generarán ni acumularán intereses durante el período de suspensión de generación y pago de intereses determinado por el Emisor. Los Tenedores Registrados de Bonos Subordinados Acumulativos de la respectiva Serie, no recibirán dicho(s) pago(s) de intereses en la(s) respectiva(s) Fecha(s) de Pago de Interés, pero devengarán y acumularán una cantidad (cada una referida como, un “Monto de Intereses Acumulados”) equivalente al pago de intereses que hubieren recibido en cada una de las Fechas de Pago de Intereses durante las cuales el Emisor dejó de pagar intereses.

La suspensión no podrá hacerse para Períodos de Interés en curso. Cuando el Emisor decida ejercer este derecho, dará aviso previo a los Tenedores Registrados, Superintendencia de Mercado de Valores, Bolsa Latinoamericana de Valores, Latinclear y al Agente de Pago mediante un Comunicado de Hecho Relevante publicado a través de la plataforma SERI, con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de inicio del período de suspensión.

#### Sucesión de la Tasa de Referencia

Si antes de la finalización de cualquier Periodo de Interés con Tasa de Interés variable, el Agente de Pago, Registro y Transferencia determina según instrucciones que reciba de parte de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos, y, en el momento en que se estime conveniente, le notifica al Emisor, con copia al Fiduciario, que ha ocurrido cualquiera de los siguientes eventos:

- (i) El administrador de la Tasa de Referencia, el supervisor del administrador de la Tasa de Referencia o una Autoridad Gubernamental o regulatoria que tenga jurisdicción sobre el Emisor haya hecho una declaración pública en la que indique una fecha específica a partir de la cual la Tasa de Referencia dejará de estar disponible, dejará de ser publicada o dejará de ser utilizada para determinar las tasas de interés de facilidades de crédito;
- (ii) Ha habido una declaración pública del administrador de la Tasa de Referencia o del supervisor del administrador de la Tasa de Referencia mediante la cual se establece que las cotizaciones de la Tasa de Referencia han dejado o dejarán de proporcionarse de forma permanente o indefinida;
- (iii) Ha habido una declaración pública del administrador de la Tasa de Referencia o del supervisor del administrador de la Tasa de Referencia mediante la cual se establece que las cotizaciones de la Tasa de Referencia que están disponibles ya no son representativas;
- (iv) Emisiones de títulos valores, o similares, en dólares de los Estados Unidos de América, en dicho momento y en términos generales, contienen (como resultado de una enmienda o como fueron originalmente contratadas) una tasa de interés de referencia que reemplaza en su uso a la Tasa de Referencia; o
- (v) No existen medios adecuados y razonables para la determinación o no se pudiere obtener cotizaciones de la Tasa de Referencia para el próximo Periodo de Interés.

Entonces durante el próximo Periodo de Interés que corresponda (el “Periodo de Interés de Transición”), se seguirá aplicando la Tasa de Referencia utilizada para el Periodo de Interés inmediatamente anterior y durante dicho Periodo de Interés de Transición, el Emisor y la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos (ésta última a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia) deberán acordar de buena fe, una tasa de interés base o de referencia que reemplace la Tasa de Referencia (la “Tasa de Referencia Alternativa”) y, de ser necesario, un margen de referencia que compense la diferencia entre la Tasa de Referencia Alternativa y la Tasa de Referencia (el “Margen de Compensación”; y en conjunto con la Tasa de Referencia Alternativa, la “Tasa de Referencia Alternativa Total”, denominación que aplicará inclusive si no hubiere un Margen de Compensación), así como una variación

en la frecuencia para la revisión y determinación de la Tasa de Interés, todo lo cual podrá obtenerse a través del servicio de información financiera de Bloomberg, Reuters o cualquier otra página de información financiera, a elección del Agente de Pago, Registro y Transferencia.

La Tasa de Referencia Alterna Total, así como cualquier otro cambio, será comunicado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia por escrito al Emisor, a los Tenedores Registrados y al Fiduciario. El Emisor, a su vez, procederá a comunicar la Tasa de Referencia Alterna Total, así como cualquier otro cambio, a la SMV, a Latinex y a Latinclear, mediante la divulgación de un comunicado escrito, en formato de documento portable (pdf), publicado a través del Sistema Electrónico para la Remisión de Información (SERI) de la SMV, o de cualquiera otra forma que sea requerida por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, y empezará a regir a partir del Periodo de Interés inmediatamente siguiente al Periodo de Interés de Transición.

En caso de que el Emisor y la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos no acuerden oportunamente una Tasa de Referencia Alterna Total u otros cambios pertinentes, el Agente de Pago, Registro y Transferencia se lo comunicará por escrito al Emisor, a los Tenedores Registrados y al Fiduciario. El Emisor, a su vez, procederá a comunicar que no se logró acordar una Tasa de Referencia Alterna Total, u otros cambios pertinentes, a la SMV, a Latinex y a Latinclear, mediante la divulgación de un comunicado escrito, en formato de documento portable (pdf), publicado a través del SERI, o de cualquiera otra forma que sea requerida por el Agente de Pago, Registro y Transferencia.

El Agente de Pago, Registro y Transferencia, una vez haya hecho la comunicación mencionada en el párrafo anterior (y vencido el plazo del Periodo de Interés de Transición sin haberse logrado un acuerdo respecto de la Tasa de Referencia Alterna Total) podrá además, conforme a instrucciones que reciba de una Mayoría de Tenedores Registrados proceder a emitir una Declaración de Vencimiento Anticipado de los Bonos y entonces los Bonos se considerarán de plazo vencido. No obstante lo anterior, El Agente de Pago (siguiendo las instrucciones de una Mayoría de Tenedores Registrados) podrá acordar una extensión del Periodo de Interés de Transición para lograr un acuerdo con el Emisor sobre la Tasa de Referencia Alterna Total.

Lo dispuesto en esta sección es únicamente para los efectos del establecimiento, uso y aplicación de la Tasa de Referencia Alterna Total. Por lo tanto, los demás términos y condiciones contenidos en este Prospecto Informativo en relación con los intereses, incluyendo (sin implicar limitación alguna) la tasa mínima (de haberla), el porcentaje o diferencial a cobrar sobre la Tasa de Referencia o sobre la Tasa de Referencia Alterna Total, la periodicidad de pago de intereses, la tasa de mora, etcétera, continuarán aplicando, inclusive respecto de la Tasa de Referencia Alterna Total.

Para efectos de claridad, se deja constancia de que el establecimiento, uso y aplicación de la Tasa de Referencia Alterna Total de conformidad con el proceso establecido en la presente sección, constituye el desarrollo de un convenio y estipulaciones previamente pactadas en los términos establecidos en la presente sección y acordados y aceptados por todos los Tenedores Registrados y el Emisor, por lo que ello no constituirá una modificación a los términos y condiciones de la Emisión y por lo tanto no aplicarán los trámites de registro de modificación de términos y condiciones ante la SMV.

Este procedimiento será aplicable, mutatis mutandis, a cualquier situación o evento en el cual similarmente ocurra que la Tasa de Referencia Alterna sea descontinuada o no esté disponible, conforme a los supuestos descritos en los literales (i) al (v) de esta Sección II.A.12 del Prospecto Informativo.

### **13. Periodo de Gracia y Pago de Capital**

Para cada una de las Series, el valor nominal de cada Bono se podrá pagar mediante un solo pago de capital en su Fecha de Vencimiento o mediante amortizaciones de capital, en cuyo caso el cronograma de amortización de capital, que podrá o no incluir un Periodo de Gracia para el pago de capital, de cada una de las Series a ser emitidas

será comunicado mediante suplemento al Prospecto Informativo, a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

Los Bonos Subordinados de una Serie no podrán tener plazos de pago de capital de menos de cinco (5) años. La cantidad de Bonos Subordinados a emitirse por plazo de vencimiento será determinada por el Emisor, según sus necesidades y condiciones del mercado, al momento de efectuarse la venta de los Bonos Subordinados.

Los pagos derivados de los Bonos a favor de los Tenedores Registrados se harán por intermedio de un Agente de Pago, Registro y Transferencia designado por el Emisor para tal fin.

#### **14. Fecha de Oferta Respectiva**

Para cada Serie, la “Fecha de Oferta Respectiva” será la fecha a partir de la cual se ofrecerán en venta los Bonos de cada una de las Series y será comunicada a la SMV y Latinex mediante un Suplemento al Prospecto Informativo.

#### **15. Fecha de Emisión Respectiva**

Para cada Serie, la “Fecha de Emisión Respectiva” será la fecha a partir de la cual los Bonos de dicha Serie empezarán a devengar intereses. La Fecha de Emisión Respectiva de cada Serie de Bonos será determinada por el Emisor antes de la oferta de éstos, en atención a sus necesidades financieras, y comunicada a la SMV y Latinex mediante un Suplemento al Prospecto Informativo.

#### **16. Precio Inicial de la Oferta**

Los Bonos serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal. Sin embargo, la Junta Directiva del Emisor podrá, de tiempo en tiempo, cuando lo considere conveniente, autorizar que los Bonos sean ofrecidos en el mercado primario por un valor superior o inferior a su valor nominal según las condiciones del mercado financiero en dicho momento. Los Bonos podrán ser objeto de deducciones o descuentos, así como de primas o sobreprecio según lo determine el Emisor, de acuerdo con las condiciones del mercado.

Cada Bono será entregado contra el pago del precio de venta acordado para dicho Bono, más intereses acumulados hasta la Fecha de Liquidación. La Fecha de Liquidación de un Bono será la fecha en la que el Emisor reciba el pago del precio de venta acordado para dicho Bono. En el caso de que la Fecha de Liquidación del Bono sea distinta a la de un Fecha de Pago de Interés o con la Fecha de Emisión Respectiva, al precio de venta del Bono respectivo se le sumarán los intereses acumulados correspondientes a los días transcurridos entre la Fecha de Liquidación y el Fecha de Pago de Interés inmediatamente precedente (o Fecha de Emisión Respectiva, si se trata del primer Período de Interés de una Serie).

#### **17. Redención Anticipada**

Los Bonos de las Series Senior o Subordinadas podrán ser redimidos anticipadamente, total o parcialmente, en una fecha posterior a la Fecha de Emisión Respectiva, a ser definida por el Emisor (la “Fecha de Redención Anticipada”), pudiendo ser una Fecha de Pago de Interés o no. La redención anticipada de los Bonos de las Series Senior o Subordinados ya sea total o parcial, podrá estar sujeta al pago de una prima, tener un costo o penalidad, el cual será comunicado por el Emisor mediante Suplemento al Prospecto Informativo a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, pero quedando entendido, en todo caso, que los Bonos Subordinados de una Serie sólo podrán ser redimidos por el Emisor cuando se cumplan los requisitos siguientes: (i) haya transcurrido un plazo de cinco (5) años desde la Fecha de Emisión Respectiva de la Serie correspondiente, de conformidad con lo establecido por la Normativa de Capital a la fecha, o cualquier otro plazo mínimo que

aplique en el futuro, como resultado de una modificación a la Normativa de Capital; (ii) el Emisor reciba la autorización de la Superintendencia de Bancos, y; (iii) el Emisor sustituya los Bonos Subordinados amortizados, con capital de igual o mayor calidad o demuestre que su posición de capital supera con creces los requerimientos mínimos de capital tras el ejercicio de la opción de compra (los "Requisitos de Redención Anticipada"). Las redenciones totales se harán por el saldo insoluto a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención anticipada. Las redenciones parciales se harán pro rata entre los Bonos emitidos y en circulación de la Serie de que se trate.

En caso de que el Emisor decida redimir en forma anticipada, parcial o totalmente, cualesquiera de las Series, se lo comunicará a los Tenedores con no menos de treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de Redención Anticipada, mediante: (i) un Comunicado de Hecho Relevante publicado a través de la plataforma SERI; y, (ii) correo electrónico a la dirección de los Tenedores Registrados que aparezca en el registro del Agente de Pago, con indicación del monto de la(s) Serie(s) de Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada designada. En dicho aviso se especificarán los términos y condiciones de la redención, detallando la fecha y la suma destinada a tal efecto. La porción redimida del saldo de los Bonos dejará de devengar intereses a partir de la Fecha de Redención Anticipada, siempre y cuando el Emisor aporte e instruya al Agente de Pago a pagar las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada.

El Emisor notificará por escrito con no menos de treinta (30) días calendario de antelación, a la Superintendencia de Mercado de Valores, a la Central Latinoamericana de Valores, S.A. y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., su intención de redimir anticipadamente, parcial o totalmente la serie respectiva.

Los avisos de redención serán dados por el Emisor a los Tenedores Registrados bajo una o varias de las modalidades establecidas en este Prospecto Informativo. Todo aviso de redención será irrevocable. El hecho de que no se dé aviso de redención a un determinado Tenedor Registrado no afectará la suficiencia de los avisos debidamente dados a otros Tenedores Registrados.

## **18. Forma de Emisión y Representación de los Bonos**

Los Bonos serán emitidos en títulos nominativos, registrados, en denominaciones de mil dólares (US\$1,000.00), o sus múltiplos.

### **(a) Bonos Globales**

Los Bonos Globales serán emitidos exclusivamente a favor de una Central de Valores, en uno o más títulos globales, en forma nominativa y registrada. Inicialmente, los Bonos Globales serán emitidos a nombre de la Central Latinoamericana de Valores, S.A. ("Latinclear"), quien acreditará en su sistema interno el monto de capital que corresponde a cada una de las personas que mantienen cuentas con Latinclear (el "Participante" o en caso de ser más de uno o todos, los "Participantes"). Dichas cuentas serán designadas inicialmente por el Emisor o la persona que éste designe. La propiedad de los derechos bursátiles asociados a los Bonos Globales estará restringida a Participantes o a personas a quienes éstos reconozcan tales derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales. La propiedad de los derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales será demostrada, y el traspaso de dicha propiedad será efectuado únicamente a través de los registros de Latinclear (en relación con los derechos de los Participantes) y los registros de los Participantes (en relación con los derechos de personas distintas a los Participantes). El Tenedor Registrado de cada Bono Global será considerado como el único propietario de dicho Bono en relación con todos los pagos que deba hacer el Emisor, de acuerdo con los términos y condiciones de los Bonos.

Mientras Latinclear sea el Tenedor Registrado de los Bonos Globales, Latinclear será considerado el único propietario de los Bonos representados en dichos títulos globales y los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales no tendrán derecho a que porción alguna de los Bonos Globales sea registrada a

nombre suyo. En adición, ningún propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales tendrá derecho a transferir dichos derechos, salvo de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de Latinclear. Un inversionista podrá realizar la compra de Bonos a través de cualquier casa de valores que sea Participante de Latinclear.

Todo pago de intereses u otros pagos bajo los Bonos Globales se harán a Latinclear como el Tenedor Registrado de los mismos. Será responsabilidad exclusiva de Latinclear mantener los registros relacionados con, o los pagos realizados por cuenta de los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales y por mantener, supervisar y revisar los registros relacionados con dichos derechos bursátiles.

Latinclear, al recibir cualquier pago de intereses u otros pagos en relación con los Bonos Globales, acreditará las cuentas de los Participantes en proporción a sus respectivos derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, de acuerdo a sus registros. Los Participantes, a su vez, acreditarán inmediatamente las cuentas de custodia de los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, en proporción a sus respectivos derechos bursátiles.

Los traspasos entre Participantes serán efectuados de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de Latinclear.

En vista de que Latinclear únicamente puede actuar por cuenta de los Participantes, quienes a su vez actúan por cuenta de otros intermediarios o tenedores indirectos, la habilidad de una persona propietaria de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, de dar en prenda sus derechos a personas o entidades que no son Participantes, podría ser afectada por la ausencia de instrumentos físicos que representen dichos intereses.

Latinclear le ha informado al Emisor que tomará cualquier acción permitida a un Tenedor Registrado, únicamente de acuerdo a instrucciones de uno o más Participantes a favor de cuya cuenta se hayan acreditado derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, y únicamente en relación con la porción del total del capital de los Bonos con respecto a la cual dicho Participante o dichos Participantes hayan dado instrucciones.

Latinclear le ha informado al Emisor que es una sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá y que cuenta con licencia de central de custodia, liquidación y compensación de valores emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores. Latinclear fue creada para mantener valores en custodia para sus Participantes y facilitar la compensación y liquidación de transacciones de valores entre Participantes a través de anotaciones en cuenta, y así eliminar la necesidad del movimiento de certificados físicos.

Los Participantes de Latinclear incluyen casas de valores, bancos y otras centrales de custodia y podrán incluir otras organizaciones. Los servicios indirectos de Latinclear están disponibles a terceros como bancos, casas de valores, fiduciarios o cualesquiera personas que compensan o mantienen relaciones de custodia con un Participante, ya sea directa o indirectamente.

Nada de lo estipulado en este Prospecto Informativo y en los términos y condiciones del Contrato de Administración celebrado entre Latinclear y el Emisor, obligará a Latinclear y/o a los Participantes o podrá interpretarse en el sentido de que Latinclear y/o los Participantes garantizan a los Tenedores Registrados y/o a los tenedores efectivos de los Bonos, el pago de capital e intereses correspondientes a los mismos. Todo pago que se haga a los Tenedores Registrados de los Bonos en concepto de pago de intereses devengados se hará con el dinero que para estos fines proporcione el Emisor.

#### (b) Bonos Individuales

Los Bonos Individuales podrán ser emitidos a favor de cualquier persona que no sea una central de custodia. En adición, cualquier tenedor de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales podrá solicitar la conversión de dichos derechos bursátiles en Bonos Individuales mediante solicitud escrita dirigida al Participante que le ha

reconocido derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, lo cual necesariamente implica una solicitud dirigida a Latinclear formulada de acuerdo a sus reglamentos y procedimientos, presentada a través de un Participante. En todos los casos, los Bonos Individuales entregados a cambio de Bonos Globales o derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales serán registrados en los nombres que el Participante correspondiente le indique al Agente de Pago (como representante del Emisor) por escrito y emitidos en las denominaciones aprobadas conforme a la solicitud de Latinclear.

Correrán por cuenta del tenedor de derechos bursátiles que solicita la emisión de Bonos Individuales cualesquiera costos y cargos en que incurra directa o indirectamente el Emisor en relación con la emisión de dichos Bonos Individuales.

#### **19. Emisión, Autenticación y Registro**

Los Bonos serán emitidos inicialmente en uno o más macrotítulos o títulos consignados en una central de valores, los cuales podrán ser intercambiados por títulos individuales. Para que los Bonos sean una obligación válida, legal y exigible del Emisor, los mismos deberán ser firmados en nombre y representación del Emisor por las personas que la Junta Directiva del Emisor designe para tales efectos, de tiempo en tiempo, y podrá ser firmado, fechado y autenticado por el Agente de Pago, como diligencia de autenticación, en la fecha que el Emisor reciba valor por dicho Bono. La autenticación de los Bonos no implicará en forma alguna que el Agente de Pago garantice las obligaciones de pago del Emisor con respecto a los Bonos. Las firmas en los Bonos podrán ser impresas, pero al menos una deberá ser en original.

Cada Bono será fechado y registrado por el Emisor en el día de su expedición ("Fecha de Expedición").

#### **20. Titularidad**

Los Bonos serán emitidos de forma nominativa.

#### **21. Forma de pago del Capital e Intereses**

Los pagos derivados de los Bonos a favor de los Tenedores Registrados se harán por intermedio de un Agente de Pago, Registro y Transferencia designado por el Emisor para tal fin.

El Emisor ha designado como Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos a MMG Bank Corporation (el "Agente de Pago"), con oficinas principales ubicadas en la Torre MMG, Avenida Paseo del Mar, Urbanización Costa del Este, Piso 22, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de conformidad con el contrato para la prestación de servicios de Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos (el "Contrato de Agencia de Pago"), cuya copia reposa en los archivos de la Superintendencia de Mercado de Valores y está disponible para la revisión del público en general. La gestión del Agente de Pago es puramente administrativa a favor del Emisor.

El Agente de Pago se obliga a hacer los correspondientes pagos a los Tenedores Registrados, de conformidad con lo expresado en el texto de los Bonos y en el Prospecto Informativo. El Agente de Pago no será responsable en el caso de que los fondos disponibles sean insuficientes para cubrir el pago total de las sumas adeudadas bajo los Bonos cuando deban ser pagadas. En caso que los fondos recibidos por el Agente de Pago sean insuficientes para cubrir el pago total de las sumas adeudadas bajo los Bonos cuando deban ser pagadas, el Agente de Pago deberá distribuir las sumas recibidas en el siguiente orden: (i) para cancelar cualesquiera honorarios, comisiones y/o gastos del Agente de Pago; y (ii) para distribuir a prorrata entre los Tenedores Registrados de la Serie Respectiva para el pago en el siguiente orden (según corresponda), primero, de comisiones, segundo, penalidades o primas, tercero, intereses y, cuarto, capital adeudados bajo los Bonos emitidos y en circulación.

Al menos tres (3) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago de Interés, Fecha de Pago de Capital, Fecha de

Redención Anticipada (de haberla) o Fecha de Vencimiento, según sea el caso, el Emisor se compromete a transferir al Agente de Pago, a aquella cuenta del Agente de Pago que este le notifique al Emisor, los fondos suficientes para permitirle al Agente de Pago cumplir puntualmente con dichos pagos de intereses o capital correspondientes a cada Fecha de Pago de Interés, Fecha de Pago de Capital, Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada (de haberla), con respecto a los Bonos tal como resulte de los cálculos realizados por el Agente de Pago y notificados al Emisor y bajo los términos y condiciones de los Bonos, así como también para cubrir o reembolsar al Agente de Pago gastos relacionados a la emisión y mantenimiento de Bonos ante la SMV y Latinex, notificados al Emisor.

El término “Tenedor Registrado” o “Tenedores Registrados” significa(n) aquella(s) persona(s) cuyo(s) nombre(s) aparezca(n) inscrito(s) en el Registro de Tenedores como titular de uno o más Bonos a una fecha determinada. El Agente de Pago entregará a los Tenedores Registrados las sumas que hubiese recibido del Emisor para pagar el capital y los intereses de los Bonos de conformidad con los términos y condiciones de esta oferta.

Mientras el Agente de Pago no hubiese recibido aviso escrito de parte del Tenedor Registrado o de un representante autorizado de éste, o alguna orden de autoridad competente indicando otra cosa, el Agente de Pago reconocerá al último Tenedor Registrado de un Bono como el único, legítimo y absoluto propietario y titular de dicho Bono, para los fines de efectuar los pagos derivados de los Bonos, recibir instrucciones y para cualesquiera otros propósitos.

Cuando cualquier institución competente requiera al Emisor detalle del o los Tenedores, hasta llegar a la persona natural, el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá entregar a requerimiento del Emisor la lista de Tenedores Registrados en sus sistemas internos, siempre que dicha solicitud cumpla con los requisitos establecidos por Latinclear.

Para aquellos Bonos emitidos de forma global, consignados en Central Latinoamericana de Valores (Latinclear) y sujetos al régimen de tenencia indirecta, el Agente de Pago hará los pagos por intermedio de Latinclear. Recibidas las sumas por Latinclear, ésta hará los pagos que correspondan a los respectivos Participantes, y estos a su vez los pagarán a los Tenedores Indirectos.

Los pagos a capital e intereses de los Bonos serán hechos en las oficinas principales del Agente de Pago, actualmente ubicadas en la Torre MMG, Avenida Paseo del Mar, Urbanización Costa del Este Piso 22, Ciudad de Panamá, República de Panamá, a opción del Tenedor Registrado, (i) mediante cheque emitido a favor del Tenedor Registrado o (ii) en el caso que el Tenedor Registrado sea una central de custodia, el pago se realizará de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de dicha central; o (iii) mediante crédito a una cuenta del Tenedor Registrado con el Agente de Pago (en caso de que el Agente de Pago sea un banco); o (iv) mediante transferencia electrónica a favor del Tenedor Registrado. Los cheques que se emitan a favor del Tenedor Registrado se entregarán en persona en las oficinas del Agente de Pago y se requerirá una firma debidamente autorizada para su entrega. El Tenedor Registrado tiene la obligación de notificar al Agente de Pago, por escrito, cuanto antes, la forma de pago escogida y el número de cuenta bancaria a la que se harán los pagos de ser este el caso, así como la de cualquier cambio de estas instrucciones. El Agente de Pago no tendrá obligación ni de recibir ni de actuar en base a notificaciones dadas por el Tenedor Registrado con menos de cinco (5) Días Hábiles antes de cualquier Fecha de Pago de Intereses o de la Fecha de Vencimiento. En ausencia de notificación al respecto, la forma de pago será mediante cheque a favor del Tenedor Registrado.

Para aquellos Bonos emitidos de forma individual, en caso de que el Tenedor Registrado escoja la forma de pago mediante cheque, el Agente de Pago no será responsable por la pérdida, hurto, destrucción o falta de entrega, por cualquier motivo, del antes mencionado cheque y dicho riesgo será asumido por el Tenedor Registrado. La responsabilidad del Agente de Pago se limitará a emitir dicho cheque a la persona autorizada por el Tenedor Registrado, entendiéndose que para todos los efectos legales el pago de intereses o capital ha sido hecho y recibido satisfactoriamente por el Tenedor Registrado en la fecha que la persona debidamente autorizada para retirar el

cheque firme el registro de entrega de pagos del Agente de Pago. Se entiende que en caso de que el Tenedor Registrado no retire los cheques correspondientes, no se entenderá como un incumplimiento del Agente de Pago o del Emisor al tenor de lo antes expuesto. En caso de pérdida, hurto, destrucción o falta de entrega del cheque, la cancelación y reposición del cheque se regirá por las leyes de la República de Panamá y las prácticas del Agente de Pago y cualesquiera costos y cargos relacionados con dicha reposición correrán por cuenta del Tenedor Registrado. El pago a Latinclear como Tenedor Registrado se hará conforme al reglamento interno de Latinclear.

Si se escoge la forma de pago mediante transferencia electrónica, el Agente de Pago no será responsable por los actos, demoras u omisiones de los bancos corresponsales involucrados en el envío o recibo de las transferencias electrónicas, que interrumpan o interfieran con el recibo de los fondos a la cuenta del Tenedor Registrado. La responsabilidad del Agente de Pago se limitará a enviar la transferencia electrónica de acuerdo a las instrucciones del Tenedor Registrado, entendiéndose que para todos los efectos legales el pago ha sido hecho y recibido satisfactoriamente por el Tenedor Registrado en la fecha de envío de la transferencia.

El Emisor retendrá y descontará de todo pago que deba hacer con relación a los Bonos, todos los impuestos que se causen respecto de dichos pagos, ya sea por razón de leyes o reglamentaciones, existentes o futuras, así como por razón de cambios en la interpretación de las mismas. Cualquier suma así retenida será pagada por el Emisor conforme lo requiera la ley, a las autoridades tributarias correspondientes.

El Agente de Pago hará buen pago de cada uno de los Bonos cuando pague el capital y/o los intereses, según sea el caso, conforme lo contemplado en el respectivo Bono y en el Contrato de Agencia de Pago. El Agente de Pago podrá, sin incurrir en responsabilidad alguna, retener el pago de capital e intereses de un Bono a consecuencia de haberse dictado alguna orden de parte de autoridad judicial o de otra autoridad competente o por mandato de la ley.

El Agente de Pago no incurrirá en responsabilidad alguna por motivo de cualquier acción que éste tome (u omita tomar, incluyendo, en este caso la retención de pago) en base a un Bono, instrucción, orden, notificación, certificación, declaración u otro documento que el Agente de Pago razonablemente creyese ser (o no ser en caso de omisiones) auténtico y válido y estar (o no estar en el caso de omisiones) firmado por la(s) persona(s) apropiada(s) o autorizada(s) o en base a la ley u orden judicial o de autoridad competente.

El Agente de Pago y cualquiera de sus accionistas, directores, dignatarios o compañías subsidiarias o afiliadas podrán ser Tenedores Registrados de los Bonos y entrar en cualesquiera transacciones comerciales con el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas sin tener que rendir cuenta de ello a los Tenedores Registrados de los Bonos.

Llegado el Fecha de Pago de Interés sin recibir los fondos suficientes para realizar el pago programado, el Agente de Pago, Registro y Transferencia informará al Fiduciario, a los Tenedores Registrados, a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Central Latinoamericana de Valores, S.A. y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, de que no pudo realizar el pago de interés y/o capital, según corresponda, a favor de los Tenedores Registrados, por no contar con los fondos suficientes para realizar dicho pago.

Nada de lo estipulado en este Prospecto Informativo obligará al Agente de Pago o podrá interpretarse en el sentido de que el Agente garantiza a los Tenedores Registrados los pagos correspondientes al capital e intereses respecto a los Bonos, cuando aplique, o garantiza la validez, legalidad o exigibilidad de los Bonos o las obligaciones contraídas por el Emisor o bajo cualquier otro contrato o documento ejecutado con relación gestión administrativa respecto de los Bonos, o que deberá incurrir en ninguna clase de gasto por cuenta del Emisor. El Agente de Pago sólo responderá por los daños y perjuicios que se originen por actos u omisiones en que hubiese mediado negligencia grave, culpa grave o dolo de su parte.

## **22. Agente de Pago, Registro y Transferencia**

#### **a. Funciones**

El Emisor ha designado como Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos a MMG Bank Corporation (el "Agente de Pago"), con oficinas principales ubicadas en la Torre MMG, Avenida Paseo del Mar, Urbanización Costa del Este Piso 22, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de conformidad con el contrato para la prestación de servicios de Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos (el "Contrato de Agencia de Pago"), cuya copia reposa en los archivos de la Superintendencia de Mercado de Valores y está disponible para la revisión del público en general. La gestión del Agente de Pago es puramente administrativa a favor del Emisor.

El Agente de Pago se compromete a establecer y mantener en sus oficinas principales un registro detallado de los Bonos (en adelante el "Registro"), en el cual anotarán los siguientes datos: (1) la Fecha de Emisión Respectiva correspondiente a cada Bono, junto con su serie respectiva; (2) el nombre y la dirección de cada persona(s) a favor de quien(es) dicho Bono sea inicialmente expedido, así como de cada uno de los subsiguientes endosatarios o cesionarios del mismo, es decir, los Tenedores Registrados; (3) la forma de pago de los intereses y el capital, elegida por cada Tenedor Registrado; (4) el monto pagado a cada Tenedor Registrado en concepto de capital e intereses; (5) los gravámenes y restricciones legales y contractuales que se hubiesen establecido sobre los Bonos; (6) el nombre del apoderado, mandatario o representante de los Tenedores Registrados o de la persona que haya adquirido poder de dirección de acuerdo con la ley en relación a los Bonos emitidos a nombre de tales Tenedores Registrados; y (7) cualquier otra información que el Agente de Pago considere conveniente. A su vez, se mantendrá la siguiente información:

Bonos emitidos y en circulación: a. por denominación y número

Bonos cancelados:

- a. por vencimiento
- b. por reemplazo por Bonos mutilados, destruidos, perdidos o hurtados o por canje por Bonos de diferente denominación
- c. Bonos no emitidos por número y,
- d. cualquier otra información que el Agente de Pago considere conveniente.

Los Bonos son solamente transferibles en el registro. No existen restricciones a la transferencia de los Bonos.

El Registro estará abierto para su inspección por cualquier dignatario o empleado del Emisor debidamente autorizado para ello. Los Bonos que hubiesen sido pagados, los que hubiesen sido traspasados a un nuevo Tenedor Registrado y reemplazados por tal razón y los que hubiesen sido reemplazados por motivo de canje, mutilación, pérdida, destrucción, hurto o robo, serán anulados por el Agente de Pago.

El Agente de Pago, además, por este medio se compromete a:

- i. Suscribir aquellos documentos de la emisión en los cuales sea parte.
- ii. Enviar y recibir notificaciones bajo los documentos de la emisión en los cuales sea parte.
- iii. Calcular las sumas de intereses y/o capital que el Emisor está obligado a pagar a cada Tenedor Registrado en un Fecha de Pago de Interés, Fecha de Redención Anticipada o en una Fecha de Vencimiento de cualquier serie de los Bonos, de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos en las fechas que constituyan y notificar de dicho cálculo al Emisor.
- iv. Informar al Emisor con anticipación a cualquier Fecha de Pago de Intereses, Fecha de Pago de Capital, Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada (de haberla) (cada una, una "Fecha de Calculo") sobre el detalle de los montos calculados en el inciso anterior.
- v. Pagar a los Tenedores Registrados en cada Fecha de Pago de Interés, Fecha de Redención Anticipada o Fecha de Vencimiento respectiva, con los fondos que para tal fin reciba de parte del Emisor, los intereses y/o el capital de los Bonos, de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Agencia de

- Pago, Registro y Transferencia y los Bonos, específicamente conforme se establece en el Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia.
- vi. Asistir en la autenticación, expedición, registro, transferencia, cancelación y reposición de los Bonos de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia, los Bonos y el Prospecto Informativo.
  - vii. Notificar por escrito al Emisor y a cada uno de los Tenedores Registrados, sobre la ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento tan pronto tenga conocimiento de ello, sin perjuicio de que dicho evento pueda ser subsanado dentro del Período de Cura (en caso de aplicar), de acuerdo con los términos y condiciones de los Bonos y el Prospecto Informativo. Transcurrido el Período de Cura sin que se haya subsanado un Evento de Incumplimiento, o en caso de que ocurra alguno de los Eventos de Incumplimiento que no esté sujeto a Período de Cura (conforme se establece en el Prospecto), y cuando así lo soliciten los Tenedores Registrados que representen al menos el 51% del saldo insoluto a capital de todas las Series o de una Serie respectiva, según sea el caso, el Agente de Pago deberá expedir una Declaración de Vencimiento Anticipado de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos y el Prospecto Informativo.
  - viii. Expedir, a solicitud del Emisor, las certificaciones que éste solicite en relación con los nombres de los Tenedores Registrados y el Saldo Insoluto a Capital de sus respectivos Bonos y de los intereses adeudados y el número de los Bonos emitidos y en circulación.
  - ix. Expedir, a solicitud del respectivo Tenedor Registrado, las certificaciones haciendo constar los derechos que el solicitante tenga sobre los Bonos.
  - x. Suministrar a petición de autoridad competente, cualquier información o explicación sobre la Emisión que requiera la SMV o Autoridades Autorreguladas.
  - xi. Recibir del Emisor todas las comunicaciones que estas requieran enviar a los Tenedores Registrados y viceversa.
  - xii. Transmitir al Emisor dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al recibo de la misma, una copia de toda comunicación o notificación recibida de los Tenedores Registrados que requiera de una acción o decisión por parte del Emisor.
  - xiii. De ser necesario conforme a la ley, retener en nombre y representación del Emisor cualquier impuesto, tasa o contribución que se genere con respecto a los Bonos o a cualquier pago bajo los mismos.
  - xiv. Notificar a los Tenedores Registrados y al Emisor tan pronto como sea posible, si antes de la finalización de cualquier Período de Interés, una o varias de las Series hayan sido emitidas a una tasa de interés variable y el Agente determina que no existen medios adecuados y precisos para la determinación de la Tasa de Referencia para dicho Período de Interés y al mismo tiempo comunicar el nombre de la Tasa de Referencia Alterna y el nuevo margen que será sumado a la Tasa de Referencia Alterna para mantener la tasa de interés previa al cambio.
  - xv. Notificar al Emisor, a la Superintendencia del Mercado de Valores, a Latinex y a los Tenedores Registrados, en caso de que tenga conocimiento de uno o más Eventos de Incumplimiento de las Series.
  - xvi. Realizar cualquier otro servicio que estuviera relacionado con o que fuera inherente al cargo de agente de pago, registro y transferencia o cualesquiera otros servicios que el Agente de Pago conviniera con el Emisor.

#### **b. Renuncia y remoción**

El Agente de Pago podrá renunciar a su cargo en cualquier momento, previo aviso por escrito al Emisor el cual no podrá ser menor de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que la renuncia se hará efectiva, pudiendo el Agente de Pago y el Emisor renunciar al resto del plazo de común acuerdo.

Dentro de este plazo, el Emisor deberá nombrar un nuevo agente de pago, registro y transferencia. En caso de que el Emisor nombre un nuevo agente de pago, registro y transferencia dentro de dicho plazo, y el mismo haya aceptado el cargo, se entenderá que la renuncia del agente de pago saliente se ha hecho efectiva. En caso de que

el Emisor no nombre al nuevo Agente de Pago dentro del plazo antes indicado, el Agente de Pago tendrá la opción de nombrarlo por cuenta y a nombre del Emisor, y sin requerir la autorización o aprobación de este último, preferiblemente de entre los bancos que sean Tenedores Registrados, en caso de haber alguno. No obstante lo anterior, la renuncia del Agente de Pago no será efectiva bajo ningún motivo hasta que se haya nombrado un nuevo agente de pago y registro y el mismo haya aceptado dicho cargo.

En todo caso, el agente de pago, registro y transferencia sustituto deberá ser un banco con oficinas en la Ciudad de Panamá y con licencia bancaria general otorgada por la Superintendencia de Bancos.

El Emisor podrá remover de forma inmediata al Agente de Pago al ocurrir cualquiera de los siguientes casos:

- a. En caso de que el Agente de Pago cierre sus oficinas en la ciudad de Panamá o su licencia bancaria general sea cancelada o revocada; o
- b. En caso de que el Agente de Pago sea objeto de resolución expedida por la Superintendencia de Bancos que ordene la toma de su control administrativo, su reorganización o su liquidación forzosa; o
- c. En caso de que el Agente de Pago incurra en dolo en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Agencia de Pago, o por incumplimiento reiterado de sus obligaciones.

El Emisor también podrá remover al Agente de Pago sin causa justificada, en cualquier momento, dando aviso previo y por escrito de tal decisión al Agente de Pago con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha fijada para la remoción o terminación de funciones. Dentro de este plazo, el Emisor deberá designar un nuevo agente de pago y suscribir un acuerdo de sustitución o nuevo contrato con el nuevo agente de pago sustancialmente en los mismos términos y condiciones del Contrato de Agencia de Pago, con un banco de reconocido prestigio con oficinas en la ciudad de Panamá y con licencia general otorgada por la Superintendencia de Bancos. En caso de que el Emisor nombre un nuevo agente de pago, registro y transferencia dentro de dicho plazo, y el mismo haya aceptado el cargo, se entenderá que la remoción del agente de pago saliente se ha hecho efectiva.

En caso de que el Emisor no nombre al nuevo agente de pago dentro del plazo antes indicado, el Agente de Pago removido tendrá la opción de nombrarlo por cuenta y a nombre del Emisor, y sin requerir la autorización o aprobación de este último, preferiblemente de entre los bancos que sean Tenedores Registrados, en caso de haber alguno. No obstante lo anterior, la remoción del Agente de Pago no será efectiva bajo ningún motivo hasta que se haya nombrado un nuevo agente de pago, registro y transferencia y el mismo haya aceptado dicho cargo.

En caso de renuncia o remoción, el Agente de Pago deberá entregar al Emisor y al nuevo agente de pago, registro y transferencia, toda la documentación relacionada con la gestión prestada, incluido un reporte detallado de los dineros recibidos, las sumas de dineros entregadas a los Tenedores Registrados a la fecha de sustitución junto con cualquier saldo, previa deducción de los honorarios, gastos y costos debidos y no pagados al Agente de Pago por razón de la prestación de sus servicios de acuerdo con los términos del Contrato de Agencia de Pago. Adicionalmente, el Agente de Pago devolverá al Emisor los honorarios que le hubiesen sido pagados de forma anticipada, en proporción al resto del plazo que falte para completar el año.

### **23. Depósito de los Bonos**

A fin de cumplir con lo exigido en el artículo 202 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999, el Emisor ha establecido el depósito previo de los Bonos con Central Latinoamericana de Valores S.A. ("Latinclear"), sociedad organizada y existente de acuerdo a las leyes de Panamá, la cual cuenta con licencia otorgada por la Superintendencia de Mercado de Valores para actuar como central de valores. El depósito se ha hecho mediante la entrega de los Bonos Globales.

### **24. Régimen de Tenencia Indirecta**

El derecho de propiedad de las personas que inviertan en los Bonos que estén representados de forma desmaterializada, estará sujeto al “Régimen de Tenencia Indirecta”, regulado en el capítulo Tercero del Título X del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999, “por el cual se crea la Comisión Nacional de Valores”, actualmente Superintendencia de Mercado de Valores, “y se regula el Mercado de Valores en la República de Panamá”.

Bajo el Régimen de Tenencia Indirecta, el inversionista tendrá el carácter de “Tenedor Indirecto” en relación con aquellos Bonos desmaterializados comprados a su favor a través de una casa de valores o un intermediario, y como tal, adquirirá derechos bursátiles sobre los Bonos de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999. El término “Tenedor” significa todo tenedor de los Bonos, ya sea Tenedor Registrado o Tenedor Indirecto.

El Emisor ha autorizado que los Bonos podrán ser consignados y transferidos a través de la Central Latinoamericana de Valores, S.A. (“Latinclear”) o cualquier otra central de valores debidamente autorizada para operar en la República de Panamá. Por lo tanto, el Emisor podrá representar los Bonos mediante la emisión de títulos globales o macrotítulos (“Bonos Globales”) a favor de dichas centrales de valores.

Tal como se explicó en la sección anterior, el Emisor ha contratado a Latinclear para actuar como central de valores en relación con los Bonos. Por lo tanto, Latinclear será el Tenedor Registrado de los Bonos desmaterializados y considerado por el Agente de Pago y el Emisor, como el único propietario de los Bonos desmaterializados, mientras que los inversionistas serán considerados Tenedores Indirectos y como tal adquirirán derechos bursátiles sobre los Bonos, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999. El inversionista, en su condición de Tenedor Indirecto de los Bonos podrá ejercer sus derechos bursátiles de acuerdo a la ley, los reglamentos y procedimientos de Latinclear.

Latinclear ha informado al Emisor que tomará cualquier acción permitida a un Tenedor Indirecto de los Bonos únicamente de acuerdo a instrucciones de uno o más Participantes a favor de cuya cuenta se hayan acreditado derechos bursátiles con respecto de los Bonos y únicamente en relación con la porción del total del capital de Bonos sobre la cual dicho Participante o Participantes hayan dado instrucciones.

El inversionista que solicite que los Bonos que adquiriera sean emitidos de forma física y a su nombre, no estará sujeto al Régimen de Tenencia Indirecta.

En caso de que un Bono tenga a dos (2) o más personas como su Tenedor Registrado, las instrucciones en relación con los Bonos que sean impartidas por estos al Agente de Pago y el Emisor se registrarán por las siguientes reglas: (i) si se utiliza la expresión “y” en el Registro, se entenderá como una acreencia mancomunada y se requerirá la firma de todos los Tenedores Registrados de dicho Bono identificados en el Registro; y (ii) si se utiliza la expresión “o” se entenderá como una acreencia solidaria y se requerirá la firma de cualquiera de los Tenedores Registrados de dicho Bono; y (iii) si no se utiliza alguna de estas expresiones o se utiliza cualquiera otra que no indique claramente los derechos y obligaciones de cada uno, se entenderá como una acreencia mancomunada y por lo tanto se requerirá la firma de todos los Tenedores Registrados de dicho Bono que aparecen en el Registro.

## **25. Transferencia de Derechos Bursátiles y de Bonos Emitidos Físicamente**

Las transferencias de los derechos bursátiles reconocidos a los inversionistas que ostenten la condición de Tenedores Indirectos sobre los Bonos depositados y custodiados en Latinclear y acreditados en las cuentas de los Participantes, serán efectuadas por Latinclear de acuerdo a sus reglamentos y procedimientos.

Los Bonos son únicamente transferibles en el Registro de Tenedores administrado por el Agente de Pago. Cuando cualquiera de los Bonos sea presentado al Agente de Pago para que se registre su transferencia, específicamente en el caso de Bonos Individuales, el Emisor entregará al Agente de Pago el nuevo certificado que éste emitirá a favor del cesionario, de acuerdo a lo establecido en esta sección. Para ser transferidos, los Bonos deberán ser

debidamente endosados por el Tenedor Registrado a favor del cesionario y entregados al Agente de Pago, quien cancelará dicho Bono, expedirá y entregará un nuevo Bono al endosatario del Bono transferido y anotará dicha transferencia en el Registro de Tenedores. El nuevo Bono así emitido será una obligación válida y exigible del Emisor, y gozará de los mismos derechos y privilegios que tenía el Bono transferido. Todo Bono presentado al Agente de Pago para el registro de su transferencia deberá estar debidamente endosado por el Tenedor Registrado mediante endoso especial, en forma satisfactoria a juicio del Agente de Pago y, a solicitud del Agente de Pago o el Emisor, autenticada la firma ante Notario Público. El Agente de Pago no tendrá obligación de anotar el traspaso en el Registro de Tenedores y podrá retener el pago de capital o intereses de un Bono que razonablemente creyese no ser genuino y auténtico o sobre el cual exista algún reclamo, disputa, litigio u orden judicial con relación a su tenencia, propiedad, disposición, secuestro, embargo, validez, legitimidad o transferencia. La anotación hecha por el Agente de Pago en el Registro de Tenedores completará el proceso de transferencia del Bono. El Agente de Pago no anotará transferencias de Bonos en el Registro dentro de los quince (15) Días Hábiles inmediatamente precedentes a cada Fecha de Pago Intereses, Fecha de Redención Anticipada (de haberla) o Fecha de Vencimiento. En el evento de que se adquieran Bonos fuera de una Bolsa de Valores u otro mercado organizado, al momento de solicitar al Agente de Pago la transferencia de dichos Bonos, se deberá mostrar evidencia al Agente de Pago de la retención del 5% a que se refiere el Artículo 2 de la Ley No. 18 de 19 de junio de 2006 en concepto de pago del impuesto sobre la renta correspondiente por la ganancia de capital causada en la venta de los Bonos de que se trate, o bien evidencia de que la transferencia no está sujeta al pago de dicho impuesto.

Para aquellos Bonos Individuales emitidos física e individualmente que no estén sujetos al Régimen de Tenencia Indirecta, la transferencia se completará y hará efectiva por medio de la correspondiente anotación en el Registro de Tenedores llevado por el Agente de Pago. La transferencia se entenderá hecha a partir de la fecha en que quede anotada en el Registro de Tenedores. Toda solicitud de traspaso de un Bono Individual emitido físicamente se deberá realizar por escrito y dirigida al Agente de Pago, entregada en las oficinas de éste y estar acompañada del respectivo Bono. La solicitud deberá estar suscrita por la(s) persona(s) que aparezca(n) inscrita(s) como Tenedor(es) Registrado(s) en el Registro o por un mandatario, apoderado o representante del/los Tenedor(es) Registrado(s) debidamente facultado o por una persona que haya adquirido poder de dirección de acuerdo a la ley.

Toda solicitud de traspaso de Bonos Individuales emitidos de forma física deberá incluir una declaración haciendo constar lo siguiente:

- a. Si la transferencia del Bono se produjo o no, a consecuencia de una enajenación realizada a través de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.  
En caso de que el traspaso no hubiese sido realizado a través de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., que el impuesto sobre la renta sobre las ganancias de capital a que se refiere el literal (e) del artículo 701 del Código Fiscal, ha sido retenido y remitido al Fisco por el comprador del Bono. En este caso, una copia original o autenticada de la constancia del pago del impuesto retenido y hecho al Fisco deberá presentarse al Agente de Pago, para que éste pueda hacer entrega del nuevo certificado físico al comprador del Bono.
- b. Que el Tenedor se obliga a reembolsar al Emisor todas las sumas de dinero que este fuese obligado pagar al Fisco en caso de que la obligación de retener, remitir y/o pagar dicho impuesto no hubiese sido cumplida; y,
- c. Si en la solicitud se indica que el traspaso no ha sido realizado a través de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., la autorización irrevocable para que el Emisor realice los descuentos y retenciones de los pagos de intereses sobre los Bonos del Emisor, a fin de hacer frente al impuesto que corresponda, en caso de que no se presente evidencia del pago de dicho impuesto al Fisco.

## **26. Canje y denominación de los Bonos**

Siempre y cuando con respecto al mismo no pese ninguna orden de autoridad competente que imposibilite la negociación del Bono; los Tenedores Registrados de Bonos emitidos físicamente podrán solicitar por escrito al

124

Agente de Pago el reemplazo o canje de uno o más Bonos de los que sean titulares por otros de otra denominación o la consolidación de varios Bonos por otros Bonos de otra denominación, siempre que los Bonos sean de la misma serie y que la denominación resultante sea igual a mil dólares (US\$1,000.00) y en cualesquiera de sus múltiplos. Dicha solicitud deberá estar acompañada de los Bonos que desean canjear debidamente endosados.

La solicitud la realizará el Tenedor Registrado por escrito, al Agente de Pago, en las oficinas principales de este último y deberá estar acompañada de los Bonos que desean canjear debidamente endosados. Una vez presentada la solicitud de acuerdo con lo contemplado en esta sección, el Agente de Pago procederá a anular los títulos canjeados y a entregar los Bonos sustituidas, los cuales deberán coincidir en cuanto a su valor nominal total con el del (de los) Bono(s) canjeado(s).

Cuando un Bono se deteriore o mutile, el Tenedor Registrado de dicho Bono podrá solicitar al Agente de Pago la expedición de un nuevo Bono. Esta solicitud se deberá hacer por escrito y a la misma se deberá acompañar el Bono así deteriorado o mutilado. Para la reposición de un Bono en caso de que haya sido hurtado o que se haya perdido o destruido, se seguirá el respectivo procedimiento judicial. No obstante, el Emisor podrá autorizar al Agente de Pago a reponer el Bono, sin la necesidad de dicho procedimiento judicial, cuando considere que, a su juicio, es totalmente cierto que haya ocurrido tal hurto, pérdida o destrucción. Queda entendido que como condición previa para la reposición del Bono sin que se haya recurrido al procedimiento judicial, el interesado deberá proveer todas aquellas garantías, informaciones, pruebas u otros requisitos que el Emisor y el Agente de Pago, Registro y Transferencia exijan a su sola discreción en cada caso.

## **27. Limitación de Responsabilidad**

Nada de lo estipulado en este Prospecto Informativo y en los términos y condiciones del título global o macrotítulo, obligará a Latinclear y a los Participantes o podrá interpretarse en el sentido de que Latinclear y los Participantes garantizan a los Tenedores Registrados y Efectivos (cuentahabiente registrado) de los Bonos, el pago a capital e intereses correspondientes a los mismos.

## **28. Dineros No Reclamados**

En el caso de Bonos Individuales, las sumas de capital e intereses derivadas de los Bonos que no sean cobradas por el Tenedor Registrado, o que no puedan ser entregadas a este por el Agente de Pago, Registro y Transferencia según lo dispuesto en los términos y condiciones de este Prospecto Informativo o de los Bonos, o a consecuencia de haberse dictado una orden de parte de alguna autoridad competente, no devengarán intereses con posterioridad a la Fecha de Pago de Interés, Fecha de Pago de Capital, Fecha de Redención Anticipada (de haberla) o Fecha de Vencimiento.

Toda suma de dinero que el Emisor haya puesto a disposición del Agente de Pago, Registro y Transferencia para cubrir los pagos de capital e intereses de los Bonos y que no sea cobrada por el respectivo Tenedor Registrado luego de transcurrido un período de ciento ochenta (180) días calendario después de la Fecha de Vencimiento, será devuelta por el Agente de Pago, Registro y Transferencia al Emisor en dicha fecha, y cualquier requerimiento de pago por parte del Tenedor Registrado con posterioridad a dicha fecha deberá ser dirigido directamente al Emisor, no teniendo el Agente de Pago, Registro y Transferencia responsabilidad alguna por la falta de cobro en tiempo oportuno por parte del Tenedor Registrado.

## **29. Notificaciones**

Para los fines de recibir avisos y notificaciones, se fijan las siguientes reglas y direcciones: toda notificación o comunicación al Agente de Pago deberá ser efectuada por escrito y enviada a la siguiente dirección física o electrónica:

## **AGENTE DE PAGO, REGISTRO Y TRANSFERENCIA**

**MMG Bank Corporation**  
MMG Tower, Piso 22  
Avenida Paseo del Mar, Costa del Este  
Apartado Postal 0832-02453  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono: (507) 265-7600  
Atención: Roger Kinkead  
Correo electrónico: [roger.kinkead@mmgbank.com](mailto:roger.kinkead@mmgbank.com)  
[www.mmgbank.com](http://www.mmgbank.com)

Toda notificación o comunicación al emisor deberá ser efectuada por escrito y enviada a la siguiente dirección física, o electrónica:

**EMISOR RECURRENTE**  
**BANISI, S.A.**  
Evolution Tower  
Calle 50 y Aquilino de la Guardia  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono: (507) 305-8300  
Carlos Moran: [cmoran@banisipanama.com](mailto:cmoran@banisipanama.com)  
Yanina Aparicio: [yaparicio@banisipanama.com](mailto:yaparicio@banisipanama.com)  
Luis Muller: [lmuller@banisipanama.com](mailto:lmuller@banisipanama.com)  
<http://www.banisipanama.com>

Cualquier notificación o comunicación a los Tenedores Registrados podrá ser hecha mediante cualquiera de las siguientes formas: (i) envío por correo certificado o porte pagado, a la última dirección del Tenedor Registrado que conste en el Registro de Tenedores; (ii) publicación de un aviso en dos (2) diarios locales de amplia circulación en la República de Panamá por dos (2) días consecutivos; (iii) entrega personal en el domicilio designado por el Tenedor Registrado, con acuse de recibo, (iv) vía fax al número suministrado por el Tenedor Registrado; o (v) mediante correo electrónico.

Si la notificación o comunicación es enviada mediante correo certificado o porte pagado se considerará como debida y efectivamente efectuada a los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sea franqueada. En caso de que la comunicación se efectúe por medio de anuncio público, se entenderá efectuada en la fecha de la segunda publicación del aviso. En caso de entrega personal, la comunicación se entenderá efectuada en la fecha que aparezca en la nota de acuse de recibo, firmada por la persona a quien se le entregó dicha comunicación. En caso de envío por fax, a partir de la fecha que aparezca impresa por el equipo a través de la cual se transmitió. En caso de correo electrónico, la comunicación se entenderá entregada en la fecha en que fue enviada.

### **30. Prelación**

El pago de capital e intereses de los Bonos de las Series Senior no tiene prelación sobre las demás acreencias que se tengan contra el Emisor, excepto por las prelaciones establecidas en este Prospecto Informativo y por leyes aplicables en casos de insolvencia, reorganización, liquidación o concurso de acreedores.

Los Bonos Subordinados de esta emisión constituyen obligaciones directas, no garantizadas y subordinadas del Emisor, y tendrán un estatus *pari passu* entre sí. No obstante, en caso de que ocurra un Evento de Insolvencia o Liquidación del Emisor, los Bonos Subordinados serán:

- (i) obligaciones subordinadas, en derecho de pago de intereses, capital y demás sumas que se adeuden, a todos los Créditos Preferenciales del Emisor;
- (ii) *pari passu* entre sí; y

(iii) obligaciones preferidas, en derecho de pago, a los Valores de Capital y otras obligaciones existentes o futuras del Emisor que, de conformidad con sus términos o la Ley Bancaria, en un Evento de Insolvencia, se consideren inferiores a los Bonos Subordinados en cuanto a prelación de pago de principal, intereses u otras sumas.

Salvo por la subordinación de los Bonos Subordinados a los Bonos de las Series Senior, los derechos incorporados en los valores ofertados no se verán limitados por los derechos incorporados en cualquier otra clase de títulos de valores o por las cláusulas de cualquier contrato u otros documentos de los que forme parte el Emisor.

### **31. Obligaciones del Emisor**

Salvo que el Emisor sea dispensado de cumplir una o más de las obligaciones de hacer listadas a continuación (en el entendido que las Obligaciones de Hacer detalladas en los numerales 1, 2, 6 y 7 no podrán ser dispensadas bajo ninguna circunstancia y tampoco las obligaciones de hacer relacionadas al cumplimiento de normas establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, las cuales son de obligatorio cumplimiento mientras los Bonos estén debidamente registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores), conforme a los porcentajes de aprobación requeridos según lo dispuesto en la Sección II.A.36. de este Prospecto Informativo, mientras existan Bonos emitidos y en circulación, el Emisor se obliga a lo siguiente (las “Obligaciones de Hacer”):

#### **a. Obligaciones de Hacer:**

1. Suministrar a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., dentro de los plazos y de acuerdo con la periodicidad que establezcan dichas entidades, la siguiente información:
  - (i) Informe de actualización anual (IN-A) acompañado de los Estados financieros anuales, debidamente auditados por una firma de auditores independientes, los cuales deben ser entregados a más tardar tres (3) meses después del cierre de cada año fiscal, acompañados de la declaración jurada correspondiente. Los estados financieros y la declaración jurada deberán ser confeccionados de conformidad con los parámetros y normas que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores.
  - (ii) Informe de actualización trimestral (IN-T) acompañado de los Estados financieros interinos no auditados, los cuales deben ser entregados a más tardar dos (2) meses después del cierre del trimestre correspondiente.
  - (iii) Cualquier otra información que en el futuro y de tiempo en tiempo sea requerida por la Superintendencia del Mercado de Valores y/o la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.
  - (iv) Reporte F1- Información General del Emisor, anualmente dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del periodo fiscal correspondiente del Emisor.
  - (v) Reporte F3- Registro de Valores Vigentes del Emisor, trimestralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre de cada trimestre a ser reportado.
  - (vi) Reporte F4- Resumen Financiero, trimestralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre de cada trimestre a ser reportado.
  - (vii) Reporte F5 – Cuestionario de Gobierno Corporativo del Emisor, anualmente dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del periodo fiscal correspondiente del Emisor.
  - (viii) Reporte F8 – Rotación de Auditores Externos del Emisor, anualmente treinta (30) días anteriores al inicio de las labores de auditoría anual con detalle de los nombres de auditores que componen el equipo de auditoría.
  - (ix) Reporte F9- Entidades y Personas Involucradas en la Emisión, anualmente dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del periodo fiscal correspondiente del Emisor.
  - (x) Suministrar toda información o documentación solicitada por la Superintendencia del Mercado de Valores y las organizaciones autorreguladas que tengan relación con los registros de títulos valores que sean garantizados a través de fideicomisos.

2. Notificar por escrito a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., sobre la ocurrencia de cualquier hecho de importancia o de cualquier evento o situación que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los Bonos, tan pronto tenga conocimiento del hecho, en los términos y condiciones que establece el Acuerdo 03-2008 y sus modificaciones.
3. Presentar a las autoridades fiscales respectivas todas las declaraciones de renta y documentos relacionados requeridos por la ley y pagar todos los impuestos que adeude sin incurrir en mora que resulten en multas o recargos.
4. Mantener vigentes todos los permisos y compromisos gubernamentales necesarios para llevar a cabo sus operaciones.
5. Pagar de manera oportuna, todos los impuestos, tasas y demás contribuciones a los que esté obligado de conformidad con las normas legales aplicables.
6. Cumplir con las disposiciones: (i) de la Ley de Valores, (ii) de los Acuerdos debidamente adoptados por la Superintendencia del Mercado de Valores, (iii) del Decreto Ley 9 de 1998, modificado por el Decreto Ley 2 de 2008 (Ley Bancaria) y demás leyes y decretos vigentes que incidan directa o incidentalmente en el curso normal de su negocio.
7. Cumplir con el Reglamento Interno de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y de Central Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinclear).
8. Suministrar al Agente de Pago información financiera, razonable y acostumbrada, que solicite.
9. Usar los fondos obtenidos de la emisión de los Bonos exclusivamente para el uso acordado de acuerdo con este Prospecto Informativo.
10. Notificar al Agente de Pago cualquier evento o situación que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones, las operaciones y negocio del Emisor, al igual que cualquier cambio en la naturaleza y operaciones del Emisor.
11. Cumplir con la Cobertura de Garantía para las Series Senior Garantizadas emitidas y en circulación.
12. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este Prospecto, los Bonos y demás documentos y contratos relacionados con la presente Emisión.

Las Obligaciones de Hacer detalladas en el presente Prospecto Informativo se mantendrán durante la vigencia de la Emisión; sin embargo, el Emisor podrá incluir cualquier Obligación de Hacer adicional que sea requerida o conveniente para cada Serie de Bonos mediante Suplemento al Prospecto Informativo, a más tardar cinco (5) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. De considerar que cualesquiera Obligaciones de Hacer adicionales aplicables a dicha Serie de Bonos, represente un riesgo a los inversionistas, el Emisor deberá incluir en el Suplemento al Prospecto Informativo de la Serie respectiva, los factores de riesgo pertinentes.

#### **b. Obligaciones de No Hacer**

Salvo que el Emisor sea dispensado de cumplir una o más de las obligaciones de no hacer, listadas a continuación, conforme a los porcentajes de aprobación requeridos según lo dispuesto en la Sección II.A.36. de este Prospecto Informativo, mientras existan Bonos emitidos y en circulación, el Emisor se obliga a no hacer, lo siguiente (las "Obligaciones de No Hacer"):

1. No disolverse, liquidarse, escindirse, fusionarse o consolidarse ni vender todos o sustancialmente todos sus activos a otra compañía, a menos que se cumplan las siguientes condiciones las cuales deberá certificar al Agente de Pago: (i) que el Emisor sea la entidad absorbente o adquirente beneficiaria de la fusión o venta, según sea el caso, o, de no serlo, la entidad sucesora se subrogue y acepte asumir expresamente las obligaciones del Emisor derivadas de la Emisión; y (ii) que dichos actos no causen un Evento de Incumplimiento")
2. No reducir su capital social autorizado.
3. No efectuar cambios sustanciales en la naturaleza de sus operaciones.
4. No modificar la composición accionaria del Emisor, que resulte en un Cambio de Control.

Las Obligaciones de No Hacer detalladas en el presente Prospecto Informativo se mantendrán durante la vigencia de la Emisión; sin embargo, el Emisor podrá incluir cualquier Obligación de No Hacer adicional que sea requerida o conveniente para cada Serie de Bonos mediante Suplemento al Prospecto Informativo, a más tardar cinco (5) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. De considerar que cualesquiera Obligaciones de No Hacer adicionales aplicables a dicha Serie de Bonos, represente un riesgo a los inversionistas, el Emisor deberá incluir en el Suplemento al Prospecto Informativo de la Serie respectiva, los factores de riesgo pertinentes.

## **32. Eventos de Incumplimiento**

### **32.1 Eventos de Incumplimiento de las Series Senior.**

Los siguientes constituirán eventos de incumplimiento bajo los Bonos de las Series Senior (cada uno, un “Evento de Incumplimiento de las Series Senior”) que de materializarse luego de cumplido el Período de Cura respectivo (de aplicar), una Mayoría de Tenedores conforme se define en el Glosario de Términos del Anexo A, podrá actuar conforme a lo establecido en la Sección II.A.34. del Prospecto Informativo, y emitir, a través del Agente de Pago, la respectiva Declaración de Vencimiento Anticipado de todos los Bonos de las Series Senior:

1. Si el Emisor deja de realizar cualquier pago en concepto de capital o intereses derivados de cualquier Serie de Bonos Senior en el día de pago correspondiente y dicho incumplimiento no es subsanado dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que se debió realizar el pago;
2. Si el Emisor no ha constituido y mantenido vigente todas las garantías previstas para garantizar pagos bajo las Series Senior Garantizadas que se encuentren emitidas y en circulación, quedando entendido que aplica únicamente si existen Series Senior Garantizadas emitidas y en circulación;
3. Si el Emisor incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo contenidas en este Prospecto Informativo, salvo que dicho incumplimiento hubiese sido dispensado por la Mayoría de Tenedores, excepto cuando se trate de incumplimiento del pago de capital e intereses, el cual no podrá ser dispensado, en cuyo caso aplicará lo dispuesto en el párrafo 1 anterior;
4. Si el Emisor incumple cualquier otra obligación financiera que, en agregado, supere la suma de cinco millones de dólares (US\$5,000,000.00);
5. Si la SBP ordena la toma de control administrativo, la reorganización o la liquidación forzosa del Emisor o si se iniciare un proceso de insolvencia por o contra el Emisor, con el objeto de lograr su reorganización o liquidación, o estuviese de cualquier otra manera el Emisor en concurso de acreedores;
6. Si el Emisor y la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos de una Serie con tasa de interés variable no acuerdan una Tasa de Referencia Alterna Total, así como una variación en la frecuencia para la revisión y determinación de la tasa de interés (de ser aplicable), y otros cambios pertinentes, dentro del periodo establecido en la Sección II.A.12 del Prospecto Informativo;
7. Si el Emisor incumple con cualquier obligación o acto que sea necesario de su parte en relación ya sea con la determinación y/o implementación de la Tasa de Referencia Alterna Total; o
8. Si el Emisor incumple cualquier otra obligación establecida en la Sección II.A.31. de este Prospecto o que se establezca mediante Suplemento al Prospecto Informativo (que deberá ser remitido tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva a la SMV para su revisión y aprobación) para cualquier Serie Senior emitida y en circulación y que no sea subsanada dentro del período de cura.

En caso de que el Agente de Pago tenga conocimiento de uno o más Eventos de Incumplimiento de las Series Senior, este deberá notificarlo por escrito al Emisor, a la Superintendencia del Mercado de Valores, a Latinex y a los Tenedores Registrados.

### **32.2 Eventos de Incumplimiento de las Series Subordinadas.**

Únicamente en caso de que no existan Series Senior emitidas y en circulación, los siguientes constituirán eventos de incumplimiento bajo los Bonos de las Series Subordinadas (cada uno, un “Evento de Incumplimiento de las Series

Subordinadas”) que de materializarse luego de cumplido el Período de Cura respectivo (de aplicar), una Mayoría de Tenedores conforme se define en el Glosario de Términos del Anexo A, podrá actuar conforme a lo establecido en la Sección II.A.34. del Prospecto Informativo, y emitir, a través del Agente de Pago, la respectiva Declaración de Vencimiento Anticipado de todos los Bonos de las Series Subordinadas:

1. Si el Emisor incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo contenidas en este Prospecto Informativo, o en los Bonos, salvo que dicho incumplimiento hubiese sido dispensado por la Mayoría de Tenedores, excepto cuando se trate de incumplimiento del pago de capital e intereses de las Series Senior, el cual no podrá ser dispensado, y dicho incumplimiento no es subsanado dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que se debió realizar el pago;
2. Si la SBP ordena la toma de control administrativo, la reorganización o la liquidación forzosa del Emisor o si se iniciare un proceso de insolvencia por o contra el Emisor, con el objeto de lograr su reorganización o liquidación, o estuviese de cualquier otra manera el Emisor en concurso de acreedores;
3. Si el Emisor y la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos de una Serie con tasa de interés variable no acuerdan una Tasa de Referencia Alterna Total, así como una variación en la frecuencia para la revisión y determinación de la tasa de interés (de ser aplicable), y otros cambios pertinentes, dentro del periodo establecido en la Sección II.A.12 del Prospecto Informativo;
4. Si el Emisor incumple con cualquier obligación o acto que sea necesario de su parte en relación ya sea con la determinación y/o implementación de la Tasa de Referencia Alterna Total; o
5. Si el Emisor incumple cualquier otra obligación establecida en la Sección II.A.31. de este Prospecto o que se establezca mediante Suplemento al Prospecto Informativo (que deberá ser remitido tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva a la SMV para su revisión y aprobación) para cualquier Serie Subordinada emitida y en circulación y que no sea subsanada dentro del periodo de cura.

En caso de que el Agente de Pago tenga conocimiento de uno o más Eventos de Incumplimiento de las Series Subordinadas, este deberá notificarlo por escrito al Emisor, a la Superintendencia del Mercado de Valores, a Latinex y a los Tenedores Registrados.

### **33. Periodo de Cura**

Salvo en caso de dispensa otorgada por los Tenedores Registrados de conformidad con los términos del Prospecto Informativo y los Bonos, en caso de que ocurriesen y continúen uno o más Eventos de Incumplimiento de conformidad con la Sección II.A.32. anterior, el Agente de Pago, cuando tenga conocimiento de ello, ya sea directamente o en virtud de una notificación que reciba de cualquier Tenedor Registrado, podrá emitir una notificación de incumplimiento al Emisor (la “Notificación de Incumplimiento”). Dicha notificación deberá indicar el Evento de Incumplimiento que haya ocurrido y, el Emisor al Día Hábil siguiente de haberla recibido, tendrá la obligación de enviarla a todos los Tenedores Registrados de las Series Senior (de acuerdo a la Sección II.A.32.1) o a los Tenedores Registrados de las Series Subordinadas (de acuerdo a la Sección II.A.32.2), según corresponda, a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. Una vez recibida la Notificación de Incumplimiento, el Emisor contará con un plazo de treinta (30) días calendario para subsanar el Evento de Incumplimiento (el “Período de Cura”). Este Período de Cura no aplicará: (i) para Eventos de Incumplimiento bajo las causales número 1 de la sección 32.1 y 32.2 anteriores (en cuyo caso aplicará el periodo de cura establecido en dicha causal), (ii) para Eventos de Incumplimiento bajo la causal número 5 de la sección 32.1 y la causal número 2 de la sección 32.2 (las cuales no estarán sujetas a cura).

En caso de que uno o más Eventos de Incumplimiento sean subsanados, el Emisor deberá comunicarlo mediante notificación escrita al Agente de Pago para que éste, a su vez, la comunique a todos los Tenedores, a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.

En caso de que el Evento de Incumplimiento no sea subsanado dentro del Periodo de Cura, se seguirá conforme establecido en la Sección II.A.34.

### **34. Declaración de Vencimiento Anticipado**

En caso de que uno o más Eventos de Incumplimiento sean subsanados, el Emisor deberá comunicarlo mediante notificación escrita al Agente de Pago para que éste, a su vez, la comunique a todos los Tenedores, a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.

#### **(a) Series Senior**

Si el Evento de Incumplimiento no es subsanado dentro del Período de Cura establecido en el numeral anterior de esta sección o en el período de cura que haya sido determinado específicamente para dicho Evento de Incumplimiento, contado a partir de la fecha en la que se reciba la Notificación de Incumplimiento, el Agente de Pago, cuando así se lo solicite (i) aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Bonos de la Serie Senior que se trate, si se trata de un Evento de Incumplimiento que solo afecta a una Serie Senior, o (ii) aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Bonos de todas las Series Senior que se trate, si se trata de un Evento de Incumplimiento que afecta a todas las Series Senior, expedirá una declaración de vencimiento anticipado (la "Declaración de Vencimiento Anticipado"), en nombre y representación de los Tenedores Registrados de los Bonos de las Series Senior, quienes por este medio irrevocablemente consienten a dicha representación. La Declaración de Vencimiento Anticipado será comunicada por el Agente de Pago al Emisor, a los Tenedores Registrados de las Series Senior, a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., y será efectiva en su fecha de expedición y en virtud de la expedición de dicha Declaración de Vencimiento Anticipado todos los Bonos de las Series Senior se constituirán automáticamente, sin que ninguna persona deba cumplir con ningún otro acto, notificación o requisito, en obligaciones de plazo vencido y el Emisor estará obligado en dicha fecha (la "Fecha de Vencimiento Anticipado") a pagar el total del capital de los Bonos Series Senior más los intereses devengados a dicha fecha de expedición. El Agente de Pago será el encargado de recopilar las aceptaciones de los Tenedores Registrados con respecto a la determinación de expedir la Declaración de Vencimiento Anticipado.

Para los efectos del porcentaje de Tenedores Registrados para la declaratoria de plazo vencido, no se incluirá aquellos que estén bajo posición propia o en partes relacionadas directas o indirectamente del Emisor.

#### **(b) Series Subordinadas**

Los Tenedores Registrados de las Series Subordinadas no podrán declarar las obligaciones del Emisor de plazo vencido, excepto por los Tenedores Registrados de las Series Subordinadas que representen cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal de la Serie Subordinada que se trate siempre que (i) no existan Series Senior emitidas y en circulación; y (ii) el Emisor haya incumplido su obligación de realizar un pago bajo cualquier Serie Subordinada o hubiese ocurrido cualquier otro Evento de Incumplimiento de las Series Subordinadas de conformidad con lo dispuesto en este Prospecto. Dicho de otro modo, no se podrá declarar el vencimiento anticipado de las Series Subordinadas mientras existan Series Senior emitidas y en circulación.

En caso de que el Agente de Pago emita una Declaración de Vencimiento Anticipado para los Bonos de las Series Subordinadas, en nombre y representación de los Tenedores Registrados de las Series Subordinadas, quienes por este medio irrevocablemente consienten a dicha representación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, ésta será comunicada por el Agente de Pago al Emisor, a los Tenedores Registrados de las Series Subordinadas, a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., y será efectiva en su fecha de expedición y en virtud de la expedición de dicha Declaración de Vencimiento Anticipado todos los Bonos de las Series Subordinadas se constituirán automáticamente, sin que ninguna persona deba cumplir con ningún otro acto, notificación o requisito, en obligaciones de plazo vencido y el Emisor estará obligado en dicha fecha (la "Fecha de Vencimiento Anticipado") a pagar el total del capital de los Bonos Series Subordinadas más los intereses devengados a dicha fecha de expedición, salvo a que el Emisor haya declarado la suspensión del pago de los intereses de las Series Subordinadas, lo cual no constituye un Evento de

Incumplimiento y no causa la acumulación de intereses. El Agente de Pago será el encargado de recopilar las aceptaciones de los Tenedores Registrados con respecto a la determinación de expedir la Declaración de Vencimiento Anticipado.

Conforme a las disposiciones y limitaciones de este literal, para los efectos del porcentaje de Tenedores Registrados para la declaratoria de plazo vencido, no se incluirá aquellos que estén bajo posición propia o en partes relacionadas directas o indirectamente del Emisor.

#### 1. Declaración de Vencimiento Anticipado (Series Senior Garantizadas).

(a) Si el Fiduciario recibe una Declaración de Vencimiento Anticipado, el Fiduciario deberá tomar las siguientes acciones (salvo en caso de que una Mayoría de Tenedores le instruya lo contrario):

(i) proceder a tomar todas las acciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias para proteger los Bienes Fiduciarios y ejecutar los Bienes Fiduciarios y cualquier gravamen, ya sea hipotecario, anticrético o de otra naturaleza, que el Fideicomitente haya constituido sobre los Bienes Fiduciarios a favor del Fiduciario; y

(ii) enajenar, vender o de otra forma disponer de los Créditos Cedidos (o tomar cualquier otra medida similar en relación a tales bienes), en los términos y condiciones que el Fiduciario considere, a su solo criterio, como convenientes y sin requerir autorización del Fideicomitente ni de los Tenedores Registrados, con el propósito de recibir flujos adicionales como producto de dichos actos y utilizar los mismos para cumplir con las Obligaciones Garantizadas.

#### 2. Aplicación de Fondos.

Cualesquiera fondos que se encuentren en la Cuenta del Fideicomiso, y cualesquiera fondos que obtenga el Fiduciario de la ejecución, venta, cesión, disposición o apropiación de los Bienes Fiduciarios, serán utilizados por el Fiduciario para los propósitos y de acuerdo a las siguientes prioridades:

PRIMERO: para pagar al Fiduciario cualesquiera honorarios y gastos contemplados en el Fideicomiso y los gastos que haya incurrido, incluyendo, sin limitarse a, los honorarios y gastos de los asesores y profesionales para asistirlo en las acciones que haya tenido que tomar conforme a esta Sección;

SEGUNDO: para entregarle al Agente de Pago, sujeto a la disponibilidad de fondos que formen parte del patrimonio del Fideicomiso, una cantidad de fondos que sea suficiente (conforme le indique por escrito el Agente de Pago) para pagar las Obligaciones Garantizadas; quedando entendido que en caso de que los fondos que reciba el Fiduciario no sean suficientes para pagar la totalidad de las Obligaciones Garantizadas, los fondos serán entregados al Agente de Pago para que los apliquen prorrata a los Tenedores Registrados de acuerdo a su porción de las Obligaciones Garantizadas; y

TERCERO: luego de realizados los pagos antes mencionados y en caso de que las Obligaciones Garantizadas hayan sido pagadas en su totalidad (y así fuese confirmado por escrito por el Agente de Pago), para entregar al Fideicomitente (o a cualquier persona designada por éstas o de acuerdo a orden que reciba de juzgado competente), cualesquiera sumas o bienes restantes en la Cuenta del Fideicomiso al Fideicomitente.

#### (c) Intereses Moratorios

Independientemente de la existencia de una Declaración de Vencimiento Anticipado, si en la Fecha de Vencimiento o en un Fecha de Pago de Interés, el pago del capital o intereses de una Serie Senior Garantizada, según corresponda, no fuese pagado a su Tenedor Registrado, el Emisor pagará al Tenedor Registrado de dicha Serie Senior Garantizada, como única indemnización y compensación, intereses moratorios sobre las sumas de capital y/o intereses

indebidamente retenidas o negadas, ya sea por razón de pago a capital o intereses, a una tasa de interés equivalente a dos por ciento (2%) anual (la "Tasa de Interés por Incumplimiento") desde la fecha en que dicha suma de capital o interés, según sea el caso, venciere y sea pagadera hasta la fecha en que dicha suma de capital o interés sea pagada en su totalidad.

La Tasa de Interés por Incumplimiento no aplica para las Series Subordinadas.

### **35. Actuación de Tenedores**

Cualquier consentimiento, liberación o renuncia que se requiera por parte de los Tenedores para modificar los términos y condiciones de los Bonos deberá ser adoptada en una reunión convocada y celebrada de acuerdo con las siguientes reglas:

- (i) Cualquier reunión podrá ser convocada por el Emisor, por iniciativa propia.
- (ii) Cualquier reunión será convocada mediante notificación escrita a: (a) los Tenedores de Bonos de la serie que corresponda, en caso de que se trate de una reunión de Tenedores de una sola serie; o, (b) los Tenedores de todos los Bonos, en caso de que se trate de una reunión de todos los Tenedores. Dicha convocatoria indicará la fecha, hora y lugar de la reunión, así como la agenda de la misma, y será enviada por lo menos diez (10) Días Hábiles antes de la fecha de la reunión. No obstante lo anterior, los Tenedores podrán renunciar a la notificación previa y su presencia o representación en una reunión constituirá renuncia tácita a la notificación previa.
- (iii) Los Tenedores podrán hacerse representar por apoderados en debida forma.
- (iv) A menos que los presentes en la reunión, por mayoría de votos acuerden otra cosa, presidirá la reunión un funcionario del Emisor y actuará como secretario otro funcionario del Emisor.
- (v) La presencia de una Mayoría de Tenedores de una Serie en particular constituirá quórum para celebrar una reunión de los Tenedores de una Serie con relación a cualquier consentimiento, liberación o renuncia cuya aprobación requiera el voto favorable de una Mayoría de Tenedores de una Serie en particular. La presencia de una Supermayoría de Tenedores de una Serie en particular constituirá quórum para celebrar una reunión de los Tenedores de una Serie con relación a cualquier consentimiento, liberación o renuncia cuya aprobación requiera el voto favorable de una Supermayoría de Tenedores de una Serie en particular. La presencia de una Mayoría de Tenedores de todas las Series constituirá quórum para celebrar una reunión de los Tenedores de todas las Series con relación a cualquier consentimiento, liberación o renuncia cuya aprobación requiera el voto favorable de una Mayoría de Tenedores de todas las Series. La presencia de una Supermayoría de Tenedores de todas las Series constituirá quórum para celebrar una reunión de los Tenedores de todas las Series con relación a cualquier consentimiento, liberación o renuncia cuya aprobación requiera el voto favorable de una Supermayoría de Tenedores de todas las Series.
- (vi) Cada Tenedor tendrá un voto por cada dólar de capital que representen sus respectivos Bonos.
- (vii) Una decisión de Tenedores de Bonos, en una reunión debidamente convocada y constituida será considerada aprobada si, en casos cuya aprobación dependa del voto de una Mayoría de Tenedores, ha sido autorizada mediante el voto favorable de una Mayoría de Tenedores de una Serie en particular o de todas las Series, según se requiera, o, en casos cuya aprobación dependa del voto de una Supermayoría de Tenedores, ha sido autorizada mediante el voto favorable de una Supermayoría de Tenedores de una Serie en particular o de todas las Series, según se requiera, de conformidad con lo establecido en el presente Prospecto Informativo.
- (viii) Una decisión aprobada de acuerdo a lo estipulado en esta sección por los Tenedores presentes o representados en una reunión será considerada como una decisión de todos los Tenedores y será vinculante para todos los Tenedores, aún para aquellos Tenedores que no hayan estado presente o representados en la misma.

Cualquier decisión que los Tenedores de Bonos deban o puedan tomar conforme a lo dispuesto en las secciones anteriores podrá igualmente adoptarse por los Tenedores por medios escritos, sin necesidad de convocatoria y reunión conforme al literal (i) anterior, por una Mayoría de Tenedores, cuando se trate de asuntos que afecten la

emisión, o una Mayoría de Tenedores de una Serie en particular, cuando se trate de asuntos que versen únicamente respecto de dicha Serie, según sea el caso. El consentimiento o aprobación puede ser en forma de varias copias, cada una de las cuales deberá estar firmada por uno o más Tenedores. Si el consentimiento está en una o más copias, y las copias llevan fechas diferentes, entonces la resolución será efectiva en la fecha que lleve la última copia mediante la cual una Mayoría de Tenedores o Mayoría de Tenedores de una Serie en particular, según sea el caso, hayan dado su consentimiento a la resolución mediante copias firmadas. El Emisor deberá comunicar, como hecho de importancia a través de SERI, cualquier consentimiento, autorización, dispensa, aprobación, liberación o renuncia que así sea aprobada por una Mayoría de Tenedores o una Mayoría de Tenedores de una Serie en particular, conforme al procedimiento antes descrito.

### **36. Modificaciones y Cambios**

El Emisor se reserva el derecho de efectuar enmiendas al prospecto y demás documentos que respaldan la oferta pública de los Bonos con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Cuando tales enmiendas no impliquen modificaciones a los términos y condiciones de los Bonos y documentos relacionados con esta oferta, no se requerirá el consentimiento previo o posterior de los tenedores de los Bonos. Tales enmiendas se notificarán a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante suplementos enviados dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen aprobado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá modificar los términos y condiciones de los Bonos de la presente emisión, así como de cualesquiera de las Series de los Bonos de la presente emisión, en cualquier momento, y/o ser dispensado del cumplimiento de sus obligaciones, con el voto favorable de (a) una mayoría de tenedores (en adelante, “Mayoría de Tenedores”), es decir: (i) mientras existan Bonos Serie Senior emitidos y en circulación, aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Bonos de las Series Senior emitidos y en circulación en un momento determinado, según el Registro; o (ii) siempre que no existan Bonos Serie Senior emitidos y en circulación, aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Bonos de las Series Subordinadas emitidas y en circulación en un momento determinado según el Registro, cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte a los Bonos de todas las Series; o, (b) los Tenedores Registrados de los Bonos que representen una Mayoría de Tenedores de una Serie, es decir: (i) mientras existan Bonos Serie Senior emitidos y en circulación, aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Bonos de una Serie Senior respectiva, según el Registro; o (ii) siempre que no existan Bonos Serie Senior emitidos y en circulación, aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Bonos de la Serie Subordinada respectiva, según el Registro, cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte únicamente a los Bonos de una Serie en particular, o (c) una Supermayoría de Tenedores Registrados (75%) cuando se trate de modificaciones a la tasa de interés.

En el caso de que el Emisor pretenda modificar los términos y condiciones de dos o más Series en circulación de forma simultánea, se deberá presentar ante la Superintendencia del Mercado de Valores las aceptaciones necesarias de los tenedores de los valores de cada una de las Series por separado o en su defecto una certificación del Agente de Pago donde conste que ha recibido las aceptaciones necesarias de los tenedores de los valores de cada una de las Series por separado, de conformidad con el proceso establecido por la Superintendencia del Mercado de Valores en el Acuerdo 4-2003 o en los Acuerdos posteriores que lo subroguen. Toda modificación o reforma a los términos y condiciones de cualesquiera de las Series de la presente Emisión, deberá cumplir con el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 (incluyendo sus posteriores modificaciones) por el cual la Superintendencia del Mercado de Valores adopta el Procedimiento para la Presentación de Solicitudes de Registro de Modificaciones a Términos y Condiciones de Valores Registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

Copia de la documentación que ampare cualquier reforma, corrección o enmienda de los términos de los Bonos será suministrada por el Emisor a la Superintendencia de Mercado de Valores, quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

### **37. Ley y Jurisdicción aplicable**

Tanto la oferta pública de los Bonos como los derechos y las obligaciones derivados de estos se regirán por las leyes de la República de Panamá.

El Emisor acepta, irrevocablemente, que cualquier controversia, diferencia o disputa que surja con motivo de la validez, interpretación, ejecución o terminación de los Bonos será resuelta mediante arbitraje en derecho ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá. El arbitraje se llevará a cabo y seguirá las reglas del referido centro.

### **38. Fuente de repago**

El repago del capital e intereses de los Bonos provendrá de los recursos financieros generales del Emisor. No se constituirá un fondo de amortización.

## **B. PLAN DE DISTRIBUCIÓN**

Los Bonos de la presente Emisión serán colocados en el mercado primario a través de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. Para efectos de la colocación primaria de los Bonos a través de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., el Emisor ha contratado los servicios de MMG Bank Corporation como empresa que cuenta con licencia de casa de valores expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante Resolución CNV-292-05 de 13 de diciembre de 2005 e igualmente tiene derecho a operar un puesto de bolsa ante la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., el cual está debidamente registrado en la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., y es miembro de Latinclear. MMG Bank Corporation cuenta con corredores de valores debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá, para llevar a cabo la negociación de los Bonos a través de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. Los servicios de colocación se prestarán sobre la base del mejor esfuerzo. MMG Bank Corporation no garantiza al Emisor la venta total o parcial de los Bonos.

Será responsabilidad del Emisor pagar las tarifas de registro y supervisión cobradas por la Superintendencia del Mercado de Valores, así como las tarifas de registro y mantenimiento y comisiones por negociación primaria de la presente emisión cobradas por la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.

El contrato para la prestación del servicio de colocación de valores en el mercado primario será por tiempo indefinido. No obstante, cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito a la otra parte de tal decisión, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha prevista de terminación, sin perjuicio de que las partes puedan de común acuerdo renunciar a dicho término.

La totalidad de los Bonos objeto de la presente oferta pública será ofrecida al público general, sin ningún perfil específico. Ninguna parte de los Bonos está asignada para su colocación a un grupo de inversionistas específicos, incluyendo accionistas actuales, directores, dignatarios, ejecutivos, administradores, empleados o ex- empleados del Emisor o sus subsidiarias.

El Emisor y sus accionistas mayoritarios, directores, dignatarios, ejecutivos, administradores, sociedades afiliadas, subsidiarias o controladoras no han celebrado contrato de suscripción alguno respecto de los valores objeto de la oferta. El Emisor no tiene conocimiento que dichas personas tengan la intención de comprar todo o parte de la oferta.

El Emisor se reserva el derecho de celebrar contratos de suscripción sobre los Bonos en cualquier momento.

La oferta pública de los Bonos sólo está siendo hecha dentro de la República de Panamá. Actualmente no existen ofertas, ventas o transacciones de valores del Emisor en colocación privada, o dirigidas a inversionistas institucionales.

### C. MERCADOS

La oferta pública de los Bonos fue registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y su venta autorizada mediante Resolución No. SMV- 76-26 de 16 de marzo de 2026. Esta autorización no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá recomiende la inversión en tales valores ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Los Bonos han sido listados para su negociación en la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., y serán colocados mediante oferta pública primaria en dicha bolsa de valores. El listado y negociación de estos valores ha sido autorizado por la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. Esta autorización no implica su recomendación u opinión alguna sobre dichos valores o el Emisor.

### D. GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos de la emisión son los siguientes:

| Cifras Representadas en US\$                                               |              |                     |                |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------|----------------|
| Comisión o Gasto*                                                          | Periodicidad | Monto               | Porcentaje     |
| Inscripción en SMV                                                         | Inicio       | \$35,000.00         | 0.0350%        |
| Estructuración, Colocación, Calificación de Riesgo, otros (estimado)       | Inicio       | \$540,000.00        | 0.5400%        |
| Servicios legales                                                          | Inicio       | \$20,000.00         | 0.0200%        |
| Trámite de registro de emisión en Latinex                                  | Inicio       | \$1,750.00          | 0.0018%        |
| Inscripción en Latinex                                                     | Inicio       | \$350.00            | 0.0004%        |
| Inscripción de valores en Latinclear                                       | Inicio       | \$1,100.00          | 0.0011%        |
| Registro/Tarifa Latinex<br>Tarifa de descuento por volumen **              | Inicio       | \$15,208.33         | 0.0152%        |
| <b>Sub-Total</b>                                                           |              | <b>\$613,408.33</b> | <b>0.6134%</b> |
| Comisión o Gasto*                                                          | Periodicidad | Monto               | Porcentaje     |
| Tarifa de Supervisión SMV                                                  | Anual        | \$15,000.00         | 0.0150%        |
| Mantenimiento Anual Inscripción Latinex                                    | Anual        | \$150.00            | 0.0002%        |
| Mantenimiento Anual Latinclear                                             | Anual        | \$150.00            | 0.0002%        |
| Calificación de Riesgo, Comisión de Agencia de Pago, Fiduciario (estimado) | Anual        | \$60,000.00         | 0.0600%        |
| <b>Sub-Total</b>                                                           |              | <b>\$75,300.00</b>  | <b>0.0753%</b> |
| <b>Total</b>                                                               |              | <b>\$688,708.33</b> | <b>0.6887%</b> |

\* El pago de impuestos (incluyendo, pero no limitando, impuestos de ITBMS) que se generen de estas comisiones o gastos de los Bonos serán asumidos por el Emisor

\*\* Incluye descuentos aplicados por pago adelantado por \$15,208.33 a LATINEX para negociación de emisiones superiores a \$12 millones en mercado primario. Según la tabla de descuento por volumen de LATINEX las emisiones de \$12 a \$50 millones tendrán una tarifa de \$15,208.33 + 1/16% sobre el excedente de 12 millones. La comisión para emisiones mayores a \$50 millones será de \$39,288.19 + 1/32% sobre el excedente de \$50 millones.

\*\*\* Los montos de los gastos podrían variar durante el periodo de vigencia del programa

## E. USO DE LOS FONDOS

Los fondos netos de la venta de los Bonos, que luego de descontar los gastos de la Emisión equivalen a US\$99,311,291.67, están programados para ser invertidos durante la vigencia del Programa Rotativo de Bonos Corporativos por el Emisor para financiar el crecimiento de la cartera de activos, capital de trabajo y otros usos corporativos del Emisor.

Por tratarse de una emisión rotativa, corresponderá a la administración del Emisor decidir sobre el uso de los fondos a través de la vigencia del programa rotativo, en atención a las necesidades financieras de la institución, así como también en consideración a los cambios que pudieran darse en relación con las condiciones financieras de los mercados de capitales.

En caso de Series Etiquetadas (ya sean Senior o Subordinadas), el uso de los fondos debe estar en línea con el marco del tipo de inversión de que se trate.

El Emisor comunicará el uso de fondos de cada Serie mediante suplemento al Prospecto Informativo a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. para su revisión y aprobación, con al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie. En el caso de Series Etiquetadas, deberán contar con un mecanismo de verificación y/o certificación de un tercero independiente acreditado para este propósito. Dicho mecanismo de verificación y/o certificación será remitido mediante suplemento al Prospecto Informativo con al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie.

## F. IMPACTO DE LA EMISIÓN

La siguiente tabla presenta en forma comparativa los pasivos y fondos de capital del Emisor de los estados financieros interino al 30 de septiembre de 2025 con base a la presente emisión de Bonos, asumiendo la colocación total de la Emisión.

|                                                                             | Septiembre<br>2025 | Post - Emisión     |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|
| <b>Activos</b>                                                              |                    |                    |
| Efectivo y depósitos en bancos                                              | 54,919,384         | 154,919,384        |
| Inversiones a valor razonable con cambios en<br>otras utilidades integrales | 97,808,738         | 97,808,738         |
| Préstamos y adelantos a clientes, neto                                      | 684,874,627        | 684,874,627        |
| Mobiliario, equipo y mejoras                                                | 3,481,056          | 3,481,056          |
| Activo por derecho de uso                                                   | 2,059,144          | 2,059,144          |
| Intereses por cobrar                                                        | 6,087,116          | 6,087,116          |
| Impuesto sobre la renta diferido                                            | 1,590,985          | 1,590,985          |
| Activos intangibles                                                         | 1,549,376          | 1,549,376          |
| Otros activos                                                               | 10,298,707         | 10,298,707         |
| <b>Activos totales</b>                                                      | <b>862,669,133</b> | <b>962,669,133</b> |

**Pasivos y Patrimonio****Pasivos**

|                            |                    |                    |
|----------------------------|--------------------|--------------------|
| Depósitos de clientes      |                    | 646,472,500        |
|                            | 646,472,500        |                    |
| Financiamientos recibidos  |                    | 53,880,482         |
|                            | 53,880,482         |                    |
| Bonos por pagar            |                    | 136,172,634        |
|                            | 36,172,634         |                    |
| Pasivos por arrendamientos |                    | 2,501,866          |
|                            | 2,501,866          |                    |
| Otros pasivos              |                    | 24,461,627         |
|                            | 24,461,627         |                    |
| <b>Pasivos totales</b>     | <b>763,489,109</b> | <b>863,489,109</b> |

**Patrimonio**

|                                                                                                             |                    |                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|
| Acciones comunes                                                                                            |                    | 60,400,000         |
|                                                                                                             | 60,400,000         |                    |
| Reservas regulatorias                                                                                       |                    | 18,028,832         |
|                                                                                                             | 18,028,832         |                    |
| Reserva de deterioro de inversiones a valor razonable con cambios en otras utilidades integrales            |                    | 582,862            |
|                                                                                                             | 582,862            |                    |
| Cambio neto en valor razonable de instrumentos a valor razonable con cambios en otras utilidades integrales |                    | 5,213              |
|                                                                                                             | 5,213              |                    |
| Ganancias acumuladas                                                                                        |                    | 20,163,117         |
|                                                                                                             | 20,163,117         |                    |
| <b>Patrimonio total</b>                                                                                     |                    | <b>99,180,024</b>  |
|                                                                                                             | <b>99,180,024</b>  |                    |
| <b>Pasivos y patrimonio total</b>                                                                           | <b>862,669,133</b> | <b>962,669,133</b> |
|                                                                                                             |                    |                    |
| Pasivo/Patrimonio                                                                                           | 7.70               | 8.71               |
| Pasivo/Capital pagado                                                                                       | 12.64              | 14.30              |

**Nota:** Asume la colocación de la totalidad de la presente Emisión de Bonos por US\$100,000,000

**G. GARANTÍAS**

A la fecha de emisión del presente Prospecto, la Emisión no cuenta con garantías.

El Emisor podrá emitir series sin garantía ("Series Senior No Garantizadas") o series con garantía fiduciaria ("Series Senior Garantizadas"). El Emisor podrá, cuando lo estime conveniente, garantizar las obligaciones derivadas de una o más Series Senior de los Bonos a ser ofrecidas mediante la constitución de un fideicomiso de garantía cuyos bienes fiduciarios estarían constituidos, principalmente, por préstamos y créditos que el Emisor otorgue en el ejercicio de su actividad y cuyo saldo insoluto a capital represente un valor no menor a ciento veinte por ciento (120%) del saldo insoluto a capital de las Series Senior Garantizadas emitidas y en circulación que estén garantizadas mediante fideicomiso de garantía. Los bienes fiduciarios de dicho fideicomiso de garantía también podrán consistir, sin limitación, en bienes tales como fianzas, garantías, bienes muebles o inmuebles, según el Emisor estime conveniente, en cualquier momento. Las Series Subordinadas no contarán con Garantías.

La información sobre las garantías y toda documentación relacionada a la misma, en caso de haberlas, de cualquiera de las Series Senior Garantizadas, será remitida a la SMV con una antelación de veinte (20) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, para que sea analizada y aprobada y de ser necesario la inclusión

de nuevos factores de riesgo relacionados con la garantía en el suplemento al Prospecto Informativo de la Serie respectiva. Luego de contar con la respectiva aprobación de la SMV, el Emisor podrá comunicar mediante el suplemento al Prospecto Informativo la garantía y demás condiciones de la Serie Senior Garantizada, a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. La documentación relacionada a la garantía y al fiduciario deberá cumplir con lo establecido en la Sección de Garantías del Texto Único del Acuerdo No. 2-2010. Para cada una de las Series Senior Garantizadas, la garantía será comunicada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, a más tardar de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

Para las Series Senior Garantizadas, en caso de constituir garantías sobre bienes muebles, el Emisor contará con un plazo de sesenta (60) días calendario contados desde la Fecha de Oferta Respectiva de la Serie Senior Garantizada que corresponda, para constituir las garantías. En caso de garantías constituidas sobre bienes inmuebles, el Emisor contará con un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados desde la Fecha de Oferta Respectiva de la Serie Senior Garantizada que corresponda, para constituir las garantías. De no constituirse las garantías en el plazo establecido, el pago de capital e intereses de las Series Senior Garantizadas no contarán con dichas garantías. Sin embargo, el Emisor contará con quince (15) días calendario adicionales para constituir las garantías que apliquen.

El fideicomiso de garantía que el Emisor podrá, mas no estará obligado constituir para garantizar el pago de las Series Senior Garantizadas que se emitan bajo esta Emisión, corresponderá a un fideicomiso independiente que no garantizará el pago de otros valores que el Emisor haya ofrecido públicamente y no se tratará de un fideicomiso ómnibus ya que el mismo sólo se limita a garantizar el pago de aquellas Series Senior Garantizadas bajo la presente Emisión, que el Emisor decida garantizar con el mismo.

Los bienes dados en fideicomiso están sujetos a fluctuaciones en su valor debido a las condiciones del entorno y, por consiguiente, su valor de realización en caso de incumplimiento por parte del Emisor podría ser inferior a las obligaciones de pago relacionadas a las Series Senior Garantizadas para esta emisión de Bonos. El valor de las cuentas por cobrar y créditos cedidos en fideicomiso será revisado y ajustado cada tres (3) meses, y en caso de que dicho valor disminuya o se deteriore por cualquier motivo, con relación a su última revisión, el Emisor deberá aportar bienes adicionales al fideicomiso a fin de mantener la proporción del valor de las garantías otorgadas. En caso de que el Emisor deba aportar bienes adicionales al fideicomiso, se regirá por el procedimiento establecido en el punto 20 más adelante sobre Sustitución de Garantías.

El valor de las garantías puede verse afectado por las siguientes razones: (i) por cambios en la capacidad financiera de los deudores de los préstamos o créditos; o (ii) por la omisión en adicionar nuevos bienes o bienes adicionales para mantener la proporción deuda a capital de la garantía antes señalada.

**LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN SON LOS PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO. EL INVERSIONISTA POTENCIAL INTERESADO DEBE LEER ESTA SECCIÓN CONJUNTAMENTE CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO INFORMATIVO, ASÍ COMO EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.**

**1. Ley de Constitución**

El Fideicomiso de Garantía ha sido establecido de conformidad con las leyes de la República de Panamá, particularmente de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. uno (1) de cinco (5) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), según la misma ha sido modificada por Ley No. veintiuno (21) de diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017). El domicilio del Fideicomiso de Garantía estará ubicado en las oficinas principales del Fiduciario, actualmente ubicadas en MMG Tower, Piso 22, Avenida Paseo del Mar, Urbanización Costa del Este, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

## 2. Lugar y Fecha

A la fecha de emisión del presente Prospecto, la Emisión no cuenta con garantías. El Emisor podrá, cuando lo estime conveniente, garantizar las obligaciones derivadas de una o más Series de los Bonos a ser ofrecidos, mediante la constitución de un Fideicomiso de Garantía. El Emisor comunicará mediante suplemento al Prospecto Informativo a la SMV y a Latinex, con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie si la misma estará garantizada con Fideicomiso de Garantía o no, junto con los datos de constitución del mismo.

## 3. Fideicomitente

El Fideicomitente del Fideicomiso de Garantía es el Emisor, a saber, Banisi, S.A., una sociedad regida bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 571723, Documento 1150858. Los bienes objeto del Fideicomiso de Garantía son propiedad del Emisor. Los datos de contacto del Fideicomitente son los siguientes:

**BANISI, S.A.**  
Evolution Tower  
Calle 50 y Aquilino de la Guardia  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono: (507) 305-8300  
Carlos Moran: [cmoran@banisipanama.com](mailto:cmoran@banisipanama.com)  
Yanina Aparicio: [yaparicio@banisipanama.com](mailto:yaparicio@banisipanama.com)  
Luis Muller: [lmuller@banisipanama.com](mailto:lmuller@banisipanama.com)  
<http://www.banisipanama.com>

## 4. Fiduciario

El Fiduciario del Fideicomiso de Garantía es MMG Bank Corporation, la cual está debidamente autorizada para ejercer el negocio fiduciario en la República de Panamá en virtud de la resolución SBP-FID-0009-2013 de 14 de junio de 2013, expedida a su favor por la Superintendencia de Bancos de Panamá. Los datos de contacto del Fiduciario son los siguientes:

**MMG Bank Corporation**  
Avenida Paseo del Mar  
Urbanización Costa del Este, Torre MMG Piso 22  
Apartado Postal 0832-02453  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono: (507) 265-7600, Fax: (507) 265-7601  
Joanna Zdzikot: [investment.banking@mmgbank.com](mailto:investment.banking@mmgbank.com)  
<https://www.mmgbank.com>

El Fiduciario del Fideicomiso de Garantía se dedica de forma exclusiva al ejercicio del negocio fiduciario y no ha sido objeto de sanción en firme alguna por parte de su entidad supervisora.

## 5. Beneficiarios

Los Beneficiarios del Fideicomiso de Garantía son los Tenedores Registrados de las Series Senior Garantizadas, el Agente de Pago y el Fiduciario, así como sus respectivos sucesores y cesionarios, y cualquier otra persona a favor de quien el Fideicomiso de Garantía garantiza pagos, incluyendo al Fideicomitente como beneficiario

residual, en este último caso, sólo en la medida en que se hubieren cancelado, en su totalidad, las Obligaciones Garantizadas (según dicho término se define más adelante).

#### 6. Partes Relacionadas

No existe relación entre el Emisor y el Fiduciario, sociedades afiliadas o subsidiarias del Fiduciario ni la persona controladora del Fiduciario, salvo por la relación que existirá entre el Emisor y el Fiduciario como resultado del servicio de agencia de pago, registro y transferencia de valores y el servicio de colocación de los Bonos en mercado primario que MMG Bank Corporation le prestará al Emisor bajo la presente oferta pública. El Emisor fungirá como Fideicomitente y Administrador de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía de la Emisión.

#### 7. Obligaciones Pendientes

Ni el Emisor ni sus sociedades afiliadas, subsidiarias o persona controladora tienen obligaciones pendientes con el Fiduciario ni alguna de sus afiliadas, subsidiarias o persona controladora. Ni el Fiduciario ni alguna de sus subsidiarias, afiliadas o persona controladora es tenedor de valores del Emisor actualmente ni existe intención de que sean tenedores de los Bonos objeto de esta oferta pública, salvo por MMG Bank Corporation la cual podrá ser tenedora de los Bonos en nombre propio o para beneficio de sus clientes.

#### 8. Propósito General

El propósito principal del Fideicomiso es el de crear un patrimonio separado con los Bienes Fiduciarios con el fin de garantizar a los Beneficiarios el cumplimiento de las siguientes obligaciones (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"):

(a) (Pago de Deudas y Cumplimiento de Obligaciones). El pago puntual y completo de todas las deudas (incluyendo, sin limitación, capital, intereses, intereses moratorios, indemnizaciones, comisiones, honorarios y gastos) y el cabal cumplimiento de todos los términos, condiciones, obligaciones y acuerdos, contraídos o que en el futuro contraiga el Fideicomitente con los Beneficiarios en virtud de las Series Senior Garantizadas y el Fideicomiso de Garantía, así como los derivados de todas las modificaciones, reformas, suplementos, extensiones, renovaciones o reemplazos de los mismos;

(b) (Gastos de Conservación). El pago puntual y completo por parte del Fideicomitente de todos los gastos y obligaciones incurridas o que en el futuro incurra el Fiduciario o el Agente de Pago en virtud de los Documentos de la Emisión con el fin de conservar, proteger, administrar, custodiar, reemplazar, sustituir y adicionar los Bienes Fiduciarios, incluyendo, sin limitación, primas de seguro, impuestos, tasas, contribuciones, gastos de honorarios de abogado, gastos notariales y gastos de registro; y

(c) (Gastos de Ejecución). El pago puntual y completo por parte del Fideicomitente de todos los gastos y obligaciones incurridos o que en el futuro incurra el Fiduciario o el Agente de Pago para hacer cumplir o ejecutar, ya sea en forma judicial o extrajudicial, las obligaciones y compromisos a los que se refieren los párrafos (a) y (b) anteriores, y para defender los derechos del Fiduciario y de los demás Beneficiarios conferidos en los Documentos de la Emisión, incluyendo, sin limitación, los gastos de peritos, los gastos de abogados, las costas y otros gastos judiciales y fianzas.

#### 9. Naturaleza

El Fideicomiso de Garantía es irrevocable, puro y simple. El Fideicomiso de Garantía es oneroso y el Fiduciario cobrará una comisión anual que será pagada por el Fideicomitente. La garantía creada por el Fideicomiso de Garantía es de naturaleza real.

## 10. Bienes Fiduciarios

Los Bienes Fiduciarios son todos aquellos dineros, bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, sean traspasados al Fiduciario, por el Fideicomitente y sean previamente aceptados por el Fiduciario para que queden sujetos al Fideicomiso de Garantía, y los que se deriven de éstos, incluyendo, sin limitación, los que se detallan a continuación (los “Bienes Fiduciarios”):

- i. Una suma inicial de mil dólares (US\$1,000.00), fondos éstos que serán depositados en la Cuenta del Fideicomiso y cualquier otra suma de dinero en efectivo que, de tiempo en tiempo, se transfiera en fideicomiso;
- ii. Los Créditos Cedidos, junto con cualesquiera créditos cedidos nuevos (“Nuevos Créditos Cedidos”) que, de tiempo en tiempo, que, en caso de que aplique, el Fideicomitente cederá y traspasará al Fiduciario en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Fideicomitente bajo los Bonos de las Series Senior Garantizadas y el Fideicomiso de Garantía (incluyendo los réditos derivados de los Créditos Cedidos dados en fideicomiso). Para propósitos de este literal y el presente Prospecto, se entenderá como Créditos Cedidos los créditos y cuentas por cobrar producto de contratos de préstamo o pagarés o facilidades de crédito que comprenden todas las sumas a capital, intereses, costos, comisiones, gastos y otros dineros debidos en virtud de dichos préstamos, pagarés o facilidades de crédito, y los beneficios que pudiesen resultar de cualquier indemnización producto de pólizas de seguro que sean exigibles, según corresponda, todos como resultado de créditos otorgados por el Fideicomitente a favor de terceros en el marco de su negocio (“Créditos”) que sean cedidos y traspasados, de tiempo en tiempo, a favor del Fiduciario (“Créditos Cedidos”);
- iii. Los dineros depositados de tiempo en tiempo en la Cuenta del Fideicomiso;
- iv. En caso de que aplique para una Serie Senior Garantizada, los derechos dimanantes de las pólizas de seguro cedidas en virtud de los Contratos de Cesión y aquéllas que aseguren determinados bienes del Fideicomitente, y las indemnizaciones que las compañías de seguro paguen por razón de las mismas (las pólizas existentes con sus respectivos endosos que se entregarán al Fiduciario). A la fecha de la presente emisión de Bonos, el Emisor no ha identificado las pólizas que podrán ser cedidas como parte de los Bienes Fiduciarios, motivo por el cual no se han incluido los porcentajes de cobertura de las pólizas de seguro;
- v. Los dineros, bienes y derechos que produzcan los Bienes Fiduciarios, incluyendo los dineros que se obtengan de cualquier ejecución de los trámites o cobro de sumas adeudadas bajo Créditos cedidos mediante los Contratos de Cesión, de conformidad con los términos del Fideicomiso de Garantía por razón de la venta, canje, traspaso, disposición, uso, cobro o cualquiera otra razón;
- vi. Cualquier fianza, en caso de que llegase a aplicar para una Serie Senior Garantizada, al igual que los derechos que se deriven de tal fianza y los pagos que se hagan por razón de las mismas; y
- vii. Cualesquiera otros bienes que, de acuerdo con instrucciones que el Fideicomitente le presente al Fiduciario, de tiempo en tiempo se incorporen al Fideicomiso de Garantía de conformidad con sus términos.

## 11. Cobertura de Garantía

Mientras existan Bonos emitidos y en circulación de una o varias de las Series Senior Garantizadas, el Fideicomitente deberá mantener (a) Créditos Cedidos, que representen cuentas por cobrar del Fideicomitente a sus clientes por los créditos que haya otorgado en el ejercicio de su actividad; o (b) fondos líquidos y disponibles en la Cuenta del Fideicomiso, que representen un valor no menor a ciento veinte (120%), del saldo insoluto a capital adeudado bajo los Bonos emitidos y en circulación de cada una de las Series Senior Garantizadas (la

“Cobertura de Garantía”). Los Créditos Cedidos deberán en todo momento cumplir con los criterios de elegibilidad que se identifican a continuación (los “Criterios de Elegibilidad”):

- (i) Ningún Crédito estará moroso en el pago del capital e intereses por más de sesenta (60) días calendario;
- (ii) Hasta donde tiene conocimiento el Fideicomitente, no hay impuestos, contribuciones, primas de seguro, o cualquier otro cargo que materialmente pueda afectar al Crédito o a su Garantía Conexa;
- (iii) Los términos de cada Crédito no han sido incumplidos, renunciados, alterados o modificados de ninguna forma;
- (iv) No han sido celebrados documentos de renuncia, alteración o modificación de ninguno de los Créditos y ningún Deudor ha sido liberado, en todo o en parte bajo un Crédito;
- (v) Ningún Crédito está sujeto a algún derecho de terminación, reclamo, reconvención o defensa, y ninguno de los términos de los Créditos o el ejercicio de algún derecho del acreedor del mismo allí contemplado, se considera como no ejecutable, en todo o en parte, o sujeto a algún derecho de terminación, reclamo, reconvención o defensa y ninguno de dichos derechos de terminación, reclamo, reconvención o defensa ha sido ejercido por algún Deudor;
- (vi) Ningún Crédito ha sido pagado, cancelado o subordinado, o terminado, en todo o en parte, y sus Garantías Conexas no han sido liberadas, en todo o en parte, y ningún contrato ha sido celebrado que pudiera efectuar dicha liberación, cancelación, subordinación o rescisión;
- (vii) Los contratos, instrumentos y/o acuerdos de los que se derivan los Créditos crean una obligación legal, válida y exigible del respectivo Deudor que es obligatoria de acuerdo con sus términos y sujeto a las leyes aplicables;
- (viii) Los fondos de cada Crédito han sido totalmente desembolsados, todas las obligaciones del Fideicomitente que han originado dicho Crédito han sido totalmente cumplidas y liberadas, y no hay requisitos para futuros desembolsos;
- (ix) Todos los costos, honorarios y gastos incurridos en otorgar los Créditos han sido pagados y no hay comisiones debidas o pendientes y el Deudor no tiene derecho a recibir ningún fondo adicional;
- (x) Los Créditos están en denominaciones de dólares de los Estados Unidos de América; y
- (xi) El Fideicomitente no tiene conocimiento de la existencia de algún litigio ante tribunales locales en relación con alguno de los Créditos o Garantías Conexas relacionadas con dichos Créditos o de algún hecho o situación que pudiera ser demandado o presentado por algún Deudor o un tercero que pudiese ser reclamado para afectar la validez y ejecución de cualquier Crédito.

## 12. Traspaso de Bienes Fiduciarios

El Fideicomitente contará con un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes contados a partir de la Fecha de Emisión Respectiva de una Serie Senior Garantizada, para aportar al Fideicomiso fondos líquidos y disponibles en la Cuenta del Fideicomiso y/o ceder Créditos Cedidos suficientes al Fideicomiso y así cumplir con la Cobertura de Garantía.

En caso de constituir garantías sobre bienes muebles, el Emisor contará con un plazo de sesenta (60) días calendario contados desde la Fecha de Oferta Respectiva de la Serie Senior Garantizada que corresponda, para constituir las garantías. En caso de garantías constituidas sobre bienes inmuebles, el Emisor contará con un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados desde la Fecha de Oferta Respectiva de la Serie Senior

Garantizada que corresponda, para constituir las garantías. En caso de que el Emisor incumpla con los plazos antedichos, este deberá subsanar dicho incumplimiento en un plazo no mayor a (15) días calendario. De no constituirse las garantías en el plazo establecido, el pago de capital e intereses de las Series Senior Garantizadas no contarán con dichas garantías

El Fiduciario deberá notificar por escrito al Fideicomitente, al Agente de Pago y a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, cuando tenga conocimiento de que el Fideicomitente ha incumplido con su obligación de traspasar en fiducia los fondos líquidos o los Créditos Cedidos según lo establecido en el Fideicomiso de Garantía.

### 13. Patrimonio Separado

El Contrato de Fideicomiso de Garantía establece que el patrimonio fideicomitado constituirá un patrimonio separado de los bienes personales del Fiduciario y del Fideicomitente para todos los efectos legales, y, en consecuencia, los bienes que lo conforman no podrán ser secuestrados ni embargados, salvo por obligaciones incurridas o daños causados con la ejecución del Fideicomiso de Garantía, o por terceros cuando dichos bienes fiduciarios se hubieren traspasado al Fideicomiso de Garantía o retenido comprobadamente en fraude y perjuicio de sus derechos. El Fiduciario no podrá disponer de los Bienes Fiduciarios en forma contraria o distinta a la establecida en el Contrato de Fideicomiso de Garantía.

### 14. Remuneración del Fiduciario

El Fideicomitente pagará al Fiduciario una comisión de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) anual sobre los Bonos de Series Senior Garantizadas emitidos y en circulación con un máximo anual de veinticinco mil dólares (US\$25,000). La comisión se pagará en la fecha de firma del Fideicomiso de Garantía y en cada una de las fechas de aniversario subsiguientes. En caso de darse uno o más Eventos de Incumplimiento, que los mismos no sean subsanados y que el Fideicomitente no realice el Aporte por Declaración de Vencimiento Anticipado, la comisión del Fiduciario será de hasta el dos por ciento (2%) anual del valor de los activos netos de los Bienes Fiduciarios que sean parte del proceso de ejecución, pagaderos a partir de la fecha de Declaración de Vencimiento Anticipado.

El Fideicomiso de Garantía establece que el Fiduciario podrá descontar el pago de la comisión anual, así como cualquier gasto que incurra en el ejercicio de sus funciones, directamente de la Cuenta del Fideicomiso que forman parte de los Bienes Fiduciarios, lo cual resultaría en una disminución del valor de los Bienes Fiduciarios disponibles para los Beneficiarios, incluyendo a los Tenedores Registrados. La falta de pago de esta remuneración constituiría un Evento de Incumplimiento que pudiera afectar a los Tenedores Registrados ya que, si dicho incumplimiento no es subsanado, se podría declarar el vencimiento anticipado de los Bonos. En caso de falta de pago de la remuneración, comisión o gastos de gestión del Fiduciario, tanto el Fideicomitente como el Fiduciario deberán informar dicha falta de pago inmediatamente a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., explicándole las razones de ese impago o morosidad.

### 15. Gastos del Fideicomiso

No existe gasto alguno relacionado con el Fideicomiso de Garantía que corresponda pagar a los Tenedores Registrados. El Fideicomitente se compromete a pagar al Fiduciario, a requerimiento de éste, todos aquellos costos y gastos en que incurra el Fiduciario en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Fideicomiso de Garantía, incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados, asesores, agentes, apoderados, mandatarios, contratistas, consultores, asesores, casas de valores, bolsas de valores, que contrate el Fiduciario; todos los gastos relativos a la sustitución del Fiduciario, al traspaso de bienes al Fideicomiso de Garantía, al retiro o canje de Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía, a la inversión de Bienes Fiduciarios, al cobro de los Bienes Fiduciarios, a la conservación de los Bienes Fiduciarios, la disposición de Bienes Fiduciarios y a la constitución, reforma y terminación del Fideicomiso de Garantía; y todos los impuestos (incluyendo impuesto de timbre, en caso que

aplique), tasas, contribuciones, derechos de registro y gastos notariales que se causen por razón de la ejecución de lo dispuesto en el Fideicomiso de Garantía.

#### 16. Remoción del Fiduciario

El Fiduciario sólo podrá ser removido de su cargo por el Agente de Pago (siguiendo instrucciones de una Mayoría de Tenedores), mediante notificación escrita (a) en forma inmediata (i) si incurre en culpa grave, dolo o fraude en el desempeño de sus responsabilidades como Fiduciario bajo el Fideicomiso, (ii) si deviene insolvente o es declarado en estado de liquidación forzosa, reorganización u otro estado similar, (iii) si es liquidado o disuelto, (iv) si se cancela su licencia fiduciaria, (v) si el Fiduciario no puede cumplir con las obligaciones contraídas en el Fideicomiso por causa imputable al Fiduciario o (b) con sesenta (60) días calendario de anticipación por cualquier otra causa si así lo determina el Agente de Pago (siguiendo instrucciones de una Mayoría de Tenedores), o si el Fideicomitente solicita su remoción, sujeto a la aprobación de una Mayoría de Tenedores. Dentro de dicho plazo, el Fideicomitente tendrá la obligación de designar por escrito, un nuevo fiduciario, el cual podrá ser un banco o un fiduciario autorizado para ejercer el negocio de fideicomiso en Panamá. Tal decisión será notificada al Fiduciario, a la Superintendencia del Mercado Valores de Panamá y al Agente de Pago. En adición a lo anterior, tanto el Fideicomitente como los Beneficiarios tendrán derecho de remover judicialmente al Fiduciario de acuerdo con el modo y las causales previstas en los artículos treinta (30) y treinta y uno (31) de la ley Uno (1) de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), según la misma ha sido modificada por Ley No. veintiuno (21) de diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017). No obstante lo anterior, la remoción del Fiduciario no será efectiva bajo ningún motivo hasta que se haya nombrado un nuevo fiduciario y el mismo haya aceptado dicho cargo. En caso de remoción y designación de un nuevo fiduciario, el Fiduciario saliente deberá entregar al Fideicomitente y al nuevo fiduciario toda la documentación relacionada con la gestión prestada, incluido un reporte de los dineros inicialmente recibidos y los Bienes Fiduciarios a la fecha de sustitución, previa deducción de los honorarios, gastos y costos debidos al Fiduciario por razón de la prestación de sus servicios.

#### 17. Renuncia del Fiduciario

El Fiduciario podrá renunciar en cualquier momento, con o sin causa, siempre que proporcione aviso por escrito de no menos de sesenta (60) días calendario al Fideicomitente y al Agente de Pago, quien a su vez notificará a los Tenedores Registrados, según aplique. En caso de renuncia del Fiduciario, el Agente de Pago (siguiendo instrucciones de una Mayoría de Tenedores (al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del saldo insoluto de los Bonos emitidos y en circulación de la respectiva serie)) deberá, dentro del plazo antes indicado, designar un nuevo Fiduciario (en lo sucesivo, el "Fiduciario Sustituto"), el cual deberá ser una entidad con licencia que le permita llevar a cabo negocio de fiduciario en la República de Panamá y que cuente con una licencia bancaria general o tenga una afiliada con licencia bancaria general, con oficinas en la ciudad de Panamá. En caso de que no se designe un Fiduciario Sustituto que acepte dicho encargo dentro del plazo antes indicado, el Fiduciario saliente podrá designar a su sucesor, el cual deberá contar con las características antes indicadas, aceptando desde ya el Fideicomitente, los honorarios que cobre dicho Fiduciario Sustituto. A partir del momento en que el Fiduciario Sustituto acepte la designación de Fiduciario, el Fiduciario Sustituto sucederá y tendrá todos los derechos, poderes, privilegios y deberes que correspondían al Fiduciario saliente y éste quedará liberado de sus deberes y obligaciones previstas en este Fideicomiso. El Fiduciario Sustituto deberá otorgar un documento mediante el cual asuma dicha responsabilidad sujeto a los términos y condiciones del Fideicomiso, o en aquellos términos aceptables al Agente de Pago. No obstante lo anterior, la renuncia del Fiduciario no será efectiva bajo ningún motivo hasta que se haya nombrado un nuevo fiduciario y el mismo haya aceptado dicho cargo. En caso de renuncia o en caso de la designación de un nuevo fiduciario, el Fiduciario deberá entregar al Fideicomitente y al nuevo fiduciario toda la documentación relacionada con la gestión prestada, incluido un reporte de los dineros inicialmente recibidos, y los Bienes Fiduciarios a la fecha de sustitución, previa deducción de los honorarios, gastos y costos debidos al Fiduciario por razón de la prestación de sus servicios. En caso de renuncia del Fiduciario, cualquier gasto que sea generado por este motivo para la transferencia del patrimonio del Fideicomiso al nuevo Fiduciario Sustituto, será deducido de los Bienes Fiduciarios. En caso de que no se pueda designar un

Fiduciario Sustituto de conformidad con lo dispuesto en esta sección, el Fiduciario deberá comunicar dicha situación a los Tenedores Registrados de las Serie Senior Garantizadas, a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y a la Superintendencia de Bancos de Panamá. Previa designación formal del Fiduciario Sustituto y entrega de los Bienes Fiduciarios, el Fiduciario saliente deberá notificar a la Superintendencia de Bancos de la sustitución y de quién será el Fiduciario Sustituto.

#### 18. Fiduciario Sustituto

El Fideicomiso de Garantía no identifica de antemano a un fiduciario sustituto en particular en caso de renuncia o remoción del Fiduciario.

#### 19. Obligaciones y Responsabilidades del Fiduciario

(a) Dentro de los primeros treinta (30) días calendario de cada año y a la terminación del Fideicomiso, el Fiduciario entregará al Fideicomitente una rendición de cuentas por medio de la presentación de un informe que contendrá lo siguiente: (i) listado de los bienes que han sido transferidos y se encuentren afectados con Fideicomiso y del valor de éstos al cierre del año a que se refiere el reporte; (ii) gastos y costos ocasionados durante la prestación de los servicios; (iii) suministro de información a Tenedores Registrados de las Series Senior Garantizadas o sus representantes; (iv) método de información a los tenedores sobre el incumplimiento de las obligaciones del Fideicomitente; (v) constitución y perfeccionamiento de los Bienes Fiduciarios; y (vi) una certificación de bienes fiduciarios que contenga la información requerida por la Superintendencia del Mercado de Valores conforme a lo establecido por sus los acuerdos o circulares emitidos por esta.

Copia simple de dicho informe de rendición de cuenta, deberá ser remitido por el Fideicomitente a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. Queda entendido que cualquier Tenedor Registrado de las Series Senior Garantizadas de los Bonos, podrá solicitar por escrito a través del Agente de Pago, copia simple del informe de rendición de cuentas a que se refiere el primer párrafo de este literal, en cuyo caso, dicha copia deberá ser puesta a disposición del solicitante en un plazo que no exceda treinta (30) días calendario desde la fecha de la solicitud.

(b) Con antelación suficiente al plazo de los tres (3) meses siguientes, contados a partir del cierre de año fiscal del Fideicomitente, establecido por el Acuerdo 18-2000 de la Superintendencia del Mercado de Valores, el Fiduciario entregará al Fideicomitente los estados financieros auditados del Fideicomiso, previamente preparados por auditores externos, los cuales deberán ser presentados como parte del Informe de Actualización Anual (IN-A) del Fideicomitente.

(c) El Fiduciario ejecutará sus funciones con diligencia, pero sólo será responsable ante el Fideicomitente y los Beneficiarios en caso de que medie culpa grave o dolo de su parte.

(d) El Fideicomitente y los Beneficiarios aceptan que el Fiduciario, o empresas afiliadas a éste, pueden ser acreedoras del Fideicomitente (incluso, Beneficiarios del Fideicomiso) y por medio del Fideicomiso de Garantía aceptan que el Fiduciario y sus empresas Afiliadas debidamente acreditadas como tales, pueden ejercer todos los derechos que les correspondan en su condición de acreedores (incluyendo los que le corresponden como Beneficiarios del Fideicomiso de Garantía) o por razón de dichas relaciones comerciales sin verse dichos derechos afectados o restringidos por motivo de la relación fiduciaria establecida en el Fideicomiso de Garantía.

(e) En el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, el Fiduciario podrá actuar directamente o por conducto de agentes, apoderados o mandatarios (y podrá delegar poderes y potestades discrecionales en ellos), y el Fiduciario no será responsable por la conducta de dichos agentes, apoderados o mandatarios, siempre que el Fiduciario no haya actuado con culpa grave o dolo. El Fiduciario y sus empresas Afiliadas podrán prestar servicios al Fideicomiso de Garantía y cobrar por dichos servicios, siempre que los mismos sean cobrados en términos comercialmente razonables ("*arm's length*").

(f) El Fiduciario no tendrá ninguna obligación de acatar instrucciones que le impartan el Fideicomitente, el Agente de Pago o los Beneficiarios si, en la opinión del Fiduciario, el cumplimiento de dichas instrucciones (i) resultaría en la violación de alguna ley, reglamento u orden judicial o de una autoridad, (ii) violaría los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía y/o sus contratos accesorios (iii) exponería al Fiduciario a responsabilidad u obligación personal o le acarrearía algún perjuicio o (iv) requeriría que el Fiduciario incurriera en gastos si no existen fondos suficientes en el Fideicomiso para hacerle frente a los mismos.

(g) El Fiduciario podrá solicitar instrucciones, en cualquier momento, a los Tenedores Registrados de las Series Senior Garantizadas a través del Agente de Pago, con respecto a cualquier acción que deba tomar por razón de los términos del Fideicomiso de Garantía; quedando liberado el Fiduciario de toda responsabilidad en caso de actuar de conformidad con dichas instrucciones, así como de cualquier daño o perjuicio que pueda producirse por la demora en tomar dicha acción mientras el Fiduciario obtiene instrucciones de los Tenedores Registrados de las Series Senior Garantizadas.

(h) El Fiduciario podrá fundamentarse concluyentemente en, y quedará protegido al actuar o dejar de actuar en base a, y no estará obligado a realizar una investigación de los hechos o asuntos indicados en una resolución, certificado, declaración, instrumento, opinión, informe, aviso, solicitud, consentimiento, orden, nota, certificado de representante, garantía u otro papel o documento que él razonablemente crea que es auténtico y que aparentemente ha sido firmado o presentado por la(s) Persona(s) apropiada(s); disponiéndose que el Fiduciario podrá (aunque no tendrá ningún deber de) hacer la averiguación o investigación según él determine apropiado y, en relación con ello, podrá (personalmente o por medio de un agente o apoderado) examinar los libros, registros y oficina(s) del Fideicomitente.

(i) El Fiduciario podrá divulgar la información que por ley o regulación, orden judicial o administrativa, decisión sobre fallo u obligación legal tenga la obligación de divulgar.

(j) Nada en el Fideicomiso de Garantía requerirá que el Fiduciario gaste o arriesgue sus propios fondos o de otro modo incurra en obligación financiera en cuanto a la ejecución de sus deberes o en el ejercicio de sus derechos o poderes de conformidad con los Documentos de la Emisión.

(k) Como una condición para tomar o dejar de tomar acción conforme al Fideicomiso, el Fiduciario podrá consultar con abogados de su escogencia y la asesoría u opinión escrita de los abogados será una autorización total y completa y protección respecto de la acción tomada o dejada de tomar por el mismo conforme al Fideicomiso de Garantía, de buena fe y con fundamento en la misma.

(l) Para todos los efectos del Fideicomiso de Garantía, no se considerará que el Fiduciario ha sido notificado o tiene conocimiento de la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, a menos que un aviso escrito sea realmente recibido por el Fiduciario del Agente de Pago.

(m) El Fiduciario administrará, directa o indirectamente, los Bienes Fiduciarios para el beneficio de los Beneficiarios. El Fiduciario se reserva el derecho, y así lo acepta el Fideicomitente, de nombrar o designar, a costo del Fideicomitente, a un tercero, a fin de que este último administre los Bienes Fiduciarios sujeto a los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía.

(n) Todas las obligaciones incurridas por el Fiduciario, en el ejercicio de sus funciones como fiduciario del Fideicomiso, serán obligaciones exclusivas del Fideicomiso por las cuales el Fideicomiso deberá responder única y exclusivamente con los Bienes Fiduciarios y no con otros activos de MMG Bank Corporation. Con excepción de las obligaciones que figuran en el Fideicomiso de Garantía, el Fideicomiso no podrá contraer deudas y solamente podrá incurrir en obligaciones que en su opinión sean necesarias para cumplir con los propósitos del Fideicomiso de Garantía.

(ñ) La verificación de la Cobertura de Garantía realizada por el Fiduciario, se efectuará cada noventa (90) días calendario o con la frecuencia que el Fiduciario estime conveniente en interés de los Beneficiarios, para lo cual el Fideicomitente deberá entregar de inmediato al Fiduciario, cuando éste último así lo requiera, una certificación emitida por un contador público autorizado, la cual confirme el cumplimiento de la Cobertura de Garantía y que la misma ha sido verificada (cada una, una “Fecha de Verificación de la Cobertura de Garantía”). El Fiduciario deberá notificar por escrito al Fideicomitente, al Agente de Pago y a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, cuando tenga conocimiento de que el Fideicomitente ha incumplido con su obligación de mantener la Cobertura de Garantía y según lo establecido en el Fideicomiso de Garantía.

(o) La responsabilidad del Fiduciario no implica garantía sobre el resultado de este Fideicomiso;

(p) Las obligaciones del Fiduciario son de medio y no de resultado; por lo tanto, el Fiduciario no puede garantizar que la finalidad del Fideicomiso de Garantía se cumpla.

(q) Las indemnizaciones contenidas en esta sección sobrevivirán a la renuncia o remoción del Fiduciario o a la terminación del Fideicomiso de Garantía.

(r) Informar a la SMV, a organizaciones autorreguladas y a los inversionistas en caso de incumplimiento del Emisor con relación al traspaso de los bienes para el perfeccionamiento del fideicomiso.

## 20. Sustitución de Garantías

El Fiduciario no cuenta con facultad para autorizar sustitución de garantías otorgadas como parte de la solicitud de oferta pública. En caso de que cualquiera de los Créditos Cedidos no cumpla con los Criterios de Elegibilidad (cada uno, un “Crédito No Elegible”), el Fiduciario deberá comunicar dicha situación por escrito al Fideicomitente mediante una notificación de no elegibilidad (cada una, una “Notificación de No Elegibilidad”) y el Fideicomitente deberá proceder a realizar la sustitución correspondiente y deberá ceder al Fideicomiso, a través de Cesiones Adicionales y dentro de un plazo no mayor treinta sesenta (60) días calendario después de haber recibido del Fiduciario la Notificación de No Elegibilidad, Nuevos Créditos Cedidos que cumplan con los Criterios de Elegibilidad. El Fideicomitente impartirá instrucciones al Fiduciario de ejecutar y firmar todos aquellos actos, procedimientos, escrituras, contratos y documentos que sean requeridos o apropiados para llevar a cabo dicho reemplazo de Créditos Cedidos. El Fideicomitente será responsable de preparar todos los documentos necesarios para documentar dichos reemplazos de Créditos Cedidos y serán a su cargo cualesquiera honorarios y gastos (incluyendo y no limitado a gastos de asesores legales y gastos registrales) que conlleven.

21. El Fideicomiso de Garantía prohíbe al Fiduciario: (i) invertir los Bienes Fiduciarios en acciones de la empresa fiduciaria y en otros bienes de su propiedad, así como en acciones o bienes de empresas en las cuales tenga participación o en las que sus directores sean socios, directivos, asesores o consejeros; (ii) otorgar préstamos con fondos del Fideicomiso de Garantía a sus dignatarios, directores, accionistas, colaboradores, empresas subsidiarias, afiliadas o relacionada; y/o (iii) adquirir por sí o por interpósita persona, los Bienes Fiduciarios dados en fideicomiso.

22. Avalúos: El Fideicomitente deberá, cada tres (3) años, causar que una empresa contadora verifique el saldo de capital de los Créditos Cedidos que conforman los Bienes Fiduciarios que garantizan las Obligaciones Garantizadas. El Fiduciario podrá ejercer dicha función y contratar por cuenta del Fideicomitente a dicha empresa contadora, a su sola discreción, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en esta sección, en cuyo caso los costos, gastos y honorarios incurridos en tal gestión se considerarán parte de las Obligaciones Garantizadas, y el Fideicomitente acepta, desde ya, a la empresa contadora que sea designada por el Fiduciario, liberando al Fiduciario de toda responsabilidad por el resultado del valor del saldo de capital los Crédito Cedidos.

23. Facultades de Administración del Fiduciario: En el desempeño de su cargo, el Fiduciario tendrá el derecho a ejercer todos los derechos, acciones y privilegios, que, según sea el caso, le correspondan como acreedor de los Créditos Cedidos, incluyendo, el derecho de cobrar los Créditos Cedidos, determinar el mecanismo y las políticas de imputación de los pagos, permitir la constitución de gravámenes adicionales pero subordinados al correspondiente Crédito Cedido y sobre los bienes que garantizan los Créditos Cedidos, iniciar acciones judiciales y extrajudiciales de cobro de los Créditos Cedidos, ejecutar garantías reales y personales y administrar los bienes inmuebles que respaldan los Créditos Cedidos. No obstante lo anterior, el Fiduciario por este medio le delega al Fideicomitente el ejercicio de estos derechos para que este último administre los Créditos Cedidos. Para efectos de lo anterior, el Fiduciario celebrará un contrato de administración y servicio de los Créditos Cedidos. Los Créditos Cedidos serán así administrados usando y siguiendo los mismos estándares, criterios, políticas, prácticas y procedimientos empleados por el Fideicomitente en el manejo y administración de sus propias acreencias y negocios. El Fideicomitente, en calidad de Administrador, tendrá el derecho de iniciar gestiones judiciales o extrajudiciales u otras acciones que considere necesarias para el cobro de los Créditos Cedidos morosos. El Fiduciario podrá terminar la delegación de los derechos antedichos otorgada al Fideicomitente como Administrador. Dicha remoción no podrá ser efectiva hasta tanto el Fiduciario asuma la administración de los Créditos Cedidos o haya contratado los servicios de administración de un nuevo administrador.

#### 24. Cuenta del Fideicomiso

El Fiduciario, en su capacidad de fiduciario y no a título personal, abrirá a más tardar a los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la firma del Fideicomiso de Garantía, y mantendrá en todo momento durante la vigencia de este Fideicomiso una cuenta bancaria con el Banco Depositario la cual podrá ser de ahorro o corriente (la "Cuenta del Fideicomiso"), en la cual se depositarán los fondos que reciba el Fiduciario de tiempo en tiempo como parte de los Bienes Fiduciarios conforme a lo estipulado en el Fideicomiso de Garantía, incluyendo sin limitación, cualesquiera otros fondos que en cualquier momento sean transferidos al Fiduciario conforme a los términos del Fideicomiso de Garantía, para que queden sujetos a lo establecido en el Fideicomiso de Garantía.

El Fiduciario por este medio queda autorizado para suscribir todos los documentos necesarios para la apertura y manejo de la Cuenta del Fideicomiso así como cualquier otra cuenta o subcuenta que posteriormente se requiera para el manejo, administración y ejecución del Fideicomiso de Garantía. La Cuenta del Fideicomiso, y cualquier otra cuenta que sea abierta por el Fiduciario posteriormente, cada una, será abierta con el único propósito de satisfacer los propósitos del Fideicomiso de Garantía y será cerrada prontamente tras la terminación del Fideicomiso de Garantía, de acuerdo con las estipulaciones de la Sección diecisiete (17) del Fideicomiso de Garantía. Adicionalmente, el Fiduciario queda autorizado para ser firmante autorizado a fin de poder girar contra dichas cuentas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Garantía.

#### 25. Reglas de Acumulación y Distribución

(A) Antes de una Notificación de Evento de Incumplimiento: Mientras no se haya emitido una Notificación de Evento de Incumplimiento, el Fiduciario utilizará los fondos disponibles en la Cuenta de Fideicomiso (menos el Saldo Mínimo y los costos de transferencia, en caso que apliquen) para pagar, siempre que haya fondos suficientes en la Cuenta del Fideicomiso y hasta donde alcancen, todas las comisiones, honorarios, gastos e indemnizaciones que el Fideicomitente deba pagar en cualquier concepto, pero haya dejado de pagar de forma oportuna, y en este orden de prioridad: (i) al Fiduciario; y (ii) al Agente de Pago, de conformidad con los términos de los Documentos de la Emisión.

(B) Una vez emitida una Notificación de Evento de Incumplimiento: Una vez se haya emitido una Notificación de Evento de Incumplimiento, el Fiduciario utilizará los fondos en ese momento depositados en la Cuenta del Fideicomiso conforme quede detallado en el Fideicomiso de Garantía.

## (C) Incumplimiento y Ejecución.

### 1. Declaración de Vencimiento Anticipado.

(a) Si el Fiduciario recibe una Declaración de Vencimiento Anticipado, el Fiduciario deberá tomar las siguientes acciones (salvo en caso de que una Mayoría de Tenedores le instruya lo contrario):

(i) proceder a tomar todas las acciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias para proteger los Bienes Fiduciarios y ejecutar los Bienes Fiduciarios y cualquier gravamen, ya sea hipotecario, anticrético o de otra naturaleza, que el Fideicomitente haya constituido sobre los Bienes Fiduciarios a favor del Fiduciario; y

(ii) enajenar, vender o de otra forma disponer de los Créditos Cedidos (o tomar cualquier otra medida similar en relación a tales bienes), en los términos y condiciones que el Fiduciario considere, a su solo criterio, como convenientes y sin requerir autorización del Fideicomitente ni de los Tenedores Registrados, con el propósito de recibir flujos adicionales como producto de dichos actos y utilizar los mismos para cumplir con las Obligaciones Garantizadas.

### 2. Aplicación de Fondos.

Cualesquiera fondos que se encuentren en la Cuenta del Fideicomiso, y cualesquiera fondos que obtenga el Fiduciario de la ejecución, venta, cesión, disposición o apropiación de los Bienes Fiduciarios, serán utilizados por el Fiduciario para los propósitos y de acuerdo a las siguientes prioridades:

**PRIMERO:** para pagar al Fiduciario cualesquiera honorarios y gastos contemplados en el Fideicomiso y los gastos que haya incurrido, incluyendo, sin limitarse a, los honorarios y gastos de los asesores y profesionales para asistirlo en las acciones que haya tenido que tomar conforme a esta Sección;

**SEGUNDO:** para entregarle al Agente de Pago, sujeto a la disponibilidad de fondos que formen parte del patrimonio del Fideicomiso, una cantidad de fondos que sea suficiente (conforme le indique por escrito el Agente de Pago) para pagar las Obligaciones Garantizadas; quedando entendido que en caso de que los fondos que reciba el Fiduciario no sean suficientes para pagar la totalidad de las Obligaciones Garantizadas, los fondos serán entregados al Agente de Pago para que los apliquen prorata a los Tenedores Registrados de acuerdo a su porción de las Obligaciones Garantizadas; y

**TERCERO:** luego de realizados los pagos antes mencionados y en caso de que las Obligaciones Garantizadas hayan sido pagadas en su totalidad (y así fuese confirmado por escrito por el Agente de Pago), para entregar al Fideicomitente (o a cualquier persona designada por éstas o de acuerdo con orden que reciba de juzgado competente), cualesquiera sumas o bienes restantes en la Cuenta del Fideicomiso al Fideicomitente.

### 26. Fianza o Caución Especial

El Fiduciario no está obligado a dar caución o garantía de buen manejo a favor del Fideicomitente ni de los Beneficiarios.

### 27. Causales de Terminación

El Fideicomiso terminará cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: (i) cuando (a) las Obligaciones Garantizadas hubiesen sido satisfechas en su totalidad por el Fideicomitente y no hubiere ninguna obligación pendiente de ser cumplida por éste en ninguno de los Documentos de la Emisión, para lo cual el Fiduciario deberá recibir notificación de parte del Agente de Pago a dichos efectos y (b) se cancele el registro del programa de Bonos ante la SMV, ya sea de oficio o a petición del Emisor, o (ii) cuando se dé alguna de las causales establecidas

en el artículo 33 de la Ley uno (1) de cinco (5) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), según la misma ha sido modificada por Ley No. veintiuno (21) de diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

#### 28. Resolución de Controversias

Cualquier controversia, diferencia o disputa que surja con motivo de la validez, interpretación, cumplimiento, ejecución o resolución del Fideicomiso de Garantía será resuelta mediante arbitraje en derecho ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de la República de Panamá según sus normas de procedimiento.

#### 29. Auditores

La firma encargada de auditar al Fideicomiso de Garantía es Deloitte, Inc. con oficinas en Torre Banco Panamá, Piso 12, Avenida Boulevard y la Rotonda, Costa del Este, ciudad de Panamá, República de Panamá. El ejecutivo de relación es Diana Mosquera. Su dirección de correo electrónico es dmosquera@deloitte.com y su número de teléfono es 507-303-4100.

#### 30. Copia del Fideicomiso

Una copia del Fideicomiso de Garantía se presentará ante la Superintendencia del Mercado de Valores y copias de dicho contrato podrán ser solicitadas en las oficinas del Fiduciario por cualquier Tenedor Registrado, quien asumirá el costo de las mismas.

#### 31. Agente Residente

El agente residente del Fideicomiso de Garantía es la firma de abogados Morgan & Morgan con domicilio en MMG Tower, Piso 23, Avenida Paseo del Mar, Urbanización Costa del Este, Ciudad de Panamá, cuya firma de abogados también refrendará el contrato de fideicomiso correspondiente.

### III. EMISIONES EN CIRCULACIÓN

| Instrumento                             | Número de Resolución              | Fecha de Resolución                                 | Monto de la Emisión | Monto en Circulación al 30 de septiembre de 2025 |
|-----------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------|
| Programa Rotativo de Bonos Corporativos | SMV 322-18, modificado SMV 107-23 | 17 de julio de 2018, modificado 28 de marzo de 2023 | US\$50,000,000      | US\$36,172,634                                   |

### IV. LEY APLICABLE

La oferta pública del Programa Rotativo de Bonos de que trata este Prospecto Informativo está sujeta a las leyes de la República de Panamá y al Decreto Ley 1 de 1999, modificado por la Ley 67 de septiembre de 2011, así como de los reglamentos y resoluciones de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá relativos a esta materia.

### V. MODIFICACIONES Y CAMBIOS

El Emisor se reserva el derecho de efectuar enmiendas al prospecto y demás documentos que respaldan la oferta pública de los Bonos con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Cuando tales enmiendas no impliquen modificaciones a los términos y condiciones de los Bonos y documentos relacionados con esta oferta, no se requerirá el consentimiento previo o posterior de los tenedores de los Bonos. Tales enmiendas se notificarán a la Superintendencia del Mercado de

Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., mediante suplementos enviados dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen aprobado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá modificar los términos y condiciones de los Bonos de la presente Emisión, así como de cualesquiera de las Series de los Bonos de la presente Emisión, en cualquier momento, y/o ser dispensado del cumplimiento de sus obligaciones, con el voto favorable de (a) una Mayoría de Tenedores, es decir: (i) mientras existan Bonos Serie Senior emitidos y en circulación, aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Bonos Serie Senior emitidos y en circulación en un momento determinado, según el Registro; o (ii) siempre que no existan Bonos Serie Senior emitidos y en circulación, aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Bonos de las Series Subordinadas emitidas y en circulación en un momento determinado según el Registro, cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte a los Bonos de todas las Series; o, (b) los Tenedores Registrados de los Bonos que representen una Mayoría de Tenedores de una Serie, es decir: (i) mientras existan Bonos Serie Senior emitidos y en circulación, aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Bonos de una Serie Senior respectiva, según el Registro; o (ii) siempre que no existan Bonos Serie Senior emitidos y en circulación, aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Bonos de la Serie Subordinada respectiva, según el Registro, cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte únicamente a los Bonos de una Serie en particular, o (c) una Supermayoría de Tenedores Registrados (75%) cuando se trate de modificaciones a la tasa de interés.

En el caso de que el Emisor pretenda modificar los términos y condiciones de dos o más Series en circulación de forma simultánea, se deberá presentar ante la Superintendencia del Mercado de Valores las aceptaciones necesarias de los tenedores de los valores de cada una de las Series por separado o en su defecto una certificación del Agente de Pago donde conste que ha recibido las aceptaciones necesarias de los tenedores de los valores de cada una de las Series por separado de conformidad con el proceso establecido por la Superintendencia del Mercado de Valores en el Acuerdo 4-2003 o en los Acuerdos posteriores que lo subroguen. Toda modificación o reforma a los términos y condiciones de una oferta pública registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores, deberá presentar solicitud formal de registro de modificación de la presente Emisión y deberá cumplir con el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 (incluyendo sus posteriores modificaciones) por el cual la Superintendencia del Mercado de Valores adopta el Procedimiento para la Presentación de Solicitudes de Registro de Modificaciones a Términos y Condiciones de Valores Registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

Copia de la documentación que ampare cualquier reforma, corrección o enmienda de los términos de los Bonos será suministrada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

## **VI. INFORMACIÓN ADICIONAL**

La oferta pública de los valores de que trata este Prospecto Informativo está sujeta a las leyes de la República de Panamá y a Acuerdos, reglamentos y resoluciones adoptados por la Superintendencia del Mercado de Valores sobre la materia. Copias de la documentación completa requerida para la autorización de esta oferta pública al igual que de otros documentos que amparan y complementan la información presentada en este Prospecto Informativo podrán ser libremente examinadas por cualquier interesado en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores ubicadas en el piso 8 del Edificio Global Bank, en la Calle 50, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Ninguna casa de valores o corredor de valores u otra persona está autorizada a dar información o garantía con relación a esta oferta pública, distinta a la expresamente contemplada en este Prospecto Informativo. Ni los asesores financieros, ni los auditores o asesores legales del Emisor asumen responsabilidad alguna por el

contenido de este Prospecto Informativo. La información contenida en este Prospecto Informativo es sólo responsabilidad del Emisor.

## **VII. ANEXOS**

- A. Informe de Calificación de Riesgo
- B. Glosario de Términos

## Anexo A

### Informe de Calificación de Riesgo

## Anexo B

### Definiciones

Los siguientes términos en mayúscula utilizados en este documento, tienen el significado que se les atribuye a continuación. Los términos en plural harán referencia a los mismos términos en singular aquí definidos.

1. “Agente de Pago, Registro y Transferencia” significa MMG Bank Corporation.
2. “Agente de Colocador” significa MMG Bank Corporation.
3. “Bolsa de Valores o Latinex” significa la Bolsa Latinoamericana de Valores.
4. “Bonos o Bono” significa la oferta pública de Bonos Corporativos Rotativos por una suma no mayor a cien millones de dólares (US\$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, que serán emitidos de tiempo en tiempo bajo un programa rotativo en el cual los bonos emitidos y en circulación no podrá exceder la suma antes indicada en un solo momento y cuyo registro de oferta pública ha sido autorizada por la SMV mediante Resolución No. SMV- 76-26 de 16 de marzo de 2026.
5. “Bonos Individuales” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II, Literal A, Numeral 17, literal b.
6. “Bonos Globales” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II, Literal A, Numeral 17, literal a.
7. “Central de Valores” significa Central Latinoamericana de Valores S.A. (Latinclear).
8. “Crédito Preferencial” significa cada uno de los siguientes créditos, existentes o futuros: (a) todos los depósitos en el Emisor; (b) todos los impuestos del Emisor; (c) todos los pasivos laborales, incluyendo gastos de planilla y pensiones de empleados del Emisor; y (d) todas las deudas y demás obligaciones del Emisor, o cualesquiera otros reclamos de acreedores del Emisor (excluyendo (i) los Bonos Subordinados, y (ii) los Valores de Capital emitidos por el Emisor) que, de conformidad con sus términos, tienen preferencia y prelación sobre los Bonos Subordinados en cuanto al pago de capital, intereses u otras sumas.
9. “Declaración de Vencimiento Anticipado” tiene el significado atribuido en la Sección II, Literal A, Numeral 34.
10. “Día Hábil” significa cualquier día (que no sea sábado ni domingo, ni día feriado) en el cual los bancos estén abiertos para el público en general en la ciudad de Panamá.
11. “Evento de Insolvencia o Liquidación” significa cualquiera de las siguientes medidas decretadas por la Superintendencia de Bancos de Panamá: (i) la toma de control administrativo y operativo del Emisor o el nombramiento de un administrador; (ii) la reorganización del Emisor o el nombramiento de un reorganizador; o (iii) la liquidación forzosa del Emisor o el nombramiento de un liquidador.
12. “Fecha de Pago de Interés” significa el último día de cada Período de Interés, y en caso de no ser este un Día Hábil, entonces el primer Día Hábil siguiente.

13. “Dólares” o “US\$” significan la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
14. “Emisor” significa BANISI, S.A.
15. “Eventos de Incumplimiento” tiene el significado atribuido en la Sección II, Literal A, Numeral 32.
16. “Fecha de Emisión Respectiva” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II, Literal A, Numeral 15.
17. “Fecha de Oferta Respectiva” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II, Literal A, Numeral 14.
18. “Fecha de Vencimiento” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II, Literal A, Numeral 11.
19. “Ley de Valores” significa el Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
20. “Mayoría de Tenedores” tiene el significado atribuido en la Sección II, Literal A, Numeral 36.
21. “Mayoría de Tenedores de la Serie Senior Garantizada” significan Tenedores Registrados que representen al menos el 51% del saldo insoluto de los Bonos emitidos y en circulación de la respectiva serie garantizada.
22. “Normativa de Capital”: significa el Acuerdo 1-2015 de la SBP o sus reformas o cualquier otra norma que sea emitida de tiempo en tiempo que regule lo relacionado al capital de los Bancos o Grupos Bancarios en Panamá.
23. “Obligaciones de Hacer” tiene el significado atribuido en la Sección II, Literal A, Numeral 31, literal a.
24. “Obligaciones de No Hacer” tiene el significado atribuido en la Sección II, Literal A, Numeral 31, literal b.
25. “Participante” significa la (s) persona (s) que mantiene (n) cuenta (s) con Latinclear.
26. “Pago de Capital” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II, Literal A, Numeral 13.
27. “Pago de Intereses” tiene el significado atribuido en la Sección II, Literal A, Numeral 12.
28. “Periodo de Cura” tiene el significado atribuido en la Sección II, Literal A, Numeral 33.
29. “Periodo de Interés” significa el periodo que comienza en la Fecha de Emisión de cada Bono y termina en el Fecha de Pago de Interés inmediatamente siguiente; y cada periodo sucesivo que comienza en un Fecha de Pago de Interés y termina en el Fecha de Pago de Interés, inmediatamente siguiente.
30. “Periodo de Gracia” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II, Literal A, Numeral 13.
31. “Persona” significa cualquier persona natural o jurídica, incluyendo asociaciones y fideicomisos.
32. “Precio Inicial de la Oferta” tiene el significado atribuido en la Sección II, Literal A, Numeral 16.
33. “Programa Rotativo” significa el programa rotativo de los Bonos cuyo plazo de vigencia no podrá exceder de diez (10) años, contado a partir de la Fecha de Emisión de la primera Serie.

34. “Prospecto” significa el prospecto informativo preparado por el Emisor en relación con la emisión de los Bonos registrado en la SMV, según sea adicionado, modificado y enmendado de tiempo en tiempo.
35. “Registro de Tenedores” significa el registro de los Bonos llevado por el Agente de Pago en sus oficinas principales.
36. “SBP” significa la Superintendencia de Bancos de Panamá o su sucesor legal.
37. “Series o Serie” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II, Literal A, Numeral 7.
38. “SMV” significa la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá o su sucesor legal.
39. “Supermayoría de Tenedores” significan Tenedores Registrados que representen al menos el 75% del saldo insoluto de los Bonos emitidos y en circulación de la respectiva serie.
40. “Tasa de Interés” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II, Literal A, Numeral 12.
41. “Tasa de Referencia” significa la tasa de referencia SOFR a plazo u otra tasa de interés base reconocida por los mercados financieros, sobre la cual se calculará el rendimiento del instrumento.
42. “Tasa de Referencia Alterna” significa la tasa de referencia sucesora que reemplazará la Tasa de Referencia, según acordado entre el Emisor y la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos.
43. “Tenedor Indirecto” significa el inversionista, en relación con aquellos Bonos desmaterializados comprados a su favor a través de una casa de valores o un intermediario, y que como tal, adquiere derechos bursátiles sobre los Bonos de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999.
44. “Tenedor o Tenedores” significa todo Tenedor de los Bonos ya sea Tenedor Registrado o Tenedor Indirecto.
45. “Tenedor Registrado” El término “Tenedor Registrado” o “Tenedores Registrados” significa(n) aquella(s) persona(s) cuyo(s) nombre(s) aparezca(n) inscrito(s) en el Registro de Tenedores como titular de uno o más Bonos a una fecha determinada. En el caso de los Bonos Globales, significa Central Latinoamericana de Valores S.A. (Latinclear).
46. “Valores de Capital”: significan (i) las acciones comunes emitidas por el Emisor, y (ii) cualesquiera otros valores o instrumentos, existentes o futuros del Emisor que, de conformidad con sus términos, son subordinados a los Bonos Subordinados en cuanto al pago de capital, intereses u otras sumas.



**INFORME DE CALIFICACIÓN**

Fecha de informe: 3 de marzo de 2026

**CALIFICACIÓN PÚBLICA**
**Nuevo**
**CALIFICACIONES ACTUALES (\*)**

|                                                                              | Calificación | Perspectiva |
|------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------|
| Programa Rotativo de Bonos Corporativos, series senior garantizadas          | A-.pa        | Estable     |
| Programa Rotativo de Bonos Corporativos, series senior no garantizadas       | BBB+.pa      | Estable     |
| Programa Rotativo de Bonos Corporativos, series subordinadas acumulativas    | BBB.pa       | Estable     |
| Programa Rotativo de Bonos Corporativos, series subordinadas no acumulativas | BBB-.pa      | Estable     |

(\*) La nomenclatura 'pa' refleja riesgos solo comparables en Panamá.  
 Para mayor detalle sobre las calificaciones asignadas ver la sección de información complementaria, al final de este reporte.

**CONTACTOS**

Gabriela Rosales Quintanilla  
 Associate Credit Analyst  
[Gabriela.RosalesQuintanilla@moodys.com](mailto:Gabriela.RosalesQuintanilla@moodys.com)

Rolando Martínez Estevez  
 Director – Credit Analyst  
[Rolando.MartinezEstevez@moodys.com](mailto:Rolando.MartinezEstevez@moodys.com)

Rene Medrano  
 Rating Manager  
[Rene.Medrano@moodys.com](mailto:Rene.Medrano@moodys.com)

**SERVICIO AL CLIENTE**

Panamá  
 +507.214.3790

Costa Rica  
 +506.4102.9400

El Salvador  
 +503.2243.7419

# Banisi, S.A.

**RESUMEN**

Moody's Local Panamá asigna al Programa Rotativo de Bonos Corporativos de Banisi, S.A. (en adelante la Entidad o Banisi) la calificación de A-.pa para las series senior garantizadas, y BBB+.pa para las no garantizadas. Para las series subordinadas acumulativas se asigna la calificación de BBB.pa y las no acumulativas en BBB-.pa. La perspectiva se asigna en Estable.

Las calificaciones del programa rotativo de bonos se fundamentan en las calificaciones de emisor, calificado por Moody's Local Panamá en BBB+.pa, con perspectiva estable. La metodología de la agencia asigna un escalón por encima de la entidad a las series acorde a los mecanismos de garantía, y por su parte, descuenta escalones conforme a las categorías de subordinación y severidad de pérdida en caso de incumplimiento.

El programa rotativo tendrá una emisión por hasta USD100.0 millones, la cual podrá realizarse en diferentes tramos cuyas características principales como el monto, la tasa y el plazo serán definidas previo a la colocación. Las emisiones se efectuarán en dólares estadounidenses. Los fondos serán destinados para financiar el crecimiento de la cartera de activos, capital de trabajo y otros usos corporativos de la entidad.

Las calificaciones del banco se fundamentan en la evaluación de su perfil financiero intrínseco, definido por un modelo de negocios enfocado en créditos de consumo, con destacada participación de mercado en préstamos para automóviles, segmento en el cual tienen amplio conocimiento. Sin embargo, su tamaño es pequeño dentro del Sistema Bancario Nacional (SBN).

Por su parte, la calidad de la cartera es buena, dada la baja proporción de créditos vencidos y en mora, y las reservas para cubrir deterioros crediticios se consideran suficientes. Además, refleja una adecuada gestión del riesgo, destacándose la baja reestructuración de créditos y los castigos. En términos de capitalización, Banisi presenta niveles moderados y con una tendencia a la baja en el índice de adecuación de capital (IAC), sin embargo, su capital es de alta calidad al estar conformado totalmente por capital primario.

Las calificaciones consideran la estabilidad en los niveles de rentabilidad del Banco, superiores al promedio de los últimos tres años, impulsados por ingresos consistentes y bajos gastos por provisiones. Moody's Local, considera que la entidad sostendrá los niveles de rentabilidad, sin variaciones significativas, acorde al aumento en el volumen de créditos y de las expectativas de una disminución en el nivel de tasas en el mercado.

El fondeo se fundamenta por una estructura estable de depósitos, complementada con el uso de emisiones de mercado y líneas de crédito, lo que mejora su perfil de vencimiento. La liquidez del banco es sólida, con un índice de liquidez legal que supera holgadamente el límite regulatorio, proporcionando un colchón razonable frente a las exigencias de corto plazo.

**Fortalezas crediticias**

- Calidad crediticia buena, cimentada en una cartera problema controlada y amplias coberturas de las provisiones.
- Capitalización conformada en su totalidad por capital de alta calidad.
- Adecuados niveles de liquidez, fundamentado por una base estable de depósitos.

**Debilidades crediticias**

- Tamaño de franquicia pequeño con respecto a la plaza, con participaciones de mercado por debajo del 1.0%, aunque en el nicho que atiende exhibe una cuota de mercado destacable en relación con otros participantes de la plaza.
- Concentración de cartera en el segmento de automóviles y por deudor individual, lo cual lo expone a vulnerabilidades ante ciclos económicos y deterioros por clientes puntales.

**Factores que pueden generar una mejora de la calificación**

- Mejoras en la calificación del programa de emisiones provendrían de una mejora en la calificación de Banisi.

**Factores que pueden generar un deterioro de la calificación**

- Deterioros en la calificación del programa de emisiones provendrían de una disminución en la calificación de Banisi.

**Principales aspectos crediticios****Banco orientado a productos de consumo, con una participación relevante en créditos para automóviles.**

Banisi, S.A. es un banco de licencia general constituido en 2007, propiedad en un 100% de Banisi Holding S.A. El modelo de negocio se basa en productos financieros para la banca de personas y corporativa, con una marcada concentración en préstamos de consumo (62.3%). Se destaca su participación dentro del SBN en el segmento de automóviles con una cuota de mercado del 8.8%, ocupando el sexto lugar respecto a sus pares; sin embargo, en el consolidado, su cuota de mercado es modesta al acumular el 0.7% de los activos totales. Las operaciones crediticias del banco se concentran en un 67% sector interno, y un 33% en clientes del exterior, con mayor énfasis en Ecuador.

**Calidad de cartera buena respecto a su modelo de negocios.**

Banisi sostiene niveles de calidad de cartera buenos y controlados, pese a su concentración en un producto con mayor riesgo crediticio relativo, como el segmento de automóviles, sin embargo su amplio conocimiento le permite sostener niveles de predictibilidad sobre el comportamiento crediticio y mayor profundización comercial. A septiembre de 2025, los vencimientos representan el 0.5% de la cartera bruta, mientras que la cartera problema (vencidos + morosos) el 0.8%; ambos indicadores se mantiene sin variaciones significativas respecto a los últimos cierres (2022-2024: 0.7% y 0.9%, respectivamente) y por debajo del promedio del SBN. Por su parte, los créditos en etapa 3 consolidan el 0.6% y las reservas se mantienen suficientes para cubrir deterioros crediticios, alcanzando el 167.1% de cobertura sobre los vencimientos superior a 90 días y un 106% sobre la cartera problema (promedio 2022-2024: 153%).

La cartera crediticia del Banco mantiene una exposición del 62% en créditos de consumo y una moderada concentración del 24% de los 20 principales deudores (junio-25), lo cual implica potenciales sensibilidades del perfil de los clientes ante cambios en las condiciones del mercado y al deterioro de clientes específicos. Adicional, el banco ha sostenido castigos menores al 1% y una cartera de créditos reestructurada en niveles bajos, del 2.3% a esa misma fecha. La agencia opina que el banco mantendrá estos indicadores durante el horizonte de tiempo de la calificación, respaldado por un crecimiento adecuado y los perfiles de riesgo tradicionalmente atendidos.

**Niveles de capitalización moderados pero integrado por recursos de alta calidad.**

Acorde al perfil de riesgo moderado de su modelo de negocio, la capitalización de Banisi se considera moderada. El IAC se ubica en un 12.3% a septiembre de 2025, por debajo del promedio de los últimos tres años (2022-2024: 14.3%). La reducción se explica por el aumento significativo de los activos ponderados por riesgo, ante el ritmo de crecimiento del volumen de negocios del banco. Sin embargo, la capitalización se conforma en su totalidad por capital primario, lo que

beneficia su perfil de solvencia y provee al banco de una capacidad para la absorción de pérdidas. Este factor se beneficia además, de la capacidad de generación interna de capital, al no distribuir dividendos y recapitalizar sus utilidades anualmente.

**Rentabilidad estable, respaldada por ingresos consistentes y cartera controlada.**

Banisi mantiene una rentabilidad moderada, impulsada por una generación de ingresos consistente y gastos por provisiones bajos, aunque enfrenta presiones por el aumento de los gastos por intereses y un nivel de gastos operativos que absorbe una amplia proporción de los ingresos operativos. A septiembre de 2025, la rentabilidad sobre activos tangibles promedio fue del 1.5%, mientras que la rentabilidad patrimonial se mantuvo en 10.8%, ambos indicadores superiores al promedio de los últimos tres años (2022-2024: 1.1% y 11.2%, respectivamente). La agencia pondera de forma positiva la consistencia y estabilidad que el banco ha exhibido en la generación de utilidades en los últimos periodos, sostenidos por el flujo constante de ingresos de sus operaciones y una calidad de cartera controlada.

**Fondeo concentrado en una estructura de depósitos estable.**

El fondeo del banco se conforma principalmente en depósitos del público, los cuales a septiembre de 2025 ponderaban cerca del 85% del pasivo total y durante el último año fiscal reportaron una tasa de crecimiento alta del 21.8%. La estructura de financiamiento se complementa con líneas de créditos con entidades financieras que representan el 7.1% del pasivo, y emisiones de bonos en el mercado de capitales local en un 4.7%, además de contar con disponibilidades para acceder a recursos a mediano plazo y mejorar el perfil de vencimiento de sus operaciones.

La liquidez, medida principalmente a través del índice de liquidez legal, al cierre de septiembre de 2025 era de 52.3%, mostrando un colchón razonable frente al límite regulatorio del 30% y en línea con el promedio de la plaza.

**Tabla 1** Principales Indicadores de Banisi, S.A.

| Indicadores                                                      | Sep-25 | Dic-24 | Dic-23 | Dic-22 |
|------------------------------------------------------------------|--------|--------|--------|--------|
| Cartera Problema / Cartera Bruta                                 | 0.8%   | 0.6%   | 0.8%   | 1.3%   |
| Provisiones para Pérdidas Crediticias / Cartera Problema         | 106.3% | 162.3% | 157.6% | 139.1% |
| Adecuación de Capital                                            | 12.3%  | 13.0%  | 13.9%  | 16.1%  |
| Resultado Operativo Neto Anualizado / Promedio Activos Tangibles | 1.5%   | 1.5%   | 1.3%   | 1.1%   |
| Retorno Anualizado sobre el Patrimonio Promedio                  | 10.8%  | 10.3%  | 9.2%   | 7.6%   |
| Fondeo de Mercado / Activos Tangibles                            | 11.5%  | 10.5%  | 11.0%  | 3.5%   |
| Índice de liquidez Legal                                         | 52.3%  | 49.7%  | 50.4%  | 49.2%  |

Fuente: Banisi, S.A. / Elaboración: Moody's Local Panamá

**Calificación de Deuda**

Moody's Local Panamá califica el Programa Rotativo de Bonos Corporativos (hasta por USD100.0 millones), el cual contempla series senior garantizadas y no garantizadas; o series subordinadas acumulativas y no acumulativas. La calificación de la deuda senior No garantizada recibe la calificación de la Entidad debido a que la probabilidad de incumplimiento de las emisiones es equivalente a la del resto de obligaciones senior sin garantía. La calificación de las series garantizadas incorpora la constitución de un Fideicomiso de Garantía que comprende créditos cedidos cuya cobertura sobre las series emitidas y en circulación deberá ser mayor o igual a 120% del saldo de estas.

Bajo la metodología de Moody's Local Panamá, la deuda senior garantizada recibe una calificación de un escalón por encima de la calificación de Entidad, de BBB+.pa, debido a sus mayores prospectos recuperación. Por su parte, la deuda subordinada acumulativa recibe una calificación de un escalón por debajo de la calificación de la Entidad, debido a su subordinación respecto a las series senior; mientras que la series subordinadas no acumulativas, están calificadas dos escalones por debajo, debido a las características de subordinación y capacidad de absorción de pérdidas mediante la facultad de diferimiento y no acumulación de intereses.

cu

| Programa                                | Tipo de Instrumento                                | Moneda                  | Monto Autorizado  | Monto colocado vigente | Plazo | Garantía     | Tramos |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------|-------------------|------------------------|-------|--------------|--------|
| Programa Rotativo de Bonos Corporativos | Series senior, garantizados o no garantizados      | Dólares estadounidenses | USD100.0 millones | -                      | -     | -            | -      |
| Programa Rotativo de Bonos Corporativos | Series subordinadas acumulativas o no acumulativas | Dólares estadounidenses | USD100.0 millones | -                      | -     | Sin garantía | -      |

**Información Complementaria**

| Tipo de calificación / Instrumento                                                                                    | Calificación actual | Perspectiva actual | Calificación anterior | Perspectiva anterior |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------|-----------------------|----------------------|
| <b>Banisi, S.A.</b>                                                                                                   |                     |                    |                       |                      |
| Programa Rotativo de Bonos Corporativos, series senior garantizadas – Programa en moneda local a largo plazo          | A-.pa               | Estable            | -                     | -                    |
| Programa Rotativo de Bonos Corporativos, series senior no garantizadas – Programa en moneda local a largo plazo       | BBB+.pa             | Estable            | -                     | -                    |
| Programa Rotativo de Bonos Corporativos, series subordinadas acumulativas – Programa en moneda local a largo plazo    | BBB.pa              | Estable            | -                     | -                    |
| Programa Rotativo de Bonos Corporativos, series subordinadas no acumulativas – Programa en moneda local a largo plazo | BBB-.pa             | Estable            | -                     | -                    |

**Información considerada para la calificación.**

La información utilizada en este informe comprende los Estados Financieros auditados a diciembre de 2022, 2023 y 2024 y los estados financieros intermedios a septiembre de 2025 de Banisi, S.A. Moody's Local Panamá considera que la información recibida es suficiente y satisfactoria para el correspondiente análisis.

**Definición de las calificaciones asignadas.**

Consulte el documento Escalas de Calificaciones de Panamá, disponible en <https://www.moodylocal.com.pa/>, para obtener más información sobre las definiciones de las calificaciones asignadas.

*Moody's Local PA Calificadora de Riesgo S.A. ("Moody's Local Panamá") agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA.pa a CCC.pa y de ML A-1.pa a ML A-3.pa. El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.*

**Metodología Utilizada.**

→ Metodología de calificación de prestamistas financieros - (15/May/2023), disponible en <https://moodyslocal.com.pa/reportes/metodologias-y-marcos-analiticos/>

**Otras divulgaciones.**

La calificación de riesgo de la entidad constituye únicamente una opinión profesional e independiente sobre la capacidad de la entidad calificada de administrar sus riesgos.

El presente informe no debe considerarse una publicidad, propaganda, difusión o recomendación para adquirir, vender o negociar los instrumentos objeto de calificación.

© 2026 Moody's Corporation, Moody's Investors Service, Inc., Moody's Analytics, Inc. y/o sus licenciadores y filiales (conjuntamente "MOODY'S"). Todos los derechos reservados.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS EMITIDAS POR LAS FILIALES DE CALIFICACIÓN CREDITICIA DE MOODY'S CONSTITUYEN SUS OPINIONES ACTUALES RESPECTO AL RIESGO CREDITICIO FUTURO RELATIVO DE ENTIDADES, COMPROMISOS CREDITICIOS, O INSTRUMENTOS DE DEUDA O SIMILARES, Y LOS MATERIALES, PRODUCTOS, SERVICIOS E INFORMACIÓN PUBLICADA O DE CUALQUIER OTRA MANERA PUESTA A DISPOSICIÓN POR MOODY'S (COLECTIVAMENTE LOS "MATERIALES") PUEDEN INCLUIR DICHAS OPINIONES ACTUALES. MOODY'S DEFINE EL RIESGO CREDITICIO COMO EL RIESGO DERIVADO DE LA IMPOSIBILIDAD POR PARTE DE UNA ENTIDAD DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES A SU VENCIMIENTO Y LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS ESTIMADAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O INCAPACIDAD. CONSULTE LOS SÍMBOLOS Y LAS DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN DE MOODY'S PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LOS TIPOS DE OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES ENUNCIADAS POR LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE MOODY'S. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS NO HACEN REFERENCIA A NINGÚN OTRO RIESGO, INCLUIDOS A MODO ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO: RIESGO DE LIQUIDEZ, RIESGO RELATIVO AL VALOR DE MERCADO O VOLATILIDAD DE PRECIOS. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES NO CREDITICIAS ("EVALUACIONES") Y OTRAS OPINIONES INCLUIDAS EN LOS MATERIALES DE MOODY'S NO SON DECLARACIONES DE HECHOS ACTUALES O HISTÓRICOS. LOS MATERIALES DE MOODY'S PODRÁN INCLUIR ASIMISMO PREVISIONES BASADAS EN UN MODELO CUANTITATIVO DE RIESGO CREDITICIO Y OPINIONES O COMENTARIOS RELACIONADOS PUBLICADOS POR MOODY'S ANALYTICS, INC. Y/O SUS FILIALES. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y MATERIALES DE MOODY'S NO CONSTITUYEN NI PROPORCIONAN ASESORAMIENTO LEGAL, DE CUMPLIMIENTO, FINANCIERO, DE INVERSIÓN NI OTRO ASESORAMIENTO PROFESIONAL, Y LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y OTRAS OPINIONES DE MOODY'S NO SON NI SUPONEN RECOMENDACIÓN ALGUNA PARA LA COMPRA, VENTA O MANTENIMIENTO DE TÍTULOS DE VALOR CONCRETOS. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y MATERIALES DE MOODY'S NO EMITEN OPINIÓN SOBRE LA IDONEIDAD DE UNA INVERSIÓN PARA UN INVERSOR CONCRETO. MOODY'S EMITE SUS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y OTRAS OPINIONES Y PUBLICA O DE CUALQUIER OTRA MANERA PONE A DISPOSICIÓN SUS MATERIALES EN LA CONFIANZA Y EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE CADA INVERSOR LLEVARÁ A CABO, CON LA DEBIDA DILIGENCIA, SU PROPIO ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL TÍTULO DE VALOR QUE ESTÉ CONSIDERANDO COMPRAR, CONSERVAR O VENDER.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y MATERIALES NO ESTÁN DESTINADAS PARA EL USO DE INVERSORES MINORISTAS Y SERÍA TEMERARIO E INAPROPIADO POR PARTE DE LOS INVERSORES MINORISTAS TENER EN CUENTA LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES O LOS MATERIALES DE MOODY'S AL TOMAR CUALQUIER DECISIÓN EN MATERIA DE INVERSIÓN. EN CASO DE DUDA, DEBERÍA PONERSE EN CONTACTO CON SU ASESOR FINANCIERO U OTRO ASESOR PROFESIONAL.

TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ PROTEGIDA POR LEY, INCLUIDA PERO NO LIMITADA A LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR (COPYRIGHT), NO PUDIENDO PARTE ALGUNA DE DICHA INFORMACIÓN SER COPIADA O EN MODO ALGUNO REPRODUCIDA, RECOPIADA, TRANSMITIDA, TRANSFERIDA, DIFUNDIDA, REDISTRIBUIDA O REVENDIDA, NI ARCHIVADA PARA SU USO POSTERIOR CON ALGUNO DE DICHS FINES, EN TODO O EN PARTE, EN FORMATO, MANERA O MEDIO ALGUNO POR NINGUNA PERSONA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE MOODY'S. PARA MAYOR CLARIDAD, NINGUNA INFORMACIÓN CONTENIDA AQUÍ PUEDE SER UTILIZADA PARA DESARROLLAR, MEJORAR, ENTRENAR O REENTRENAR CUALQUIER PROGRAMA DE SOFTWARE O BASE DE DATOS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, CUALQUIER SOFTWARE DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, APRENDIZAJE AUTOMÁTICO O PROCESAMIENTO DEL LENGUAJE NATURAL, ALGORITMO, METODOLOGÍA Y/O MODELO.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y LOS MATERIALES DE MOODY'S NO ESTÁN DESTINADOS PARA SER UTILIZADOS POR NINGUNA PERSONA COMO UN REFERENTE. SEGÚN SE DEFINE DICHO TÉRMINO A EFECTOS REGULATORIOS, Y NO DEBEN SER UTILIZADOS EN MODO ALGUNO QUE PUEDIERA DAR LUGAR A QUE SE LOS CONSIDERE COMO UN REFERENTE.

Toda la información incluida en el presente documento ha sido obtenida por MOODY'S a partir de fuentes que estima correctas y fiables. No obstante, debido a la posibilidad de error humano o mecánico, así como de otros factores, toda la información aquí contenida se proporciona "TAL Y COMO ESTÁ", sin garantía de ningún tipo. MOODY'S adopta todas las medidas necesarias para que la información que utiliza al asignar una calificación crediticia o evaluación sea de suficiente calidad y de fuentes que Moody's considera fiables, incluidos, en su caso, terceros independientes. Sin embargo, Moody's no es una firma de auditoría y no puede en todos los casos verificar o validar de manera independiente la información recibida en el proceso de calificación crediticia o evaluación o en la elaboración de los Materiales.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores declinan toda responsabilidad frente a cualesquier persona o entidad con relación a pérdidas o daños indirectos, especiales, derivados o accidentales de cualquier naturaleza, derivados de o relacionados con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de dicha información, incluso cuando MOODY'S o cualquiera de sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores fuera advertido previamente de la posibilidad de dichas pérdidas o daños, incluido pero no limitado a: (a) lucro cesante presente o futuro o (b) cualquier pérdida o daño que surja cuando el instrumento financiero en cuestión no sea objeto de una calificación crediticia o evaluación concreta otorgada por MOODY'S.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores exime de cualquier responsabilidad con respecto a pérdidas o daños directos o indemnizatorios causados a cualquier persona o entidad, incluido pero no limitado a, negligencia (pero excluyendo fraude, conducta dolosa o cualquier otro tipo de responsabilidad que, en aras de la claridad, no puede ser excluida por ley), por parte de MOODY'S o cualquiera de sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores, o con respecto a toda contingencia dentro o fuera del control de cualquiera de los anteriores, derivada de o relacionada con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de tal información.

MOODY'S NO OTORGA NI OFRECE GARANTÍA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, CON RESPECTO A LA PRECISIÓN, OPORTUNIDAD, EXHAUSTIVIDAD, COMERCIALIZACIÓN O IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO SOBRE CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y DEMÁS OPINIONES O INFORMACIÓN.

Moody's Investors Service, Inc., agencia de calificación crediticia, subsidiaria de propiedad total de Moody's Corporation ("MCO"), informa por la presente que la mayoría de los emisores de títulos de deuda (incluidos bonos corporativos y municipales, obligaciones, notas y pagarés) y acciones preferentes calificados por Moody's Investors Service, Inc. han acordado, con anterioridad a la asignación de cualquier calificación, abonar a Moody's Investors Service, Inc. por sus servicios de opinión y calificación. MCO y todas las entidades de MCO que emiten calificaciones bajo la marca "Moody's Ratings" ("Moody's Ratings") también mantienen políticas y procedimientos para garantizar la independencia de las calificaciones y los procesos de asignación de calificaciones crediticias de Moody's Ratings. La información relativa a ciertas afiliaciones que pudieran existir entre directores de MCO y entidades calificadas, y entre entidades que tienen asignadas calificaciones crediticias de Moody's Investors Service y asimismo han notificado públicamente a la SEC que poseen una participación en MCO superior al 5%, se publica anualmente en [www.moody.com](http://www.moody.com) bajo el capítulo de "Investor Relations - Corporate Governance - Charter Documents- Director and Shareholder Affiliation Policy" ("Relaciones con Inversores - Gestión Corporativa - Documentos Constitutivos y de Gobernanza - Política sobre Relaciones entre Directores y Accionistas").

Moody's SF Japen K.K., Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., Moody's Local BR Agência de Classificação de Risco LTDA, Moody's Local MX S.A. de C.V. I.C.V., Moody's Local PE Classificador de Riesgo S.A., y Moody's Local PA Calificadora de Riesgo S.A., Moody's Local CR Calificadora de Riesgo S.A., Moody's Local ES S.A. de CV Clasificadora de Riesgo, Moody's Local RD Sociedad Calificadora de Riesgo S.R.L. y Moody's Local GT S.A. (conjuntamente, las "Moody's Non-NRSRO CRAs", por sus siglas en inglés) son subsidiarias de agencias de calificación crediticia de propiedad total indirecta de MCO. Ninguna de las Moody's Non-NRSRO CRAs es una Organización Reconocida Nacionalmente como Organización Estadística de Calificación Crediticia.

Términos adicionales solo para Australia: Cualquier publicación en Australia de este documento se realiza conforme a la Licencia de Servicios Financieros en Australia de la filial de MOODY'S, Moody's Investors Service Pty Limited ABN 61 003 399 657AFSL 336999 y/o Moody's Analytics Australia Pty Ltd ABN 94 105 136 972 AFSL 383589 (según corresponda). Este documento está destinado únicamente a "clientes mayoristas" según lo dispuesto en el artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Al acceder a este documento desde cualquier lugar dentro de Australia, usted declara ante MOODY'S ser un "cliente mayorista" o estar accediendo al mismo como un representante de aquél, así como que ni usted ni la entidad a la que representa divulgarán, directa o indirectamente, este documento ni su contenido a "clientes minoristas" según se desprende del artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Las calificaciones crediticias de MOODY'S son opiniones sobre la calidad crediticia de una obligación de deuda del emisor y no sobre los valores de capital del emisor ni ninguna otra forma de instrumento que se encuentre a disposición de clientes minoristas.

Términos adicionales solo para India: Las calificaciones crediticias, Evaluaciones, otras opiniones y Materiales de Moody's no están destinados a ser utilizados ni deben ser confidenciales por usuarios ubicados en India en relación con valores cotizados o propuestos para su cotización en bolsas de valores de la India.

Términos adicionales con respecto a las Opiniones de Segunda Parte y las Evaluaciones de Cero Emisiones Netas (según se definen en los Símbolos y Definiciones de Calificaciones de Moody's Ratings): Por favor notar que ni una Opinión de Segunda Parte ("OSP") ni una Evaluación de Cero Emisiones Netas ("NZA") son "calificaciones crediticias". La emisión de OSP y NZA no es una actividad regulada en muchas jurisdicciones, incluida Singapur. UE: En la Unión Europea, Moody's Deutschland GmbH y Moody's France SAS prestan servicios como revisores externos de conformidad con los requisitos aplicables del Reglamento de Bonos Verdes de la UE. JAPÓN: En Japón, el desarrollo y la provisión de OSP y NZA se clasifican como "Negocios Secundarios", no como "Negocios de Calificación Crediticia", y no están sujetos a las regulaciones aplicables a los "Negocios de Calificación Crediticia" según la Ley de Instrumentos Financieros y la Ley de Intercambio de Japón y su regulación relevante. RPC: Cualquier OSP: (1) no constituye una Evaluación de Bonos Verdes de la RPC según se define en las leyes o regulaciones pertinentes de la RPC; (2) no puede incluirse en ninguna declaración de registro, circular de oferta, prospecto ni en ningún otro documento presentado a las autoridades regulatorias de la RPC ni utilizarse para cumplir con ningún requisito de divulgación regulatoria de la RPC; y (3) no puede utilizarse en la RPC para ningún propósito regulatorio ni para ningún otro propósito que no esté permitido por las leyes o regulaciones pertinentes de la RPC. Para los fines de este descargo de responsabilidad, "RPC" se refiere a la parte continental de la República Popular China, excluyendo Hong Kong, Macao y Taiwán.